



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

FACULTAD DE HUMANIDADES
LICENCIATURA EN HISTORIA

TESIS

*EL ESTABLECIMIENTO DE ESCUELAS DE
PRIMERAS LETRAS, EN LOS PUEBLOS DE
INDIOS EN LA INTENDENCIA DE CIUDAD
REAL 1785 – 1823.*

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN HISTORIA

PRESENTA

DULCE DANIELA DIAZ OLIVERA

DIRIGIDO POR: DRA. ANA MARIA PARRILLA ALBUERNE

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, NOVIEMBRE 2019

Agradecimientos

Fueron muchas las personas que han contribuido en el proceso y conclusión de este trabajo de investigación. Primeramente, quiero agradecer a la Dra. Ana María Parrilla Albuerne por su trabajo como mi directora de tesis, por sus consejos, pláticas, desahogos, orientación en el tema y, de vez en cuando por sus regaños, con el corazón, muchas gracias por la paciencia y confianza depositada en mí.

A mis lectores Rafael de Jesús Araujo Gonzáles y Sergio Nicolás Gutiérrez Cruz, por haberse tomado el tiempo para la lectura y corrección del trabajo, por mantenerse siempre con actitud positiva y con disponibilidad de atenderme cuando fuese necesario, por hacer puntuales observaciones que, en algunos casos señalaban mis errores con humor, por haber concluido con este proceso de la mejor manera posible, mil gracias.

A mi madre Carmen Beatriz Olivera Colmenarez, por su incansable esfuerzo en estos diecinueve años que llevo preparándome para poder concluir mis estudios universitarios, por no escatimar en medios o recursos cuando se tratara de mi formación académica, por estar presente en cada una de las etapas que me han llevado al punto en donde me encuentro hoy, por ser mi apoyo incondicional en las decisiones que tomo, gracias por todo, te amo mamá.

A mis tíos Beatriz Eugenia Trejo Flores y Ezequiel Reséndiz Arvizu, por el apoyo incondicional brindado a lo largo de mi vida, por su amor y comprensión, por estar presentes en los momentos difíciles y tener las palabras para sacarme del problema en que me encuentre, por ser siempre mi apoyo moral.

A mi hermana Dora Silvia Robledo Olivera, por ser mi primera maestra, por enseñarme la importancia de la educación y por fomentar el gusto del aprendizaje académico en su joven hermana.

A mi hermano David Francisco Robledo Olivera, por decirme que no lo lograría.

A mi prima Maricruz Reséndiz Flores, por servirme como ejemplo de estudiante, por demostrarme que el esfuerzo tiene sus recompensas y que se puede ser feliz haciendo lo que nos gusta.

A mi amor incondicional, mi sobrina Tania Jazmín Pablo Robledo.

A los amigos que nunca me dejaron sola, ya sea para apoyarme incondicionalmente o burlarse de mí: Allan Rodrigo Sarmiento Farrera, Andrea Balcázar Morales, Joaquín Guillén, Juan Alejandro Sarmiento Ochoa, Adriana Méndez Jiménez, Daniel Alejandro Marroquín Cruz, Alondra Yarely Jiménez López, Erick Ávalos Chandomí, Belén Zitlalpopoca Hernández y Lizeth Angeles Acuña, espero que ustedes puedan hacerlo mejor que yo, y tener la posibilidad de presenciar su realización profesional en aquello que aman hacer.

A las personas especiales que hicieron posible este estudio: Eduardo Ezequiel Meléndez Burguete, por ser pieza clave en el comienzo de la investigación, por apoyarme, por confiar en mi capacidad y creer en mí; Carlos Alberto Liévano García por su amor, por su comprensión, por acompañarme en los momentos difíciles, por tener la disponibilidad de aprender sobre algo desconocido para poder ser partícipe de mis actividades de investigación y ayudarme en ellas, por motivarme en los últimos pasos para la conclusión de este trabajo, gracias.

A todos y cada uno de ustedes les agradezco su presencia en mi vida, esperando poder devolver con esto, una pequeña parte de lo mucho que me han brindado para poder transformar una idea en algo tangible.

Índice

Antecedentes	5
Antecedentes historiográficos: Educación	5
Planteamiento del problema	12
Justificación.....	12
Metodología.....	14
Capítulo I. Las reformas borbónicas y la educación: antecedentes	16
La ilustración y la nueva concepción del hombre.....	17
La causa de policía	24
La legislación borbónica y la educación	31
Capítulo II. La escuela	37
Educación en la Audiencia de Guatemala.....	38
Fundación de escuelas en Chiapas	40
Economía de la Provincia de las Chiapas.....	50
Fondos del común.....	51
Pagos a maestros.....	53
Naturaleza de las clases	59
En las aulas	61
Material Didáctico.....	63
Capítulo III. Agentes de la educación	68
Maestros	69
Nombramiento de maestros en la Intendencia de Ciudad Real.....	71
Rastreo de maestros.....	78
Alumnos	85
Alumnas	86
Conclusión	89
Bibliografía	91
Fuentes primarias.....	91
Fuentes secundarias.....	102

Antecedentes

La historiografía sobre la educación en México antes del siglo XIX es escasa y dispersa, máxime si nos centramos en Chiapas. Es por ello que los antecedentes encontrados sobre la temática de investigación, que es la educación en la provincia de Chiapa entre 1786 y 1824, se nutre de un número limitado de autores. En muchos sentidos, los trabajos de Dorothy Tanck han guiado nuestra investigación, a pesar de que su ámbito de estudio ha sido el Virreinato de Nueva España y no la Audiencia de Guatemala, jurisdicción a la que pertenecía lo que sería la Intendencia de Ciudad Real en el periodo tratado, ya que, en el caso de Guatemala, no se encontró ningún trabajo realizado que ayudara a la investigación, por lo que se retomaron a otros autores que trabajaran sobre otros espacios geográficos de la misma zona, como Colombia y El Salvador.

Siendo la Intendencia de Ciudad Real una jurisdicción con un gran número de naturales, que la diferencian de otros espacios de la Nueva España, considero pertinente abordar el estudio del establecimiento de la escuelas de primeras letras en los pueblos de indios de la Intendencia con la finalidad de conocer y comprender cómo se dio este proceso, en un espacio donde la complejidad social puede darnos un panorama de implantación diferente al que se produjo en otros ámbitos donde el mestizaje se suscitó mucho antes.

Manuel Jiménez Castillo Dentro hace en su investigación una demarcación conceptual, los principios teóricos de la educación, así como: los objetivos principales de los distintos tipos de educación y el propósito general de la escuela.¹

Antecedentes historiográficos: Educación

Aun siendo pocos los investigadores que han abordado el estudio de la educación en América en el periodo de las reformas borbónicas, si podemos, afirmar que se han tratado diferentes aspectos que nos ayudarán a conocer elementos previos sobre nuestro tema de estudio.

Desde el punto de vista económico en el ámbito educativo, tanto Dorothy Tanck como Margarita Menegus retoman algunos aspectos a considerar. Dorothy Tanck indica que fue mediante la Real Cédula dictada el 6 de abril de 1691² que se estableció la manera de financiar la

¹ Manuel Jiménez Castillo, "Educación y socialización de los niños de Yalcobá, Yucatán" Ponencia derivada de *Educación informal: la educación del niño indígena en la familia y en la comunidad* (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1985), p. 194 – 195.

² Dorothy Tanck de Estrada, "Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII" en *Historia mexicana* (Vol 38, No. 4. Apr. – Jun., 1989), p. 704.

educación por medio de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas, orden que estuvo vigente hasta finales de la Colonia; la autora retoma esta información de los reglamentos establecidos por Francisco Antonio de Gallareta, encargado de la Contaduría de Propios y Arbitrios, en 1773.³ Margarita Menegus menciona que, a partir de la promulgación de las Ordenanzas de Intendentes de 1786,⁴ la importancia de estos reglamentos recayó en las restricciones que se hacían para disminuir los gastos, señalando como prioridad el pago de la educación, fiestas religiosas y obras de mejora.

Por otro lado, Juan Carlos Solórzano Fonseca expone los bienes de comunidad puntualizando la producción de las tierras comunales desde 1582⁵ y, de manera más ambigua, señalando el funcionamiento de la caja de comunidad como lo conocemos a partir del siglo XVI.

Otro de los aspectos que se han investigado con respecto a la educación, en el periodo de estudio es el proceso de castellanización impulsado por la Corona española. Beatriz Garza Cuarón desarrolla el tema rescatando las causas más importantes del impulso de este proceso, base sustancial de la educación de primeras letras y, sobre todo, resaltando las desventajas que la ignorancia del castellano traía consigo a los naturales, no solo el rezago y discriminación del que eran parte, sino la influencia que esta situación representaba para la conformación de la sociedad, que estaba naciendo a partir de la unión de las dos culturas, puesto que menciona textualmente: “el mestizaje no sólo fue biológico, sino también cultural”.⁶

Silvio Zavala también aborda la importancia del aprendizaje de la lengua castellana por parte de los naturales, los esfuerzos de las primeras órdenes religiosas y lo indispensable que resultaba dicha lengua para el entendimiento de la fe cristiana.⁷

Ahora bien, Tanck señala que los niños españoles y mestizos convivían con los indígenas en las escuelas, dada la composición heterogénea de la población. Sin embargo, dicho proceso no fue

³ Tanck, “Castellanización, política y...”, p. 730.

⁴ Margarita Menegus, *Las Reformas Borbónicas en las comunidades de indios (comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)*, p. 758.

⁵ Juan Carlos Solórzano Fonseca, “Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: Los mecanismos de la explotación económica” en *Anuario de Estudios Centroamericanos* (Universidad de Costa Rica, Escuela de Historia y Geografía, 1985), p. 97.

⁶ Beatriz Garza Cuarón, *Políticas lingüísticas hacia la Nueva España en el siglo XVIII* (El Colegio de México: Nueva Revista de Filología Hispánica, T.39, no.2, 1991) p. 695-698.

⁷ Silvio Zavala, “El castellano ¿lengua obligatoria? Nuevas adiciones” en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, (El colegio de México, México, T. 40, No. 1, 1992) p. 47.

bien aceptado en todos los aspectos, en algunos lugares existió la oposición a las escuelas por factores socioculturales, ya que se consideraba el aprendizaje del castellano como una imposición.⁸

Desde una perspectiva social se encuentra el trabajo de Pilar Gonzalbo Aizpuru quien maneja las cuestiones de la educación colonial, sobre todo siguiendo una línea expositiva que trata de explicar cómo influye la educación en los parámetros de comportamiento, y cómo ésta se puede utilizar como una herramienta de formación para moldear a la población bajo la conveniencia del Estado; sin embargo, no estaba exenta de poseer una influencia externa, el contexto permeaba hasta las capas más profundas de la población, puesto que se consideraba la “importancia de las creencias religiosas, los hábitos de alimentación y trabajo y la forma en que se disfrutaba el tiempo libre”⁹ para comprender los estudios educativos de la época.

Rosa Calafat Villa coincide con la visión de Gonzalbo, puesto que expone que para la formación de buenos ciudadanos se debe tomar en cuenta a la nación, la moral y el idioma,¹⁰ argumenta que: el idioma es primordial para la comunicación y comprensión; la moral como elemento para la convivencia civil y social, mientras que, la Nación tiene un peso importante porque es en torno a lo que gira la formación de la población y también es quien la administra.

Por otro lado, María Helena Vales realiza un estudio histórico social, enfocándose en el establecimiento de escuelas en el norte de la Nueva España, zona que estaba marginada por su ubicación y que presentaba complicaciones de acceso y comunicación, de escasos recursos y precariedad, en general. Se enfoca en las motivaciones que llevarían al poder central a girar ordenanzas para llevar a cabo la escolarización.¹¹ En esta línea de investigación también se encuentran trabajos enfocados a las élites y núcleos de poder, tal es el caso de Álvaro Chaparro Sainz quien expone la situación española en cuanto a la educación de este sector social posterior

⁸ Dorothy Tanck de Estrada, “Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII” en *Historia mexicana* (Vol 38, No. 4. Apr. – Jun., 1989), p. 722 – 723.

⁹ Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Cuestiones de Historia de la educación colonial* (El Colegio de México, Centro de estudios Históricos), p. 22.; Pilar Gonzalbo Aizpuru, *La educación colonial una mirada reflexiva* (El Colegio de México, Informes de investigación), p. 181.

¹⁰ Rosa Calafat Vila, “La regulación de la enseñanza en la Mallorca del siglo XVIII: leyes, funcionarios, maestros y sociedad” en *Revista Dieciocho XVIII*, (The university of Virginia, Virginia. Año 2017, vol. 40.2), p. 286 – 287.

¹¹ María Helena Vales – Villamarin Navarro, “Las escuelas de primeras letras en una zona marginal de la frontera norte del virreinato de Nueva España a mediados del siglo XVIII” en *Estudios sobre educación* (Universidad de Navarra, Vol. 33, 2017), p. 170.

a la subida al trono de la casa Borbón y pone como ejemplo a las instituciones especializadas como los Seminarios de Nobles.¹²

De igual manera, Francisco A. Ortega señala las diferenciaciones sociales y trabaja sobre el tema de la educación popular en las nacientes naciones americanas, sobre todo en torno a la élite criolla, basándose en el trabajo de Simón Rodríguez.¹³

Siguiendo con el enfoque social, Gloria Franco Rubio hace hincapié en el tema de la participación femenina en el campo educativo, en su trabajo expone un centro de estudios madrileño para mujeres nobles, fundado por iniciativa de la reina Bárbara de Braganza,¹⁴ situación recurrente que mujeres con poder adquisitivo o influencias fueran las impulsoras de la educación para la mujer.

Lucía Lionetti expresa en su obra la participación femenina incorporada al nuevo modelo ilustrado que estaban impulsando, en el que no dejaban fuera del modelo a nadie, habla sobre la creación de la Casa de Niñas Huérfanas Nobles de la ciudad de Córdoba, con el objetivo de “rescatarlas de la ignorancia y la perdición a las que se les estimaba expuestas por su condición”.¹⁵ Posteriormente en 1766, se presenta otro caso de naturaleza similar: Clemencia de Caycedo y Vélez pone en marcha una institución religiosa-educativa dirigida a la enseñanza de las jóvenes estudiantes, refiriéndose a la Compañía de María y Enseñanza que se estableció en Santafé en 1783, institución que en México abrió sus puertas en 1754.¹⁶

Estos son ejemplos de la situación en América, mientras que en occidente se erigió el Colegio madrileño de la Visitación, creado por iniciativa de la Reina Bárbara de Braganza, sin embargo

¹² Álvaro Chaparro Sainz, “La educación de las élites “americanas” en la España del siglo XVIII” en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* (Departamento de Historia, Universidad de Santiago de Chile, Vol. 15, No. 2, 2011) p. 215 – 244.

¹³ Francisco A. Ortega, “Tomen lo bueno, dejen lo malo: Simón Rodríguez y la educación popular” en *Revista de Estudios Sociales* (Bogotá, No. 38, enero, 2011), p. 32.

¹⁴ Gloria Franco Rubio, “Educación femenina y prosopografía: las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna* (Universidad Complutense, Madrid, No. 19, 1997) p. 171.

¹⁵ Lucía Lionetti, “Instruir a las niñas para salvarlas de la indigencia que aflige su cuerpo y la ignorancia que llena su espíritu. La experiencia de la Casa de Niñas Huérfanas Nobles. Córdoba en el siglo XVIII” en *Historia de la Educación* (Universidad Nacional del Centro, IGCHS – CONICET, Vol. 15, No. 1, 2014), p. 101.

¹⁶ Ruiz, *Educación, libros y lectura...*, p. 138.

este ejemplo representa la situación de muchas otras instituciones educativas para las mujeres, ya que este era un convento en el que más del 90% de alumnas eran de la nobleza.¹⁷

De igual forma, Helena Vales vuelve a parecer dentro de la historiografía, pero en este caso con un estudio de género, en el que retoma la política educativa ilustrada del siglo XVIII y el trabajo de José de Gálvez, quien, en su opinión, favoreció la enseñanza de las primeras letras independientemente del sexo o la condición social, lo que permitía una base hecha a partir de una enseñanza pública, popular y gratuita; argumentaba que: “La incorporación de la mujer a la dinámica educativa ilustrada se produce como consecuencia de la legislación promulgada y cuya implantación será paulatina en todo el Imperio”.¹⁸

Continuando con el aspecto social, y centrándose en estudios de género, Carol Arcos Herrera puntualiza el trayecto histórico de la imagen de la mujer a través de la educación, incluyendo obras que demarcaron una trascendencia en el papel de la mujer en la sociedad y en la vida académica, demuestra cómo el personaje femenino se fue posicionándose poco a poco en la producción de recursos impresos de divulgación.¹⁹

Cayetano Reyes Morales aporta un trabajo peculiar en cuanto a la educación, puesto que expone los niveles educativos que existían para la Nueva España en la época colonial, el sistema estaba dividido en dos: uno de estudios universitarios y otro en estudios menores, dentro de estos últimos se encuentran los colegios menores de segunda enseñanza, cuyo objetivo era la preparación para el acceso a la educación superior y las escuelas de primeras letras, cuyo objetivo era enseñar a contar, leer y escribir en lengua castellana.²⁰

Otro autor que expone modelos y reformas de las que ha sido parte la educación es Martín Domínguez Lázaro da un panorama general de la educación en España, cómo se llevó a cabo,

¹⁷ Gloria Franco Rubio, “Educación femenina y prosopografía: las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna* (Universidad Complutense, Madrid, No. 19, 1997) p.p. 172 – 175.

¹⁸ Helena Vales – Villamarín Navarro, “Política educativa ilustrada: una visión comparada de la fundación de escuelas de primeras letras (siglo XVIII)” en *Americania. Revista de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla* (Nueva Época, Sevilla, No. 1, ene – jun, 2015), p. 59.

¹⁹ Carol Arcos Herrera, “Sujetos de controversia: aportes para una bibliografía sobre las mujeres en el siglo XVIII y la Ilustración” en *Revista de crítica literaria latinoamericana* (Universidad de Chile, Año XXXIV, No. 67, Semestre de 2008), p. 112 – 113.

²⁰ Cayetano Reyes Morales, *Un día de clases en la época colonial* (El colegio de Michoacán: Revista Relaciones, no. 20.) p. 12 – 13.

cómo se retomaron las ideas ilustradas, y sobre todo, los efectos en los estudios superiores, teniendo en cuenta que se tuvieron que reformar y expone la visión de las universidades de la metrópoli.²¹ El estudio de Sebastián Perrupato es bastante similar al anterior, sin embargo, sólo se enfoca en los procesos de reforma a partir del plan de estudios para la Universidad de Salamanca, enfocando su trabajo hacia la educación superior en España, durante el reinado de Carlos III.²²

Aunque Dorothy Tanck de Estrada ha hecho numerosos trabajos de diferente índole analizando la educación de primeras letras durante el siglo XVIII, se ha destacado por abordar este tema de forma administrativa, rastreando las órdenes o cédulas para el implemento del mismo, sobre todo por la influencia ilustrada en la Corona hispánica y sus planes para convertir al Estado en “el instrumento primordial para lograr el progreso y el reino de la razón”.²³ José Romero Delgado retoma aspectos sociales, políticos y culturales para hacer un estudio detallado de los modelos educativos desarrollados en el siglo XVIII para los tres niveles de la educación: escuela, colegio y universidad.²⁴

En la misma línea se localizó a otro autor con un análisis general de las Reformas Borbónicas administrativamente hablando y el efecto de éstas en el territorio hispánico. José Romero Delgado retoma aspectos sociales, políticos y culturales para hacer un estudio detallado de los modelos educativos desarrollados en el siglo XVIII para los tres niveles de la educación: escuela, colegio y universidad.²⁵

Dentro del estudio de la educación para la metrópoli hispánica podemos encontrar a Adriana Milano, quien analiza el concepto de educación en el siglo XVIII, la relación que tenía con el ideal de regeneración y la conexión con el progreso del pensamiento de la economía política; y,

²¹ Martín Domínguez Lázaro, “La educación en España en la segunda mitad del siglo XVIII

²² Sebastián Perrupato, “Tradición y modernización en torno a la cuestión educativa de la segunda mitad del siglo XVIII. Avances de secularización en el Plan General de Estudios para la Universidad de Salamanca (1771)” en *Revista Muesca* (No. 11, junio, 2014), p. 71.

²³ Dorothy Tanck de Estrada, *La educación ilustrada 1786 – 1836* (México, DF, El Colegio de México, 2005) p. 6.

²⁴ José Romero Delgado, “Iglesia, Estado y Sociedad en la Educación colonial de la América hispana durante el siglo XVIII” en *Historia de la educación* (Ediciones Universidad de Salamanca, 2003), p. 239.

²⁵ José Romero Delgado, “Iglesia, Estado y Sociedad en la Educación colonial de la América hispana durante el siglo XVIII” en *Historia de la educación* (Ediciones Universidad de Salamanca, 2003), p. 239.

al mismo tiempo, se abordan las reformas, en concreto del proceso de secularización y modernización educativa.²⁶

Por otro lado, Sylvie Imparato Prieur hace una investigación sobre cuatro tratados de educación publicados en Madrid, cada uno de ellos fue escrito por maestros quienes tuvieron la oportunidad de llevar a la práctica la teoría de la enseñanza de las primeras letras que se manejaba en la capital. La autora analiza sobre todo los contenidos propuestos y los métodos seguidos y, por este medio, se refuerza la idea de que las prácticas pedagógicas que se estaban llevando a cabo eran las ideales para seguir la política reformista de los ilustrados y la formación de buenos cristianos.²⁷

Aunque el proyecto educativo tuvo buenos resultados, en general, Manuel Ferraz Lorenzo expone la situación de Gran Canaria en la que comprueba que las pautas educativas del proyecto ilustrado sustentado en el progreso y la felicidad pública, fracasaron en esta zona, y lo menciona más bien como “el rearme ideológico más propicio para hacer llegar a todos los sectores sociales la política despótica y realenga del momento”²⁸ y menciona que Gran Canaria, así como las islas adyacentes sufrieron los efectos del fracasado reformismo dieciochesco.

La educación de primeras letras durante el siglo XVIII en Centroamérica ha sido escasamente estudiada, uno de ellos es el de Sajid Alfredo Herrera, quien hace un estudio sobre San Salvador y Sonsonate en el periodo borbónico, en él resalta los intereses del Estado sobre la administración de la educación y la aplicación de la misma en el territorio antes mencionado, expone también las dificultades de llevar a la práctica las Cédulas Reales, Ordenanzas o Instrucciones, así como la carga positiva que representaba tener una educación que ya no dependiera de la iglesia y a la que le estaban inyectando el pensamiento ilustrado sobre la

²⁶ Adriana Milano, “Regeneración, economía política y educación en la monarquía española del siglo XVIII. Conceptos en la delimitación de un campo semántico” en *Cuadernos dieciochistas* (Ediciones Universidad de Salamanca, No. 18, 2017), p. 368.

²⁷ Sylvie Imparato Prieur, “La enseñanza de las primeras letras en España en la segunda mitad del siglo XVIII: contenidos y métodos a través de algunos tratados de enseñanza” en *Contextos educativos* (Universidad de Montpellier III, Vol. 3, 2000), p. 238.

²⁸ Manuel Ferraz Lorenzo, “La enseñanza en España durante el Antiguo Régimen (siglo XVIII) El ejemplo periférico insular de Gran Canaria, como fraude de la Ilustración a la educación popular” en *Revista Mexicana de Investigación Educativa* (Consejo Mexicano de Investigación Educativa, Vol. 8, Num. 18, mayo – agosto), p. 480.

racionalización de la población, lo que permitía hacer a los hombres “... virtuosos y útiles a la sociedad”²⁹.

Por otro lado, Alberto Isaac Rincón Rueda hace un estudio sobre Colombia, en el que presenta los resultados obtenidos a través de una investigación cuyo principal objetivo fue dar a conocer las ideas y modelos que se introdujeron en el sistema educativo en dicho espacio en la época de la colonia, ya que, desde su perspectiva estas ideas eran el sustento del progreso educativo moderno y fueron las que permitieron, entre otras cosas, salir de la pobreza así como del atraso económico y cultural.³⁰

Dentro de la educación superior, Adriana Álvarez Sánchez realiza un trabajo sobre la Universidad de San Carlos Guatemala fundada en 1767,³¹ en la que se abrieron cátedras en lengua indígena para que los aspirantes a sacerdotes pudiesen aprender las generalidades de la lengua, como mínimo, con el objetivo de evangelizar y propagar la fe cristiana.

El siguiente trabajo se inserta en la temática para demostrar los efectos que el mismo fenómeno, la difusión de la educación de primeras letras, provocó en distintas zonas geográficas, tomando en cuenta las diferencias y semejanzas que se presentan en los trabajos de los autores presentados, en comparación al caso de la Intendencia de Ciudad Real en el actual estado de Chiapas.

Planteamiento del problema

Justificación.

El presente trabajo aborda la temática educativa en Chiapas en los tiempos de las reformas borbónicas, se elabora bajo la falta de un estudio concreto por otros académicos, ya que la época de 1785 a 1823 no ha sido abarcada.

Si bien esta temporalidad ha sido tomada como antecedente para hablar de la educación en Chiapas durante el siglo XIX o XX, no ha sido explorado como objeto de estudio en particular

²⁹ Sajid Alfredo Herrera, *La educación de primeras letras en el San Salvador y Sonsonate borbónicos, 1750 - 1808* (El Salvador: Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”), p. 1.

³⁰ Alberto Isaac Rincón Rueda, “Las ideas educativas en Colombia siglos XVIII y XIX” en *Filosofía Latinoamericana* (Universidad Santo Tomás, Vol. 28, No. 96, 2007) p. 137.

³¹ Adriana Álvarez Sánchez, “Las cátedras de lenguas indígenas en la Universidad del Reino de Guatemala, siglos XVII – XIX” en *Estudios de Cultura Maya* (México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2014) p. 121.

y, mucho menos, teniendo en cuenta el impacto del reformismo borbónico en el territorio chiapaneco. De esta forma el presente estudio analizará el periodo propuesto para conocer y concretar los antecedentes de la historia de la educación en Chiapas, espacio en el que dadas sus características socio-demográficas, las aplicaciones de las reformas borbónicas en cuanto a las medidas adoptadas para la implantación de las escuelas de primeras letras pudieron tener características propias que nos ayudan a comprender el proceso en espacios con una gran mayoría de población indígena. Sobre Nueva España existen importantes trabajos de investigación que nos proveen de las referencias legislativas al respecto, en forma de cédulas que regulaban las actividades de la población; sin embargo, la historia nos ha enseñado que de la teoría a la praxis existe un trecho bastante amplio por lo que, aunque existan cédulas generales, resulta importante investigar si hay, en caso de que existan, cédulas específicas para Centroamérica.

Por otra parte, se analizan estos sucesos desde lo general a lo particular, lo que permite al lector adentrarse en el fenómeno, tener un punto de referencia de los afectos a nivel macro, y ubicarlo en una localidad específica, con agentes específicos que funcionarán como actores de este hecho histórico.

Teniendo en cuenta estos antecedentes surgieron algunas dudas de investigación: ¿Qué efectos produjeron las reformas borbónicas en el establecimiento de la educación de primeras letras en los pueblos de indios de Chiapas?, ¿Cómo se desempeñaban los implicados en la educación: maestros y alumnos?, ¿Cómo se le pagaba al maestro?, ¿Cómo se institucionalizó la educación?, ¿Qué relevancia tenía la educación en el período de 1786 a 1824?

Por todo ello, el objetivo general de este estudio es identificar los efectos del establecimiento de la educación de primeras letras en los pueblos de indios de la Intendencia de Ciudad Real, a partir de las reformas borbónicas y la influencia de la educación laica en lengua castellana dentro de estos espacios, entre 1786 y 1827.

Para llevar a cabo este objetivo general me planteé algunos objetivos específicos que me ayudaran a abordar mis preguntas de investigación, estos son:

- Considerar las adaptaciones que se implementaron en el periodo de la implantación del sistema de intendencias en la Audiencia de Guatemala y, específicamente, en la Intendencia de Ciudad Real de Chiapa.

- Deducir los efectos inmediatos y de largo plazo que surgieron como consecuencia de la descentralización de la educación religiosa.
- Relacionar las aportaciones de las reformas con el desarrollo intelectual.
- Identificar el papel que desempeñaban los protagonistas de los efectos de la educación: maestros y alumnos.

Todos estos aspectos fungen como pieza clave para la comprensión del trabajo de investigación y, en general, de la temática que estoy abordando, dadas las características especiales que la zona del estudio posee; dicho trabajo se concentra en las subdelegaciones de Ciudad Real y Tuxtla. El Soconusco, al tener otro tipo de características, sobre todo socioeconómicas y administrativas, requeriría un estudio individual, quizá más extenso, por lo que no será abordado en este texto.

Metodología

El estudio está enfocado hacia la nueva historia institucional, apoyándose en el método inductivo y narrativo para las ciencias sociales.

Se produjo un análisis y desglosamiento administrativo, principalmente para poder entender la evolución y gestión de la educación en Chiapas durante el periodo conocido como reformismo borbónico. No solo nos adentraremos en la aplicación y operatividad de la educación, podríamos llamarla, laica, sino que trataremos de conocer y perfilar a los protagonistas de todo este proceso.

La revisión documental se realizó en el Archivo Diocesano de San Cristóbal de Las Casas y se enfocó en tres aspectos específicos que facilitarán el entendimiento de los procesos y relaciones que hay dentro de la educación: pagos de maestros, escuelas y peticiones de personal. Principalmente, se han encontrado documentos de quejas acerca de los salarios, de dónde salen y los montos, las quejas de pueblos pertenecientes a la Intendencia de Ciudad Real que aún no contaban con maestros de primeras letras, un poco de lo que se imparte y a quién se le imparte.

La información se organizó y desglosó con lógica, se recopilaron y clasificaron los datos junto a su naturaleza y un análisis obtenido mediante el cruce de la información para observar similitudes y diferencias.

El contenido de la presente investigación está separado en tres capítulos importantes, el primero de ellos contiene la información perteneciente al contexto de la época que se está analizando: la ilustración con todo el movimiento de racionalización; la creación y aplicación de las reformas borbónicas; así como un pequeño estudio de la causa de policía para comprender,

administrativamente hablando, las causas y efectos que las corrientes de pensamiento europeas causarían en el territorio americano. En el tema de la educación, de igual manera, se recopilaron las reales cédulas pertinentes a la implantación de las escuelas de primeras letras durante el periodo de estudio y su antecedente como una forma de rastreo, sobre el cuándo, dónde y cómo, se estaban llevando a cabo las reformas educativas por la Corona hispánica.

El segundo capítulo está compuesto por la información relacionada a la Audiencia de Guatemala y a la Intendencia de Ciudad Real, hoy Chiapas, en este apartado el estudio se vuelve más específico y se manejan en él, aspectos involucrados directamente con la aplicación de la educación, así como factores que influían en la misma, la economía, la sociedad, la religión, son algunos de ellos. Este segundo capítulo es en donde se concentra la parte más sustancial de la investigación ya que incluye los pagos a maestros, el establecimiento de escuelas y la naturaleza de las clases.

Por último, en el tercero se incluyen datos sobre los personajes relacionados con la educación, principalmente sobre los maestros que eran quienes la llevaban a cabo.

Capítulo I. Las reformas borbónicas y la educación: antecedentes.

El objetivo de este capítulo es presentar un panorama contextual del estudio que se está realizando, para poder analizar y comprender preguntas esenciales para abordar el tema: ¿dónde?, ¿para qué? Y ¿cómo? El lugar en el que surge la corriente de pensamiento que permearía tan profundamente el sistema de gobierno de la casa borbón, buscando una administrativización de las actividades del gobierno, para qué se retomaron las ideas, se reproducen y se respaldan, qué necesidades están satisfaciendo y cómo se llevaron a cabo.

Este capítulo permite tener una visión de lo general a lo particular, exponiéndonos la situación en Europa, después en España y hasta llegar a América. Se presenta como todo un sistema converge con las ideas, objetivos reales y humanos para funcionar.

La ilustración y la nueva concepción del hombre

Con la muerte en 1700 del último rey de los Habsburgo, Carlos II, España queda sumida en múltiples conflictos por la falta de un heredero a la Corona,³² conflicto que se resolverían 14 años después al firmar el tratado de Utrecht.³³ Como consecuencia, Felipe V es reconocido como monarca en 1714 y con este inicia el reinado de la casa Borbón en España y sus respectivas colonias.

En la metrópoli crecían las necesidades gradualmente, entre ellas: las diversas guerras que se habían ido suscitando, principalmente entre Inglaterra y España, pero, también, con otras potencias europeas; la pérdida del territorio de ultramar; las deficiencias administrativas en las colonias y la necesidad imperante de mejorar su capacidad defensiva. Ante todo ello, la Corona se vio en la necesidad de poner en marcha un sistema de reformas.³⁴

De la naturaleza y objetivo de las reformas borbónicas diversos autores han coincidido en sus opiniones, en resumen, son una serie de cambios de influencia francesa que tenían el objetivo de llevar a cabo una reestructuración político-administrativa que permitiera agilizar la exacción fiscal de las colonias, para atender las necesidades antes mencionadas y conseguir con ello la centralización del poder en el Estado.³⁵

³² Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España un estudio político administrativo* (México: Fondo de Cultura Económica, 1996), p. 13.

³³ Flavio Quesada Saldaña, *Estructuración y desarrollo de la administración política territorial de Guatemala en la colonia y época independiente* (Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro de Estudios Urbanos y Regionales, 2010), p. 86.

³⁴ Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el...*, p. 13.

³⁵ Tesis de María Carmen Alonso Nuñez, *Los tenientes de justicia en la administración provincial novohispana: (Michoacán, 1715 – 1810, 2017)* p. 192.; Beatriz Garza Cuarón, *Políticas lingüísticas hacia la*

La fundamentación legal para llevar a cabo dichas reformas, fue incluida en las diversas Ordenanzas de intendentes de 1786, para el caso de Nueva España, que expresaba el deseo de implementar intendencias y subdelegaciones con el fin de crear un aparato administrativo que coincidiera con el de la península³⁶. Sin embargo, ya se habían presentado dichas Ordenanzas en otros territorios, el primer registro es en La Habana en 1764, posteriormente el propio José de Gálvez establece el sistema en la provincia de Sonora en 1770, la siguiente en tener registro es Caracas en 1776, seguida por el Río de la Plata en 1777, posteriormente en Buenos Aires en 1782,³⁷ en 1784 se presentan en Perú, Chile y Puerto Rico, el siguiente año en Guatemala y Filipinas.³⁸

Las reformas y todo el movimiento racional que se abrió camino con el nuevo sistema implantado estaban íntimamente ligados a la Ilustración, puesto que en el siglo XVIII los pensadores ilustrados confiaban en la capacidad racional del ser humano, no solo para comprender el mundo físico-natural, sino que también estaba en sus manos la civilidad de la que el hombre era capaz³⁹ para vivir en sociedad.

Los principios de las reformas borbónicas tenían similitudes con el *despotismo ilustrado*, ya que se basaban en los sistemas racionales para desarrollar la industria, el comercio y la agricultura, se buscaba también el conocimiento técnico y científico junto con la difusión de las artes; sin embargo, estos preceptos no coincidían con la inflexibilidad por la que se caracterizaba este sistema por lo que retomaron de él solo lo conveniente para lo que buscaban implementar.

Se define el *Despotismo Ilustrado* como un sistema compuesto por dos vertientes importantes: la difusión de las ideas ilustradas y la aplicación de una política que tenía como objetivo restringir los privilegios nobiliarios y eclesiásticos que, por consecuencia, fortalecerían la figura del rey. Dicho sistema se presenta por primera vez en la monarquía conformada por Federico II de

Nueva España en el siglo XVIII (El Colegio de México: Nueva Revista de Filología Hispánica, T.39, no.2, 1991) p.p. 695-698. ; Margarita Menegus, *Las reformas borbónicas en las comunidades de indios (Comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec)*, p. 757. ; Quesada, *Estructuración y ...*, p. 86. ; Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el...*, p. 13.

³⁶ Alonso, *Los tenientes de...*, p. 192.

³⁷ Manuela Domínguez Orta, "La hacienda real y las intendencias en Indias" en *VII encuentro de trabajo sobre historia de la contabilidad* (Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, Departamento de Economía Financiera y Contabilidad), p. 5.

³⁸ Luis Navarro García, "Los intendentes de las provincias internas de Nueva España" en *Temas americanistas* (Núm. 19, 2007), p. 70.

³⁹ Dorothy Tanck de Estrada, *La educación ilustrada 1786 – 1836* (México, DF, El Colegio de México, 2005) p. 5.

Prusia y María Teresa de Austria en 1740, y, en el caso de España sucede diecinueve años después, durante el reinado de Carlos III;⁴⁰ Quesada menciona que es con su ascenso al trono cuando se llevaron a cabo “reformas formalmente substanciales e innovadoras”,⁴¹ Los elementos que conforman las características del gobierno que adoptó este sistema, denominado *gobierno ilustrado*, según Enrique Martínez, son:

- a) La voluntad de reforzar la tendencia centralizadora, con el fin de dar vitalidad a una maquinaria estatal mejor ensamblada por una más amplia y eficaz burocracia.
- b) La reorganización de la fiscalidad.
- c) La clarificación del procedimiento judicial mediante la recopilación de corpus legislativos, y la aplicación de principios utilitaristas y humanistas al campo penal.
- d) El incremento de la actividad económica mediante la favorable acogida de las innovaciones técnicas.
- e) La promoción de la cultura y del saber científico con la creación de instituciones para la difusión educativa.
- f) La secularización de la monarquía absoluta, y la práctica de una tolerancia religiosa.⁴²

Todos estos elementos eran coherentes e impulsores de los objetivos que tenía dicho sistema: el fortalecimiento del poder del rey con el desarrollo ordenado y equilibrado de la sociedad. Sin embargo, los medios para llevarlos a cabo eran más inflexibles puesto que el aparato administrativo necesitaba una especial atención para sacarle el máximo potencial a la exacción fiscal, y, por otro lado, la imposición de una disciplina social.⁴³ La pauta seguida fue la de “el fin justifica los medios”, ya que su base estaba conformada por los ideales de Maquiavelo⁴⁴ y, sobre

⁴⁰ Enrique Martínez Ruiz, Enrique Giménez, José Antonio Armillas y Consuela Maqueda, *Introducción a la Historia Moderna* (España, Madrid, San Sebastián de los Reyes, 1994) p. 545.

⁴¹ Quesada, *Estructuración y...*, p. 86.

⁴² Enrique Martínez Ruiz, Enrique Giménez, José Antonio Armillas y Consuela Maqueda, *Introducción a la Historia Moderna* (España, Madrid, San Sebastián de los Reyes, 1994) p. 546.

⁴³ *Ibidem*. P. 547

⁴⁴ María Cristina Ríos Espinosa, “Maquiavelo en el pensamiento político de Inglaterra en el siglo XVIII y en el pensamiento social de Bernard Mandeville” en *Argumentos* (México, Distrito Federal, Vol. 24, No. 65, enero – abril, 2011), p. 2.

todo por el esquema de Montesquieu, que toman al *despotismo* como la tercer forma de gobierno que se enfoca en el *cómo* y no en el *quien*,⁴⁵ pasa a formar el gobierno de uno solo.

Alcauter menciona la relación de las reformas borbónicas con el “absolutismo ilustrado” y lo sitúa en la sustitución de los ideales de protección, paz y justicia, que formaban parte de la Iglesia, por los elementos que posteriormente constituirían el estado y que desglosamos anteriormente. Analizando los elementos que conformaban el sistema mencionado, se puede observar cuáles fueron los aspectos que las reformas retoman y cuáles no, del inciso “a” al “c” y del “e” al “f” hay claros ejemplos encontrados a lo largo de la historiografía; sin embargo, del inciso “d” no se ha encontrado registro, así como de las medidas acerca de la “disciplina social” y la inflexibilidad que lo caracterizaba.

La relación entre el *Despotismo ilustrado* y la casa Borbón, se vio reflejado en los territorios en los que reinaban: España, Portugal, los estados italianos y Nápoles, en los cuales la reproducción homogénea de sus intereses por la centralización de poder, el reforzamiento del poder fiscal, la dirección ideológica de la sociedad y la propagación de la fe católica se aplican de forma evidente.⁴⁶ En este sistema convergen los intereses de los ilustrados y los gobernantes, ambos impulsados por ambiciones diferentes.

La *Ilustración* era un movimiento cultural e intelectual que encontró sus orígenes en los pensadores de Alemania, Francia e Inglaterra, y que se expandió a lo largo de Europa como un factor ideológico clave en la construcción de un nuevo orden sociocultural, el cual se generó a partir de la formación de las nacientes repúblicas, sobre todo en el caso de Francia. Este estaba inspirado en el uso de la razón, la esperanza en la capacidad del hombre y la “conciencia que tienen los sujetos históricos de estar iniciando una nueva era”⁴⁷ en la que se daba lugar a la innovación del mismo, de la sociedad y de la política en sí.

De esta manera, los ilustrados argumentaban que el hombre, a través de la razón podía dar una explicación del mundo y de sí mismo, se consideraba a *la razón* como algo dinámico,⁴⁸ capaz de

⁴⁵ Ezequiel Adamovsky, “Formas de gobierno y despotismo en el último Diderot: el problema de la defensa de la libertad en la radicalización de su pensamiento político” en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* (Núm. 114, octubre – diciembre, 2001), p. 209.

⁴⁶ *Ibidem*. P. 559

⁴⁷ Fernando Guillermo Valle Rondón, “Ilustración, Modernidad y reformas educativas borbónicas: consideraciones a partir de los planes de estudio del Real Colegio de San Carlos de Lima” en *Revista electrónica de ANPHLAC* (Núm. 2, 2002), p. 57.

⁴⁸ Ministerio de Educación y Ciencia, “Historia de la educación en España”, *Tomo I: Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz* (Secretaría general técnica, Madrid, 1985), p. 13.

ordenar y otorgar coherencia y sentido al mundo a través de los sentidos que perciben la realidad. Por otro lado, Kant menciona el uso de la libertad para poder ejercer la razón y la libertad como producto de utilizar la misma, puesto que en la *minoría de edad*, concepto que utiliza Kant para referirse al abandono de la ignorancia por parte de la Ilustración, significaba “la incapacidad para servirse de su entendimiento sin verse guiado por algún otro.”⁴⁹

Producto de estas ideas en combinación con los intereses del Estado, así como las condiciones de la España dieciochesca, permitieron que las reformas borbónicas no obedecieran sólo a una nueva concepción política del Estado, sino que sus alcances fueran mayores, si se consideraba que las bases ilustradas eran más ambiciosas en sus objetivos, tanto en el ámbito administrativo como doctrinario, era parte de los esfuerzos por construir un orden social nuevo, fundado en la “felicidad pública” que la aplicación de los principios racionalistas ilustrados debería implicar.⁵⁰ Se incluían el interés por el bienestar público, la prosperidad, etcétera, por lo que, resulta relevante a estas alturas mencionar las cuatro causas de las que se conforma la administración del Estado: causa de justicia, causa de policía, la causa de hacienda y la causa de guerra.⁵¹ La Ilustración por lo tanto, tenía una influencia en aspectos más amplios de lo que se puede imaginar, ya que en ese momento la “policía” tenía un significado adquirido, afianzado a los términos de civilidad que tenía el objetivo de la búsqueda del “bien común”.⁵²

Para llevar a cabo estas reformas, que tenían que ver con la consecución de una homogeneización que a su vez permitiera una centralización del poder, se valieron de la causa de policía y, como subrama de esta, la educación.

El término “policía” -a lo largo del tiempo se ha cuestionado su utilidad- se confunde con “justicia”, por lo que al poner límites entre la relación de la policía con la administración y la justicia, se puede vislumbrar que el objetivo de la causa en cuestión era disciplinar no sólo los comportamientos individuales entran en esta definición sino, también, los aspectos de cortesía, buena crianza, urbanidad, costumbres, limpieza, curiosidad, pulidez, etcétera.⁵³ Por lo tanto, es

⁴⁹ Michel Foucault, “¿Qué es la Ilustración?” en *Revista Colombiana de Psicología* (Núm. 4, 1995), p. 85.

⁵⁰ Ministerio de Educación y Ciencia, “Historia de la educación en España”, *Tomo I: Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz* (Secretaría general técnica, Madrid, 1985), p. 10.

⁵¹ José Luis Alcauter Guzmán, *Subdelegados y subdelegaciones gobierno intermedio y territorio en las intendencias novohispanas* (México: El Colegio de Michoacán, 2017), p. 94.

⁵² Carmen Garcia Monerri y Encarnia Garcia Monerri, “Civilidad” y “Buen gobierno”: La “Policía” en el siglo XVIII (España: Universidad de València, Depart. De Historia Contemporánea) p. p. 394 – 395.

⁵³ Monerri, Monerri, “Civilidad” y “Buen gobierno” ..., p. 395, 396, 409.

factible asegurar que este cambio perseguido en pro del bien común iba a ser, entre otros factores, el resultado de un proceso educativo dirigido hacia la población en general.

Los ilustrados tenían la esperanza de que el indígena pudiera cambiar, porque era un individuo con capacidad racional suficiente para hacerlo, solo necesitaba un incentivo de peso para su transformación que implicaba en “dejar atrás sus costumbres, su lengua, su vestido y su comunidad”⁵⁴, eso permitiría que fuera asimilado como parte de la sociedad, esto conllevaba la oportunidad de convertirlo en un consumidor más y en un nuevo propietario. De esta forma lo que se esperaba, según la concepción occidental ilustrada, es que “el indígena bueno era aquél que dejaba de serlo”.⁵⁵ Así se creó una ruptura con la imagen que desde tiempos de la encomienda se había formado del indio, al considerar que estos eran únicamente una fuente inagotable de mano de obra, que se podía explotar justificándolo mediante la idea de seres degradados.⁵⁶ Ejemplo de ello es el escrito de Fray Matías de Córdova, aunque este texto fuera de índole económica tiene puntos a resaltar en cuanto a cultura e identidad. El argumento de Córdova estaba dirigido a la vestimenta, proponiendo el cambio de indumentaria como un medio de adaptación y pertenencia de los indígenas a las costumbres españolas, de esta forma se proponía que, en cuanto el indio se viera siendo parte de la comunidad *civilizada* éste se impulsaría a abandonar su lengua nativa, ya que esta última representaba un “fuerte muro [...], tan pernicioso que desune el vínculo de la sociedad”.⁵⁷ Córdova afirma que al otorgar al indio una aceptación del ser que representa, podría ser más fácil cambiarlo, “Como seres humanos, los indios tienen la misma condición que cualquier otro ser humano. La diferencia está en su ser cultural que se manifiesta de manera más obvia en la lengua que hablan.”⁵⁸

Una de las facetas en las que esta nueva forma de pensamiento se va a plasmar, es la postura adoptada por los pensadores ilustrados en materia lingüística, que tuvo un impacto importante

⁵⁴ Amanda Úrsula Torres Freyermut, “La idea del indio en Chiapas, 1794 – 1821” en *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*, (San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. año 10, vol. X, núm. 2, julio-diciembre de 2012), p. 60.

⁵⁵ Torres, “*La idea del indio...*”, p. 60.

⁵⁶ Andrés Fábregas Puig, “Fray Matías de Córdova y las raíces liberales del indigenismo mexicano” en *Anuario 2011*, (Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Chiapas, 2011) p. 218.

⁵⁷ Matías de Córdova, “Utilidades de que todos los indios y ladinos se vistan y calcen a la española y medios de conseguirlo sin violencia, coacción ni mandato” en *Revista Ateneo* (Tuxtla Gutiérrez: Secretaría de Educación y Cultura, núm. 2, abril- junio, 1992) p. 26.

⁵⁸ Córdova, *Utilidades de que todos los indios...*, p. 13 – 31.

en el modo en que se concibió la aplicación de la enseñanza de primeras letras en los territorios pertenecientes al Imperio español. Estos pensadores ilustrados consideraban de suma importancia la implantación de la lengua dominante para la consecución de una homogeneización idiomática. Estas ideas tenían su antecedente en Francia donde podemos destacar la obra del intendente Carlier, quien redactó una ordenanza sobre la enseñanza primaria en francés. Se contemplaba entonces que los tres componentes esenciales para la formación de un ciudadano eran: la nación, la moral y el idioma a través de la educación.⁵⁹

La unificación lingüística se convertirá en materia básica para la construcción del nuevo Estado erigido por la monarquía borbónica, por lo que era de suma importancia que las disposiciones legales, mandatos, instrucciones, cédulas, etcétera, fueran de la comprensión de los agentes administrativos del Estado principalmente, ya que de su entendimiento dependía su ejecución y extensión en todo el territorio correspondiente. La administración y sus representantes confiaban en los preceptos ilustrados para difundir a través de la enseñanza el conocimiento y el buen uso de la lengua del poder.⁶⁰

Otro de los aspectos que los ilustrados cuestionaban duramente eran las prácticas religiosas y devocionales, que tachaban como supersticiosas e irracionales, llegando incluso a despreciarlas, puesto que las consideraban una representación de la ignorancia y el fanatismo que la razón debía erradicar.⁶¹ Aun así fue difícil llevar un cambio tan drástico y siguieron permitiendo algunas prácticas religiosas que consideraban objetivas y que no afectaban a la sociedad.⁶² Aunque los preceptos morales y religiosos siguieron teniendo un peso importante en los programas educativos y la sociedad, a finales del siglo existía un gran interés por los ilustrados, ya que tenían sus esperanzas puestas en que el nuevo modelo educativo permitiría un progreso en el desarrollo económico, puesto que la preparación de los individuos estaba basada en la búsqueda de la felicidad y la prosperidad de la Nación, aspecto en el que convergían tanto los intereses de los ilustrados como el del Estado,⁶³ lo que coincidía con las bases de las reformas y los intereses en general.

⁵⁹ Calafat, *La regulación de la enseñanza...*, p. 286.

⁶⁰ Calafat, *La regulación de la enseñanza...*, p. 306 – 307.

⁶¹ Dorleta Apaolaza Llorente, “El primer objeto de la policía: religión y orden público en los bandos de buen gobierno de Cuba (1763 – 1830)” en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Grupo de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Vol. 27, 2018), p. 179.

⁶² Apaolaza, *El primer objeto de la policía...*, p. 178.

⁶³ Ruiz, *Educación, libros y lectura...*, p. 139.

Rondón presenta una situación en la que, tanto en España como en América, las reformas en las instituciones educativas fueron apoyadas por un número significativo de los miembros del clero, ya que algunos ideales, que no estaban necesariamente marcados por los ideales religiosos, habían llamado la atención de diversos miembros del clero: “la búsqueda de la “felicidad” de los hombres y pueblos a través de su instrucción y de poner a su disposición los conocimientos útiles obtenidos de las nuevas ciencias, la idea de otorgar instrucción a todos –aunque no del mismo nivel– y que la educación sea “pública y abierta”, y la propuesta de un método científico que parece inmune a las impugnaciones”.⁶⁴ Por lo tanto, las reformas modernas no estaban en contra de la jerarquía de la Iglesia ni de los preceptos que profesaban sino que de forma al menos parcial, fueron promovidas desde ella. La complicidad entre la Iglesia católica y la monarquía hispánica era muy estrecha, “lo que daría un tinte peculiar a su acción reformadora”⁶⁵ según Martínez, ya que, por un lado le daban su lugar a la Iglesia dentro de su función espiritual y por otro, los gobernantes ilustrados tenían las intenciones de “utilizar la estructura temporal de la iglesia para impulsar sus programas de reforma inspirados en la ilustración.”⁶⁶

La causa de policía

La policía es la causa que engloba a la educación en sus respectivas funciones y aplicaciones, por lo que resulta importante ahondar en dicha causa partiendo desde su concepto, que ha estado sujeto a cambios según el tiempo y el espacio en el que se estudie.

En términos etimológicos, la palabra *policía* tiene dos tipos de raíces, una del latín que es “politia” y otra griega “politeia”, pero ambas se unen en una significación compartida que podría traducirse como *ciudad, ciudadano o incluso comunidad*.⁶⁷

Platón la llegó a definir como un tipo de vida, reglamento o incluso una ley fundamental que rige las ciudades, si bien se puede observar que le da una connotación rígida; por otro lado, Aristóteles le da un matiz más sensible al considerarla como el más grande de todos los bienes, refiriéndose a ella como el sostén de la vida del pueblo, el gobierno de la ciudad o el buen orden; por último,

⁶⁴ Fernando Guillermo Valle Rondón, “Ilustración, Modernidad y reformas educativas borbónicas: consideraciones a partir de los planes de estudio del Real Colegio de San Carlos de Lima” en *Revista electrónica de ANPHLAC* (Núm. 2, 2002), p. 72.

⁶⁵ Enrique Martínez Ruiz, Enrique Giménez, José Antonio Armillas y Consuela Maqueda, *Introducción a la Historia Moderna* (España, Madrid, San Sebastián de los Reyes, 1994) p. 557.

⁶⁶ *Ibidem* 557

⁶⁷ Fernando Garrido Falla, "Las transformaciones del concepto jurídico de policía administrativa" en *Revista de Administración Pública* 11 (1953): 11-32. P. 13.

Sócrates llega al extremo de compararla con el ser humano en sí, argumentando que la policía es para la ciudad lo que el alma es del ser humano, es pues, la esencia que procura los bienes necesarios de los ciudadanos, la que piensa en todo y regula todas las cosas.⁶⁸

La *policía* ha atravesado por diversas transformaciones en diferentes espacios (francés, alemán e incluso hispano), sufrió también un desarrollo filosófico y moral, donde ya no se tomaba como una técnica sino en función de los objetivos específicos que tenía.⁶⁹

El término e incluso la práctica de *policía*, rebasó los límites de espacio pasando de aplicabilidad en ciudades a los reinos en general, el significado de “reglamentos, gobierno y buen orden de una ciudad” pasó a ser “reglamento, gobierno y buen orden del reino”,⁷⁰ lo que demostraba que era una posibilidad al alcance de todos.

Hasta este punto en la definición se puede observar que se retoma como una ideología más que como un organismo rector, es pues, hasta 1415 que se convierten en un referente de la prosperidad y seguridad públicas, gracias a las Ordenanzas reales francesas publicadas en ese año.

A finales del siglo XV, el término comienza a ser utilizado en Alemania para designar la actividad por parte del Estado; es ahí mismo, donde se presenta la necesidad de precisar los asuntos en los que *policía* tenía jurisdicción (por decirlo de alguna manera), ya que en Alemania al Estado le competían las actividades eclesiásticas, se aclara entonces que la *policía* solo puede encargarse de los asuntos civiles.⁷¹

Posteriormente se hace una nueva separación de intereses que le competen a la *policía*, pues se separan en otros 3 aspectos los asuntos del Estado: lo militar, lo económico y lo judicial,⁷² resulta importante resaltar esto, porque es lo que daría paso a lo que en la introducción mencioné como las “cuatro causas”, que son los apartados principales en los que se dividen las actividades del Estado.

⁶⁸Alejandro Nieto, "Algunas precisiones sobre el concepto de policía" en *Revista de Administración Pública* 81 (1976): 35-75. P. 38.

⁶⁹ Carmen García Moneris y Encarna García Moneris, "Civilidad" y "buen gobierno": La "policía" en el siglo XVIII (Departamento de Historia Contemporánea, Universidad de Valencia) p. 395.

⁷⁰ Moneris, Moneris, "Civilidad" y "Buen gobierno" ..., p.394.

⁷¹ Falla, "Las transformaciones...", p. 13.

⁷² Nieto, "Algunas precisiones...", p. 40.

La aplicación que *policía* traía consigo era de un carácter impositivo e intrusivo sobre la vida social, lo que según Apaolaza “trasluce los intentos del gobernante por reformar la sociedad y sus mecanismos de control” lo que permitía en este caso al Estado, tener conocimiento e injerencia de la construcción y desarrollo de sus individuos.⁷³ De igual manera se representaba como un aparato normativo enfocado a cambiar mentalidades y reformar costumbres, que desde el punto de vista de los ilustrados, representaba un obstáculo para el orden social civilizado⁷⁴ y la culminación de la felicidad utópica que tenían en mente.

Esta reforma administrativa hablando en términos del Estado, llega a España en 1717 en el Real Decreto del 2 de abril, en el que se especificaba la división del Despacho Universal en tres Secretarías, siendo estas: la Secretaría de Estado y Negocios Extranjeros, la Secretaría de Guerra y Marina, y la Secretaría de Justicia, Gobierno Político y Hacienda;⁷⁵ encontrándose en esta última la *Policía* como sinónimo de Justicia y demostrando que este concepto estaba a la altura de los asuntos de las jurisdicciones más importantes siendo éstas el Gobierno Político y la Hacienda.

Los conceptos de *policía* o *buen gobierno* abordan un amplio espectro de asuntos, representando las intenciones de los gobernantes de la época de crear una ciudad ideal, los dos que más peso tenían eran el orden público y las mejoras urbanísticas.⁷⁶

Sin embargo, Justicia y Policía no son sinónimos, los límites entre la relación de la *policía* con la administración y la justicia pueden pasar desapercibidos, ya que al ser tan estrechos es difícil comprender que el objetivo particular de la *policía* era disciplinar. No sólo los comportamientos individuales sino de manera social y colectiva, entran en esta definición también los aspectos de cortesía, buena crianza, urbanidad, costumbres, limpieza, curiosidad, pulidez, etc.⁷⁷

Monerri menciona que aunque el ser humano sea sociable por naturaleza, necesita del gobierno para corregir sus tendencias individualistas que pudieran poner en riesgo el significado colectivo del “bien común”, este concepto lleva implícito la idea de la “felicidad” de los individuos, factor que tendría influencia en su sentido de realización en su derecho de libertad y seguridad (ya sea interior o exterior), y que esto determinaría el desempeño que tendría con otros ciudadanos e

⁷³ Apaolaza, *El primer objeto de la policía...*, p. 177.

⁷⁴ Apaolaza, *El primer objeto de la policía...*, p. 198.

⁷⁵ Nieto, “Algunas precisiones...”, p. 40.

⁷⁶ Apaolaza, *el primer objeto de la policía...*, p. 177.

⁷⁷ Monerri, Monerri, “*Civilidad*” y “*Buen gobierno*” ..., p. 395, 396, 409.

inclusive en su participación productiva del entorno;⁷⁸ las autoras manejan este punto para demostrar que un entorno saludable garantiza la productividad de los involucrados apelando a su satisfacción individual.

Según Belfield, a la policía le conciernen diversas actividades, algunas son restrictivas y otras, son de fomento o mantenimiento, pero todas ligadas a la satisfacción de las necesidades de quienes conforman la sociedad:

[...] los bandoleros, epidemias, libros prohibidos, prensa, vías de hecho, incendios, inundaciones, juegos de azar, loterías, charlatanes, curanderos, adivinos, cafés, posadas, observancia dominical, establecimientos de caridad, casas de corrección, libertinaje, espectáculos públicos, sediciones populares, asambleas secretas, calles, plazas, pavimentos, basuras, caminos, animales infecciosos, oficios ruidosos, sucios y peligrosos, cementerios, aguas potables, arquitectos, edificios públicos, pases, juegos públicos, baños, farolas, vehículos de alquiler, baratura de mercancías, pan, hambres, molinos, panaderías, carnicerías, mercados de ganados, bebidas, cervezas, aguardientes, vinagre, sal, especias, frutos secos, mantequilla, inspección de mercados, pescados volatería, oficios necesarios, jornaleros casquerías, forraje, calefacción, materiales de construcción, pesos y medidas, orfebres, manufacturas y artes liberales.⁷⁹

En los inicios del siglo ilustrado, el término comenzó a adoptar características propias a las de un “buen gobierno”, la “civilidad” individual también adquiere una importancia sustancial, ya que se mantenía la idea de que, con prácticas disciplinarias, felicidad, buen orden y sobre todo la satisfacción de las necesidades de las que la *policía* estaba a cargo, se podía llegar a la satisfacción del cuerpo social en general.

En la segunda mitad del siglo XVIII la Corona hispánica se apoyó en gran manera en los bandos de buen gobierno y en los reglamentos de policía, los cuales constituían “el principal instrumento normativo utilizado por las autoridades locales, especialmente en el mundo urbano en América”⁸⁰ con el objetivo de asegurar de cierta manera el orden, vigilar las costumbres, regular la convivencia social, regular la vida cotidiana de los individuos y sobre todo, reprimir las malas prácticas sociales.

⁷⁸ Moneris, Moneris, “Civilidad” y “Buen gobierno” ..., p. 402.

⁷⁹ Nieto, “Algunas precisiones...”, p. 43 y 44.

⁸⁰ Apaolaza, *El primer objeto de la policía...*, p. 175.

El concepto de policía dejó de ser sólo un concepto para dar paso a un tema administrativo, por lo que debido al peso que esto tiene es necesario asignar quiénes harían qué en qué causas.

La Ordenanza de Intendentes y Corregidores del 13 de octubre de 1749 se da a la tarea de reestablecer en las provincias pertenecientes al reino una Intendencia, a la que se le anexará el Corregimiento de la capital y es a la que se atribuyen las cuatro causas de: Justicia, Policía, Hacienda y Guerra. Posteriormente después del fracaso de la primera, se da lugar a la Real Cédula de 13 de noviembre de 1766 en la que se establece la separación de las Intendencias y los Corregimientos.

Los corregidores ejercerían en su partido las facultades Justicia y Policía que les otorgan las leyes; y que se entiendan con ellos las que “la Ordenanza de Intendentes prescribe en los ramos de justicia y policía, con sujeción a los Tribunales superiores territoriales, y al Consejo”⁸¹ respectivamente según la distinción de casos.

Mientras que a los Intendentes le tocaban los ramos de Hacienda y Guerra, “con las facultades y subordinación respectiva en lo contencioso a los Tribunales superiores respectivamente, y en lo gubernativo a la vía reservada”,⁸² para que de esta manera no exista confusión y desorden en el gobierno, y ninguno de los dos entorpezca su trabajo o el uso de su autoridad, y sepa cada uno de lo que es responsable.

Esto permite que se le ponga un título en específico al que se encargue de desempeñar el papel de la *policía*, no solo en España, sino también en las colonias americanas, que es donde se da lugar el estudio. “En el siglo XVIII muchos ilustrados y reformadores borbones estaban convencidos que la felicidad de los pueblos derivaba de su educación”⁸³

Como hemos visto la noción de *policía* está profundamente ligada al proceso de civilización,⁸⁴ lo que demuestra el interés de los Estados nación por construir un sistema que influiría directamente en la vida cotidiana del individuo, sus hábitos y pautas para actuar sobre el cuerpo, la higiene, sus condiciones de vida y sus relaciones con los demás individuos con quienes vive en sociedad.

⁸¹ Nieto, “Algunas precisiones...”, p. 40.

⁸² Nieto, “Algunas precisiones...”, p. 41.

⁸³ Herrera, “La educación de primeras letras...”, p. 1.

⁸⁴ Herrera, “La educación de primeras letras...”, p. 5.

Cabe recalcar como lo hacía Jacques Donzelot, cuando argumentaba que la *policía* no tenía el sentido represivo que tiene hoy, porque más que castigar las acciones incorrectas, buscaba prevenirlas, que correspondía a una noción más amplia que engloba tanto el desarrollo de la población en la ciudad como el poder central. “La policía tiene como misiva asegurar el bienestar del Estado mediante la sabiduría de sus reglamentos y aumentar sus fuerzas tanto como sea capaz”.⁸⁵

Las acciones de *policía* tenían el objetivo de controlar la ociosidad y todo lo que genera pobreza en términos de gobierno y educación de la población.

En 1793 José de Caldas hace un análisis sobre la situación de Popayán, dónde expone la situación en la que se encontraban tanto jóvenes como niños de diversas edades, menciona que el ocio se ha apoderado de ellos y que se han convertido en “cargas”, habla del buen oficio que podrían estar ejecutando y lamenta el desperdicio de talento que queda en ellos.⁸⁶ Se menciona este ejemplo como muestra de la importancia de la educación dentro de toda sociedad, ya que las sociedades están en constante construcción y la educación por ende es un método para la formación de ciudadanos.

Este argumento se encuentra recurrentemente en las cédulas reales enviadas a los dominios españoles para el establecimiento de las escuelas de primeros rendimientos, en la Real Cédula de 1815 se menciona que la “formación de escuelas caritativas de primera educación [...] es el medio más adecuado para evitar que desde los principios se aficionen los niños a la vida ociosa y vagamunda, y para que por el contrario se incorporen en la clase de súbditos trabajadores y útiles al Estado”⁸⁷, posteriormente para 1818, se encuentra otra coincidencia del discurso utilizado, en una carta de una religiosa que expresa: “se establezca en este mi convento una escuela de Niñas de primera educación donde se deveran instruir, en la doctrina Christiana, en las buenas

⁸⁵ Jacques Donzelot, *La policía de la familia* (Valencia, España, Pre-textos, 1979), p. 16. Retomado de Alberto Martínez Boom. "La escuela pública: del socorro de los pobres a la policía de los niños." *Foucault, la pedagogía y la educación: pensar de otro modo* 9 (2005), p. 129.

⁸⁶ Francisco José de Caldas, "Educación de Menores" en periódico *La Información* (Popayán, julio de 1910), p. I. Retomado de Boom, "La escuela pública...", p. 148

⁸⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4486, Expediente 9. "Real cédula para que se establezcan escuelas de niños y niñas en los monasterios religiosos en los dominios de España" (1815), p. 1.

costumbres y en las primeras letras”,⁸⁸ son ejemplos de los diversos recursos a los que la Corona recurría para la formación de sus vasallos.

Dentro del análisis de José de Caldas se deja vislumbrar la restricción como técnica de prevención, es aquí cuando se puede apreciar la importancia que el autor le daba a la educación, pues habiendo métodos de “recogimiento y encierro” para los miembros ociosos de la sociedad, se retomaba a la educación como el medio más efectivo para eliminar la ociosidad y transformar a estos individuos en ciudadanos útiles para la República. Considera también que la educación no debe de depender solo de la familia (de las madres en específico, pues era en ellas en quienes recaía esta responsabilidad), sino que debe de ser asunto del Estado, para minimizar el margen de error al que podría enfrentarse y para llevarla a cabo con la disciplina y estatutos pertinentes.

Puede sonar desalentador, pero las escuelas (en un comienzo) más que representar un espacio para la recreación y el razonamiento, eran instituciones encaminadas a moldear a los ciudadanos futuros, incluso con la causa de *policía* (de la que hemos abordado significados tan nobles), se busca que el colectivo en su mayoría tenga una buena vida, y esto podría traducirse a la productividad o utilidad de la que se es capaz.

La enseñanza le permite al ciudadano que se encuentra fuera del cauce, que regrese a él, aparecen con ella nuevas formas de tratamiento que van a colocar al niño como el centro y objeto, no necesariamente de conocimiento sino en aspectos de disciplina y encauzamiento.

En sus inicios la educación va a centrarse en la religión, en los oficios y en la vida en *policía* con un fin de utilidad pública, mientras que lo público va a ser rescatado fundamentalmente por el Estado: de esta experiencia comienzan a surgir las primeras formas de lo que después se conocerá como la escuela pública; así, la escuela tiende a generalizarse para los sectores pobres de la población a los que había que someter a *policía*, la escuela no era en sus comienzos un lugar fundamental para la educación o para el conocimiento e ilustración, sino un sitio de amoldamiento.⁸⁹

⁸⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4489, Expediente 8. “Carta de sor María Antonia de la Merced Domínguez al obispo Salvador Samartín y Cuevas para notificarle de la llegada de su oficio en la que le transcribe la orden del rey para establecer en el Convento de la Encarnación una escuela de niñas de primera educación” (1818), p. 1.

⁸⁹ Boom, “La escuela pública...”, p. 150

La legislación borbónica y la educación

Durante el reinado de Carlos II, se encuentra el primer vestigio de preocupación por la educación de primeras letras entre 1685 y 1693, según Tanck, cuando se promulgaron una serie de cédulas que dictaban la forma de establecer escuelas en los pueblos de la Nueva España, específicamente en la Real Cédula del 16 de febrero de 1688, se menciona explícitamente que además de enseñar la doctrina cristiana, se debía enseñar a leer y escribir a los indios.⁹⁰ Posteriormente en 1691, en la real cédula del 6 de abril se resumen los mandatos anteriores y se estipula la manera en que será financiada la educación en el virreinato.⁹¹

Para la Capitanía General de Guatemala se encontró la real cédula del 14 de marzo de 1693, en la que se menciona la recopilación de cédulas anteriores, la del 20 de junio de 1686 y la del 16 de febrero de 1688, en las que se estipulaba el establecimiento de dos escuelas y maestros en “todas las ciudades, villas, lugares y pueblos de indios de las Provincias” pertenecientes a las colonias del rey para la enseñanza del castellano, coaccionando mediante la prohibición a los naturales al acceso a poseer algún oficio de República si se desconociese el idioma castellano.⁹²

Posteriormente hay registro de la Real cédula de 1696, dirigida a la ciudad de Santiago de Guatemala, en la que se vuelve a mencionar la real cédula de 1691, en la que resaltan la importancia de que los indios aprendan a leer y escribir en lengua castellana.⁹³

La compilación de estas reales cédulas comprueba, que el proyecto educativo tenía sus comienzos desde antes del reinado de la casa Borbón, aunque los fines fueran más sencillos, ya existía una preocupación por la unificación de la lengua castellana en las colonias americanas.

En 1728 el progreso educativo aún no se encontraba bien establecido, aunque se estuviera apoyando la política lingüista que querían implementar los Borbones, en este año se envió un memorial dirigido a Felipe V, donde se exponía la necesidad de que se reabrieran los colegios para indios de Santa Cruz de Tlatelolco y de San Pablo y se estableciera un programa eficaz de

⁹⁰ Dorothy Tanck de Estrada, “Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII” en *Historia mexicana* (Vol 38, No. 4. apr. – jun., 1989), p. 703.

⁹¹ Tanck, *Castellanización, política y...*, p. 704.

⁹² AGC (Archivo General de Centroamérica), Legajo 4648, Expediente 39661, “Real cédula del 14 de marzo de 1693, sobre el establecimiento de escuelas” (1693), p. 1.

⁹³ AGC (Archivo General de Centroamérica), Legajo 4648, Expediente 39666, “Real cédula de 1696, en la que se resalta la importancia del aprendizaje de la lengua castellana” (1696), p. 1 -2.

enseñanza del español para los indios. “Se quejaba de que, a pesar de todos los decretos de España, la mayoría de los indios, ni siquiera los nobles alcanzaran una educación mínima”.⁹⁴

Posteriormente, se expidió la cédula del 5 de junio de 1754, en donde se presentaban resúmenes de los mandatos que se habían promulgado en el siglo XVI, de esta manera se retomaba la necesidad de la enseñanza del idioma castellano para agilizar y garantizar el aprendizaje de las doctrinas religiosas.⁹⁵ En el mismo año el ministro provincial de los franciscanos Fray José de Vallina, envió una patente a los curas de parroquias de indios en las que solicitaba que se le informara sobre las escuelas en donde enseñaban la doctrina cristiana en idioma castellano.⁹⁶

La preocupación principal de la educación en este contexto era la unificación del idioma, porque la fragmentación lingüística de lenguas impedía que se tuviera un proceso comprensivo de las doctrinas que estaban enseñando porque “al hablar con distintas frases, distintas voces” se hacía muy confusa en su pronunciación y entendimiento.⁹⁷

La necesidad por un “modelo educativo primario” de manera homogénea, provocó que diversas naciones a lo largo del tiempo se ocuparan en satisfacer esa necesidad, cabe recalcar que los primeros pasos fueron muy generales y en algunos casos titubeantes, pero ya se estaba atendiendo; el primer caso se sitúa en 1619, cuando se estableció la obligatoriedad de los niños entre seis y diez años para asistir a la escuela, siendo la ciudad de Weimar en Alemania, pionera en esta materia. Gotha, una ciudad también de Alemania, hace lo mismo 23 años después, en 1642.⁹⁸

Durante el siglo XVIII en Europa se jugaba una especie de carrera entre las naciones por el desarrollo educativo, en aspectos de enseñanza universal, enseñanza de calidad y enseñanza gratuita. Prusia y Austria eran quienes encabezaban dicho progreso, puesto que sus gobernantes habían puesto manos a la obra en esa materia, por un lado en Prusia se había expedido un reglamento general en 1763 por Federico II, donde se establecía que la educación debía ser obligatoria para todos los niños, por otra parte, en Austria se proclamó en 1774 una ley un poco

⁹⁴ Garza, *Políticas lingüísticas...*, p. 696.

⁹⁵ Tanck, *Castellanización, política y...*, p. 726.

⁹⁶ Tanck, *Castellanización, política y...*, p. 713.

⁹⁷ Garza, *Políticas lingüísticas...*, p. 696.

⁹⁸ Alejandro Tiana Ferrer, Miguel Somoza Rodríguez, Ana María Badanelli Rubio, *Historia de la educación social* (Universidad Nacional de Educación a Distancia, 2014) p. 78.

más específica, en la que se aclaraba la edad de ingreso a la educación, que era a los 6 años, tanto para niños como para niñas.⁹⁹

Las acciones de estas dos naciones influyeron en otras, que en poco tiempo retomaron el interés en la educación: Suiza, Francia, Holanda, Inglaterra y zonas escocesas fueron algunas de ellas; sin embargo, España presentó cierto rezago en dicho proceso, ya que se demoró en comparación a los demás.

En la segunda mitad del siglo XVIII, en el reinado de Carlos III, comenzaron a tomar cartas en el asunto, y a enfocar su atención en la educación, puesto que reconocían la ignorancia y analfabetismo del pueblo, se hablaba ya de nuevas ideas traídas por las corrientes de pensamiento, donde se atribuía un valor importante al *trabajo productivo*, y se veía al ocio como un *vicio* o en otras instancias como *pecado*, se trataba entonces, de entrenar y aculturar a la población de las naciones sin importar el estrato social del que partieran. A finales del siglo XVIII Campomanes expresaba que “la educación es el principio de donde resultan los bienes y los males de la sociedad”¹⁰⁰ lo que apoya el pensamiento general que pone la esperanza en el sistema educativo.

Valle Rondón maneja datos acerca del impulso educativo desde la península, ya que se tenían que “satisfacer los presupuestos ideológicos de la elite próxima a Carlos III apoyados por el Consejo Real, que, en general, pretendía revolucionar la educación de España y sus dominios con el fin de lograr la “felicidad pública” a través de la utilidad de las ciencias prácticas y del predominio de la razón sobre la naturaleza”,¹⁰¹ principios que se han venido repitiendo a lo largo del estudio. Posteriormente, Francois-Xavier Guerra menciona que lo radicalmente innovador de las reformas educativas borbónicas en el territorio americano, parece ser el nuevo “conjunto de ideas, imaginarios, valores y representaciones que se convirtieron en política de Estado”.¹⁰²

⁹⁹ Clotilde Gutiérrez Gutiérrez, *Legislación y prácticas educativas en el siglo XVIII* (Cabás: Revista del Centro de Recursos, Interpretación y Estudios en materia educativa (CRIEME) de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, España Nº 4, 2010) p. 2.

¹⁰⁰ Ruiz, *Educación, libros y lectura...*, p. 138.

¹⁰¹ Fernando Guillermo Valle Rondón, “Ilustración, Modernidad y reformas educativas borbónicas: consideraciones a partir de los planes de estudio del Real Colegio de San Carlos de Lima” en *Revista electrónica de ANPHLAC* (Núm. 2, 2002), p. 59.

¹⁰² Francois Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (Madrid, España, Editorial MAPFRE, 1992), p. 75.

Para las colonias americanas, la situación era diferente, aunque la teoría no difería mucho del modelo reformador aplicado para la península, en América el modelo administrativo estaba compuesto por miembros que gozaban de una mayor autonomía que en España. La distancia, el tiempo, e incluso la ausencia de la presencia del rey en el territorio, permitían una gran lista de irregularidades en el aparato administrativo, dando lugar al compadrazgo, al repartimiento de puestos entre individuos específicos, a la corrupción, etcétera, lo que hacía más apremiante y, quizá, más dura la aplicación de las reformas en un sentido absolutista, buscando quitarles este lujo de poder a los funcionarios americanos.¹⁰³

Desde 1750 la Corona española comenzó a desplazar el monopolio que tenían los eclesiásticos, tanto regulares como seculares, sobre la educación de primeras letras y se dio a la tarea de “legislar de manera muy puntual sobre los siguientes aspectos: propósitos de la enseñanza y provisión de herramientas para el aprendizaje; multiplicación de escuelas; pago de salarios a los maestros o “escueleros” y configuración de un perfil de estos últimos.”¹⁰⁴ Dentro de la legislación que la Corona promovía, también se tomó el tiempo de impulsar las políticas de castellanización, de cierta manera una apoyaba a la otra y, en conjunto, se esperaba que llegaran a dar buenos resultados.

En la Real cédula del 1 de febrero de 1753, el rey Fernando VI ordenaba la secularización de las doctrinas; o sea, “poner en manos del clero secular, y ya no en la de las órdenes regulares, la educación de los indios pues se buscaba que todos ellos aprendiesen castellano”.¹⁰⁵

Posteriormente, en la Real cédula del 5 de junio de 1754 el rey, tomando en consideración el proceso de castellanización, mandaba que se les enseñara de manera *moderada y suave* la lengua española, la lectura, escritura y doctrina cristiana.¹⁰⁶

Como se ha observado las cédulas para llevar a cabo la castellanización estaban argumentadas en torno a un proceso de cambio que, por lo general, tenía dificultades para su aplicación. Esta política *suave* de castellanización sufrirá un giro con la Real cédula del 16 de abril de 1770, en

¹⁰³ Francois Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (Madrid, España, Editorial MAPFRE, 1992), p. p. 79 – 80.

¹⁰⁴ Herrera, “*La educación de primeras letras...*”, p. 2.

¹⁰⁵ Herrera, “*La educación de primeras letras...*”, p. 5.

¹⁰⁶ Herrera, “*La educación de primeras letras...*”, p. 5.

donde se ordenaba la imposición de la lengua castellana para hacerla “único y universal” y así lograr que los indios tomaran amor a la Corona.¹⁰⁷

El 23 de junio de 1768, el rey Carlos III firma la Real Cédula para que en todo el reino se actúe y enseñe la lengua castellana, con el propósito de regular la enseñanza de primeras letras, latinidad y retórica, para que estas prácticas se llevaran a cabo en lengua castellana.¹⁰⁸

Para el siglo XVIII, el impulso a la educación por parte de la Corona española fue notable, pensaban que mediante la implementación de un nuevo sistema educativo, la fundación de escuelas y una debida reforma a las universidades, se plantearía que la enseñanza no debía estar restringida a un plano familiar, sino que pasaba a formar parte de las preocupaciones del Estado, con lo que se le arrebatara de las manos a los religiosos sin prescindir de los estudios de la misma naturaleza,¹⁰⁹ y de esta manera podría sacarse a los pueblos americanos de su miseria, lo que provocaría una mejora en la calidad de vida, un progreso en las artes, agricultura, comercio e industria que permitiría el ascenso de España sorteando la crisis en la que estaba inmersa.¹¹⁰

El objetivo principal de la educación postulado en las Ordenanzas de Intendentes, instrucciones, reales cédulas, etcétera, era la de castellanizar para el buen entendimiento de los aspectos religiosos y el trato civil de las gentes. En teoría esto eran lo que plasmaban los diferentes textos legislativos, pero si nos ponemos a indagar sobre los efectos que los dos componentes de la ecuación traen consigo: iglesia y educación, podemos vislumbrar una respuesta: el establecimiento de patrones de comportamiento,¹¹¹ fungía entonces como una institución formativa de súbditos de la Corona, en el sentido literal de la palabra.

Para 1812 con la Constitución de Cádiz surge una separación importante que demarca los antiguos procedimientos de los nuevos, estableciendo específicamente apartados dedicados de la responsabilidad del Ayuntamiento, entre ellas: la educación.

¹⁰⁷ Herrera, *“La educación de primeras letras...”,* p. 7.

¹⁰⁸ Rosa Calafat Vila, “La regulación de la enseñanza en la Mallorca del siglo XVIII: leyes, funcionarios, maestros y sociedad” en *Revista Dieciocho XVIII*, (The university of Virginia, Virginia. Año 2017, vol. 40.2), p. 286.

¹⁰⁹ Ruiz, *Educación, libros y lectura...,* p. 137 – 138.

¹¹⁰ Sajid Alfredo Herrera, *La educación de primeras letras en el San Salvador y Sonsonate borbónicos, 1750-1808* (El Salvador: Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”), p. 1.

¹¹¹ Gonzalbo, *“Cuestiones de historia de la educación...”,* p. 25.

En el Título VI Del gobierno interior de los pueblos y provincias de los pueblos, Capítulo I, Artículo 321 se mencionan temas respectivos a la investigación; a continuación, los apartados de interés:

“Primero. La policía de salubridad y comodidad.

Quinto. Cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común”.¹¹²

El primer apartado no da mucha información, puesto que es pequeño; sin embargo, ahondando un poco más en el tema, maneja un concepto sumamente relevante, el concepto de *policía*.

Posteriormente, un año después en el Decreto de Instrucción para el gobierno económico político del 23 de junio de 1813, en el Capítulo I, apartado XIV, se reafirma lo que dice la constitución en el aspecto del Ayuntamiento, pero también aporta la vigilancia del desempeño de los maestros y el pago de los mismos del fondo del común, y el deber de enseñar a leer a los niños.¹¹³

¹¹² *Constitución política de la Monarquía española* (Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812) Título VI, Capítulo I, p. 49. Consultada en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2210/7.pdf> el 3 de febrero del 2019.

¹¹³ *Decreto de Instrucción para el gobierno económico político del 23 de junio de 1813*, por las Cortes generales y ordinarias, Capítulo I, apartado XIV, p. 1. Consultado en: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1813_112/Decreto_Instruccion_para_el_gobierno_economico_politico_de_las_provincias.shtml el 4 de febrero del 2019.

Capítulo II. La escuela

El objetivo de este capítulo es presentar de manera específica, los frutos de las reformas borbónicas en el campo educativo, en el territorio de la Audiencia de Guatemala y en la Intendencia de Ciudad Real. Se incluyen datos económicos y sociales, que servirán para comprender los factores de los que dependía que la labor de establecer escuelas de primeras letras en los pueblos de indios, fuera llevada a cabo con éxito. También se presentan los frutos del trabajo llevado a cabo en la Intendencia, así como demostraciones geográficas en donde se concentraron los esfuerzos en dicha materia.

Educación en la Audiencia de Guatemala

Los inicios de la educación en Centroamérica estuvieron en manos de la orden religiosa franciscana, que llegó a América en 1524.¹¹⁴ El objetivo fue la conversión o evangelización de los naturales, así como la difusión de conocimiento y la enseñanza de oficios. Al principio, sólo se dedicaron a enseñar la doctrina católica y trabajar en la implementación de la lectura y escritura en lengua castellana. La educación impartida por los franciscanos era selectiva en un principio, puesto que estaba dirigida a la educación de españoles y nativos nobles. La finalidad de educar a estos últimos era que se convirtieran en difusores y ejemplo de los nuevos preceptos impartidos.¹¹⁵ Posteriormente, cuando la orden se fortaleció con mayor número de frailes, se plantearon una educación a mayor escala.

También implementaron los primeros talleres de oficio, que tenían el objetivo de instruir a los alumnos en actividades que pudieran desempeñar, para satisfacer las necesidades de las ciudades: la sastrería, zapatería, carpintería, pintura y escultura, eran ejemplos de algunos de los oficios que fungían como complemento de la educación “intelectual”.¹¹⁶ Esto como consecuencia de la falta de un “plan nacional de educación o control oficial de los estudios”, lo que provocaba que estos estuvieran dirigidos a cubrir las necesidades que pudieran satisfacer.¹¹⁷

Posteriormente, en 1584 los jesuitas comenzaron a fundar colegios y tuvieron el mérito de integrar, a su catálogo, otras materias más encaminadas a las artes y humanidades. Se puede observar un poco del trabajo que los jesuitas desempeñaron en Chiapas, ya que en el año de 1684

¹¹⁴ Gonzalbo, *La educación colonial...*, p. 181.

¹¹⁵ Reyes, *Un día de clases...*, p. 14.; María Teresa Jarquín Ortega, *Educación Franciscana* (El colegio Mexiquense, 2012) Consultado en biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_17.htm.

¹¹⁶ Reyes, *Un día de clases...*, p. 15.; Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Cuestiones de Historia de la educación colonial* (El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos), p. 24.

¹¹⁷ Gonzalbo, *La educación colonial...*, p. 184.

se fundó el primer establecimiento de estudios superiores en Ciudad Real,¹¹⁸ el “Colegio de padres jesuitas”. Este proyecto fue impulsado por diversas personas de la ciudad, entre ellas: María de Alvarado, Juan de Figueroa, Agueda de Santa Cruz y Juan de Baltierra Ribadenaira, quienes donaron, entre otras cosas: la finca “El Rosario”, la finca “Concepción”, la cantidad de mil pesos y el terreno donde se construyó la escuela. Este lugar permaneció abierto hasta 1767, cuando los jesuitas fueron expulsados.¹¹⁹ Al clausurarse dicho colegio, los recursos que en ese momento estaban en sus manos fueron destinados a la fundación del Seminario Conciliar, que se creó en 1778. El nuevo seminario fue fundado por el obispo Marcos Bravo de la Serna y Manrique, con la autorización del presidente de la audiencia de Guatemala, Pedro Salazar y Herrera, y en él se establecieron las cátedras de gramática, filosofía, moral y religión. El nuevo establecimiento permitió, como vemos, ampliar su *oferta educativa* y el rango de población al que atendía.¹²⁰

A finales del siglo XV, se presentan instrucciones relacionadas al establecimiento de escuelas de primeros rendimientos:

Felipe IV, en Madrid, a 6 de abril de 1691, ordena que en las provincias de Nueva España y el Perú se pongan escuelas y maestros que enseñaran a los indios la lengua castellana, esa orden cita las leyes de la Recopilación de Indias, el título 15, el título 13 con los libros 1 y 18, título 1 y libro 6, para que los indios aprendieran la lengua castellana. Y las cédulas de 20 de junio de 1686 y 16 de febrero de 1688, para que, en todas las ciudades, villas y lugares y pueblos de indios, se pongan escuelas y maestros que enseñen a los indios la lengua castellana, y en lugares grandes dos escuelas, una para niños y otra para niñas.¹²¹

Durante el siglo XVI y XVII la educación estaba fuertemente influenciada por la religión, ya que eran sus representantes quienes la administraban y aplicaban.¹²² Sin embargo, la educación dejó de ser una actividad exclusiva de la Iglesia para compartirse con la educación laica durante el

¹¹⁸ Actualmente San Cristóbal de las Casas, que fungió como cabecera jurisdiccional de la Intendencia.

¹¹⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4702, Expediente 22. “Reseña histórica del plantel de instrucción superior” (1910), p. 1.

¹²⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4702, Expediente 22. “Reseña histórica del plantel de instrucción superior” (1910), p. 2.

¹²¹ Silvo Zavala, “El castellano ¿lengua obligatoria? Nuevas adiciones” en *Nueva Revista de Filología Hispánica*, (El colegio de México, México, T. 40, No. 1, 1992) p. 47.

¹²² Gonzalbo, *Cuestiones de Historia...*, p. 23.

siglo XVIII con la implementación de las reformas borbónicas y el pensamiento ilustrado, fue cuando se permitió aplicar otro tipo de educación.¹²³

Fundación de escuelas en Chiapas

El objetivo principal del establecimiento de escuelas en los pueblos de indios era para que se les enseñara a “leer, y escribir, instituyéndose así mismo en la lengua castellana, para que así logren perfectamente la enseñanza, e inteligencia de la doctrina christiana y trato civil de las gentes”.¹²⁴ Se pretendía también que se lograra persuadir a los indios sobre lo conveniente que era la educación en sus vidas, lo útil que sería que sus hijos aprendieran a leer y escribir.¹²⁵

Durante el primer siglo de dominación española las escuelas fueron consideradas como “terminales”,¹²⁶ ya que estaban encaminadas a lograr la enseñanza de la lectura, la escritura y el cálculo más básico; una vez concluida esta tarea que duraba entre 3 o 4 años, se suspendían las labores.¹²⁷ Es decir, la escuela tenía como fin último la enseñanza de los contenidos mínimos para que una persona pudiera desempeñarse en su entorno, de ahí el término primeras letras.

La Real cédula del 28 de enero de 1778 dictaba sobre el establecimiento de escuelas del idioma castellano en los pueblos de indios, añadiendo que “he resuelto se procure el establecimiento de escuelas donde no las hubiere, como está mandado por leyes y ordenanzas: que se persuada a los padres de familias por los medios más suaves, y sin usar de coacción, envíen a sus hijos a dichas escuelas”.¹²⁸

Sin embargo, el nombramiento de maestros, el establecimiento de escuelas y el ejercicio educativo dependían de varios factores para poder llevarse a cabo, principalmente de la rapidez

¹²³ Gonzalbo, *La educación colonial...*, p. 183 y 184.

¹²⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 4. “Nombramiento que otorga Ignacio de Coronado a José Ruíz de Morga como maestro de escuela de la lengua castellana del pueblo de San Pedro Chenalhó” (1785), p. 1.

¹²⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799), p. 3.

¹²⁶ Reyes, *Un día de clases...*, p. 13.

¹²⁷ Reyes, *Un día de clases...*, p. 14.

¹²⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4564, Expediente 4. “Real cédula del rey en la que informa sobre el establecimiento de escuelas del idioma castellano en pueblos de indios” (1815), p. 1.

con la que las autoridades acataran las órdenes de la Corona explícitamente plasmadas en Cédulas Reales dirigidas al territorio hispánico en general.

Ejemplo de esto, es la península de Yucatán, donde no sólo el tema de la educación se dio de manera tardía, sino también la autoridad civil que comenzó hasta 1790, 17 años de diferencia con el resto del virreinato. Yucatán consistía en un territorio grande con una economía pobre, la población indígena conformaba una cantidad considerable y también poseían cierto “poder” ya que conservaban tierras, tradiciones, etcétera, poseía pocos productos de exportación y estaba alejado de las vías terrestres de comercio, por lo que el acceso y la comunicación resultaban ser problemáticas. Incluso llegaban mandatos a la capital de la Nueva España en los que Yucatán no era mencionada o se le enviaban cédulas reales especiales para ese territorio. Ejemplo de esto es la transferencia de la administración de las cajas comunales a la Real Hacienda (en la península se llevó a cabo con gran rapidez a expensas de la magnitud del territorio); en 1770 se lleva a cabo la declaración de comercio libre para la península (19 años antes que en el resto del virreinato); la real cédula del 15 de enero de 1777, dirigida al gobernador de Yucatán explícitamente donde se ordenaba que vigilaran las cajas de comunidad; en 1785 se ordenó la extinción del pago de tributo a los particulares, mientras que en el resto del virreinato se habían extinguido desde inicios de siglo.¹²⁹

Se retoma este ejemplo con la península, porque comparte la característica del distanciamiento con el centro de poder del virreinato, como la provincia de las Chiapas la tenía con la capital de la Capitanía General de Guatemala.

La Intendencia de Ciudad Real no es la excepción, ya que el espacio temporal entre la cédula del 28 de enero de 1778 y el primer registro encontrado de la presencia de una escuela de primeros rendimientos en ella, está separada por años de diferencia.

Con el nombramiento de José Ruíz de Morga como maestro de primeras letras para el pueblo de San Pedro Chenalhó en 1785, en el que se atienden las órdenes de las Reales Cédulas anteriores y la petición del Rey, sobre que “se establezcan escuelas en los Pueblos de indios para

¹²⁹ Tanck, “Escuelas y cajas de...”, p. 406 y 407.

que estos se enseñen a leer y escribir, instruyéndose así mismo en la lengua castellana”¹³⁰ el justicia mayor, Ignacio de Coronado expedía dicho título como “Maestro de escuela, y así mismo de lengua castellana del Pueblo de San Pedro Chenalhó de esta alcaldía Mayor”.¹³¹

Dos años después, el 18 de septiembre de 1787 se lleva a cabo el nombramiento como maestro de primeras letras a Juan Ocampo para los pueblos de Acala y Chiapilla, por Francisco Saavedra y Carbajal quien fuera el Gobernador intendente de las Provincias de Ciudad Real, Tuxtla y Soconusco.¹³²

En el año de 1792 José Manuel de Laparte expide una certificación a Cayetano Franco y Monroy por la fundación de dos escuelas de primeros rendimientos en Nueva Guatemala de la Asunción.¹³³

Un año después, el 18 de marzo de 1793 se dirigió un oficio al obispo Ambrosio Llano en la que se le informaba que el ayuntamiento había tomado la decisión de recibir la cantidad de cuarenta mil pesos que había dejado el arzobispo Cayetano Francos y Monroy para el establecimiento de dos escuelas de primeras letras.¹³⁴ En el mismo año, hay registro de la existencia de una escuela de primeros rendimientos en el pueblo de Teopisca; se menciona que las niñas, después de asistir a la escuela para aprender el castellano,¹³⁵ asistían a la escuela de hilados y tejidos.

Se encontró otro registro sobre la fundación de escuelas, específicamente una Real Cédula dirigida al obispo José Fermín Fuero y Gómez de 1799 en la que se aprueba el establecimiento

¹³⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 4. “Nombramiento que otorga Ignacio de Coronado a José Ruíz de Morgia como maestro de escuela de la lengua castellana del pueblo de San Pedro Chenalhó” (1785), p. 1

¹³¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 4. “Nombramiento que otorga Ignacio de Coronado a José Ruíz de Morgia como maestro de escuela de la lengua castellana del pueblo de San Pedro Chenalhó” (1785), p. 1

¹³² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4756; Expediente 23. “Carta de Francisco Saavedra y Carvajal donde nombra a Juan Ocampo como maestro de primeras letras de los pueblos de Acala y Chiapilla” (1787), p. 1.

¹³³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4009, Expediente 12. “Certificación de fundación de dos escuelas” (1792), p. 1-3.

¹³⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4329, Expediente 4. “Oficio dirigido al obispo Ambrosio Llano” (1793), p. 1.

¹³⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2731, Expediente 2. “Expediente con la solicitud para fundar una escuela en la ciudad de Comitán, el testimonio de la fundación de escuela de hilados y tejidos en el pueblo de Teopisca y una cuenta de fábrica” (1793), p. 10.

de tres escuelas de primeras letras en Ciudad Real de Chiapa, puesto que las observaciones habían demostrado que una escuela era insuficiente para los niños, y que las inclemencias del clima junto con la distancia en la que se encontraba entorpecía la asistencia de los mismos, por lo que se llegó a la resolución de ubicar una en el convento de Santo Domingo, una en San Francisco y otra en la Merced.¹³⁶

El 18 de octubre del mismo año, Agustín de las Cuentas Zayas le expide a Mariano Ballinas el título de maestro de escuela y de primeras letras para el pueblo de San Pedro Chenalhó, en la cual precisa sus labores y conducta en cuanto a su persona y con los alumnos.¹³⁷ No se puede comprobar si en el pueblo de San Pedro Chenalhó habían dos maestros dando clases, teniendo en cuenta que en dicho pueblo ya se había nombrado a José Ruiz de Morga en 1785, o si este ya se había retirado después de quince años de servicio.

Para 1799 Tadeo Cerda envía una instrucción a los curas de cada provincia, informando sobre el auto que giró en torno al establecimiento de escuelas en los pueblos de indios y la petición de que le informaran sobre la situación de los pueblos en su jurisdicción en cuanto al aspecto educativo, que se expusieran aquellos pueblos que contaran con una escuela y, en caso de no haberla que se explicaran las razones.¹³⁸

En el mismo año, la Audiencia de Guatemala circuló un auto, cuyo propósito era ordenar el establecimiento de escuelas en pueblos o provincias donde no hubiesen, se estipulaba también que en donde no hubieran fondos suficientes para el pago de salarios de los maestros, propusieran tanto los funcionarios como los curas “el modo más fácil con qué dotar á el Maestro de Escuela”.¹³⁹

Alrededor de 1800, es cuando se comienzan a dar cambios más significativos en la provincia, ya que la Audiencia de Guatemala “ordenó a los funcionarios regios de todo el Reino instalar centros de enseñanza en donde hubiese de 100 tributarios en adelante así como separar los

¹³⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 18. “Real Cédula en la que se aprueba el establecimiento de tres escuelas” (1799), p. 1.

¹³⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3249, Expediente 3. “Real provisión de Agustín de las Cuentas Zayas para que se establezca una escuela en el pueblo de Chenalhó” (1799), p. 1.

¹³⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799), p. 1.

¹³⁹ Herrera, *“Las escuelas de primeras letras...”*, p. 19.

recintos de aquellas de las casas de cabildos”¹⁴⁰ a razón de la distracción que las actividades realizadas en las casas de Cabildo podían representar, que más que ser un apoyo como se había planteado en un inicio podía ser una desventaja. Es a partir de este año, cuando los títulos o nombramientos individuales desaparecen, y en su lugar se encuentra un registro por el pago de honorarios a los maestros de escuela para la Intendencia de Ciudad Real, en ella se encuentran veintitrés nombres de pueblos, dos de ellos ya con un registro; sin embargo, arroja veintiún nombres nuevos que no habían sido encontrados con anterioridad, entre ellos: San Bartolomé, Chamula, Tila, San Miguel, Oxchuc, San Pedro Huitiupán, Zapaluta, Moyos, Simojovel, Bachajón, Tumbalá, Tenejapa, “Canquc”, San Felipe, Ocosingo, San Andrés, Soyatitán, Zinacantán, Comitán, “Yaxalón” y Salto de Agua.¹⁴¹

Es probable que en la mayoría de estos pueblos hubo presencia de maestros de primeras letras o de una escuela con anterioridad, pero al no poder probarlo, se enlistan aquellos registros en donde se citen, siendo este año el designado; por otro lado, es posible que la especial atención que la Audiencia de Guatemala le estaba poniendo al tema educativo en el mismo año, haya sido un factor impulsor para el establecimiento de escuelas en un número considerablemente alto de pueblos de indios.

Dos años después, en 1802, se encuentra otra relación de pueblos de indios con los honorarios, lo interesante de este documento aparte de ser una actualización de salarios, es que arroja tres nombres nuevos de pueblos de indios en los que se cuenta con un maestro de primeras letras y lengua castellana, estos son: Totolapa, Aguacatenango y Amatenango.¹⁴²

En el mismo año, gracias a una tabla de registros, que contiene datos de los pueblos, maestros y montos de los pagos, se pueden observar pueblos mencionados anteriormente a los que simplemente se les da seguimiento de pago, y pueblos nuevos de los que no se había encontrado mención, entre ellos se encontraban: Asunción Huitiupán, Chalchihitán, San Pablo Chalchihuitán, Pinola, Sabanilla, Tenejapa, Santiago Huistán, Santa Catarina Huitiupán, Santa

¹⁴⁰ Herrera, *“La educación de primeras letras...”,* p. 10.

¹⁴¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3638, Expediente 32. “Lista de honorarios que percibieron los maestros en el año de 1800 en los pueblos de indios” (1800), p. 1.























¹⁴² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4170, Expediente 31. “Cuenta de los tributos recaudados en el año de 1802 por concepto de comunidades y media pierna, presentada por Rafael de Tovar. Incluye relación de pagos por honorarios a maestros de escuela cargados a la misma cuenta” (1802), p. 1.

María Magdalena y Santa Marta.¹⁴³ Con los datos obtenidos anteriormente, se realizó una relación de los pueblos que contaban con una escuela o en su defecto con un maestro de primeras letras, ya que el hecho de tener un maestro no significaba que existiera una escuela como tal, ya que en un inicio las clases se daban en la casa del cabildo,¹⁴⁴ conventos e incluso atrios de las iglesias, y los años en los que se encontró el primer registro de la existencia del mismo, así como una representación geográfica de los pueblos:

¹⁴³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4170, Expediente 23. “Lista de lo que a cada maestro se le tiene asignado de honorario en cada mes, pueblos donde existen y nombres de los citados, maestros pertenecientes a la provincia de Ciudad Real. 30 de julio” (1802), p. 1 – 2.

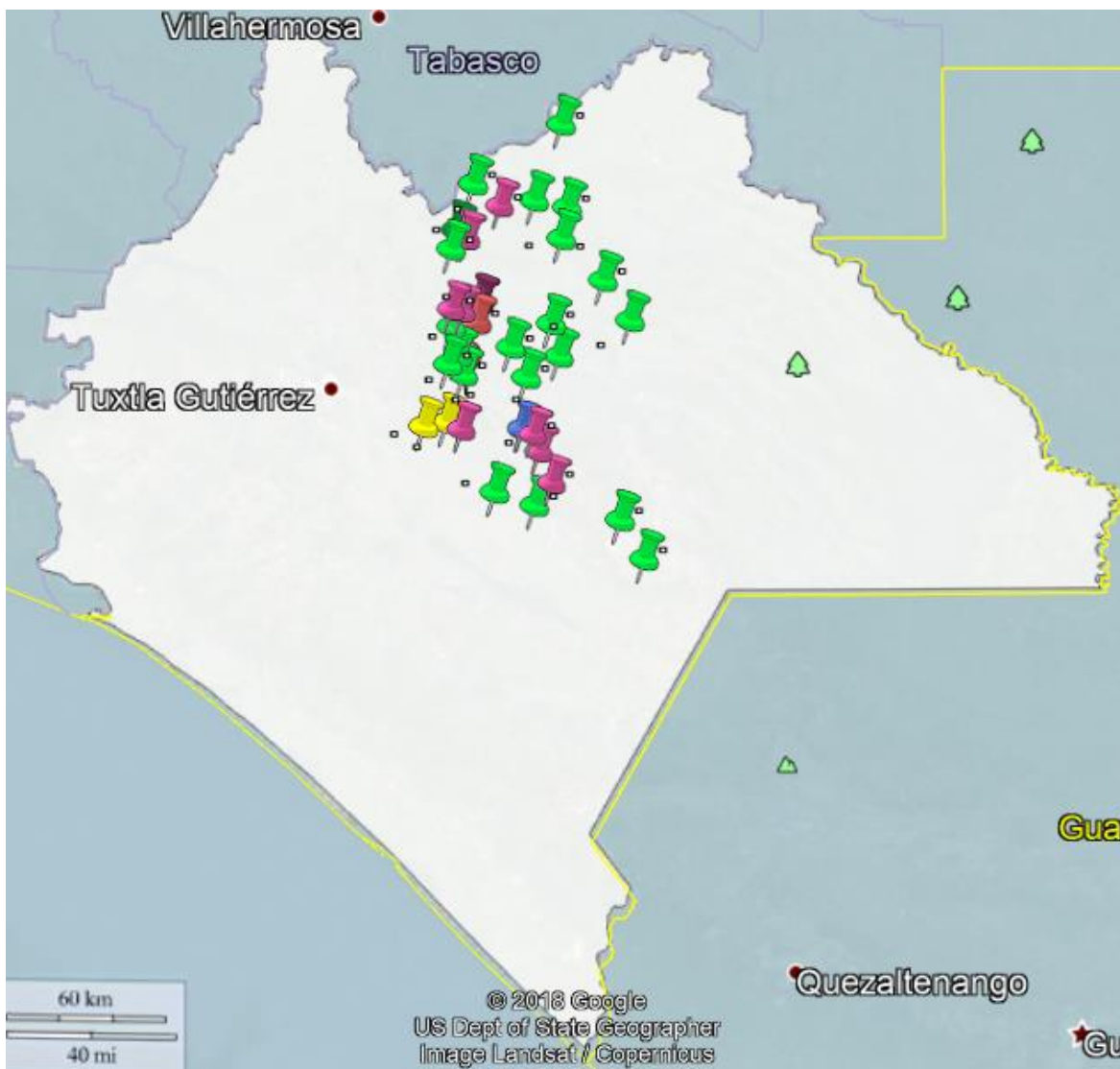
¹⁴⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4876, Expediente 17. “Instrucciones que deben seguir los maestros que se encargarán de enseñar a leer y escribir la lengua castellana en los pueblos de la provincia” (1784), p. 1.

Tabla 1. Pueblos de indios con maestros de escuela, 1785 – 1802

#	Año	Pueblo	Simbología	Orden	Año	Pueblo	
1	1785	Chenalhó		20	1800	Ocosingo	
2	1787	Acala		21	1800	San Andrés	
3	1787	Chiapilla		22	1800	Soyatitán	
4	1793	Teopisca		23	1800	Zinacantán	
5	1799	Ciudad Real		24	1800	Comitán	
6	1800	San Bartolomé		25	1800	Yaxalón	
7	1800	Chamula		26	1800	Salto de agua	
8	1800	Tila		27	1802	Totolapa	
9	1800	San Miguel Huistán		28	1802	Aguacatenango	
10	1800	Oxchuc		29	1802	Amatenango	
11	1800	San Pedro Huitiupan		30	1802	Asunción Huitiupán	
12	1800	Zapaluta		31	1802	San Pablo Chalchihuitán	
13	1800	Moyos		32	1802	Pinola	
14	1800	Simojovel		33	1802	Sabanilla	
15	1800	Bachajón		34	1802	Santa Catarina Huitiupán	
16	1800	Tumbalá		35	1802	Santa María Magdalena	
17	1800	Tenejapa		36	1802	Santa Marta	
18	1800	Canquc		37	1802	Santiago Huistán	
19	1800	San Felipe					

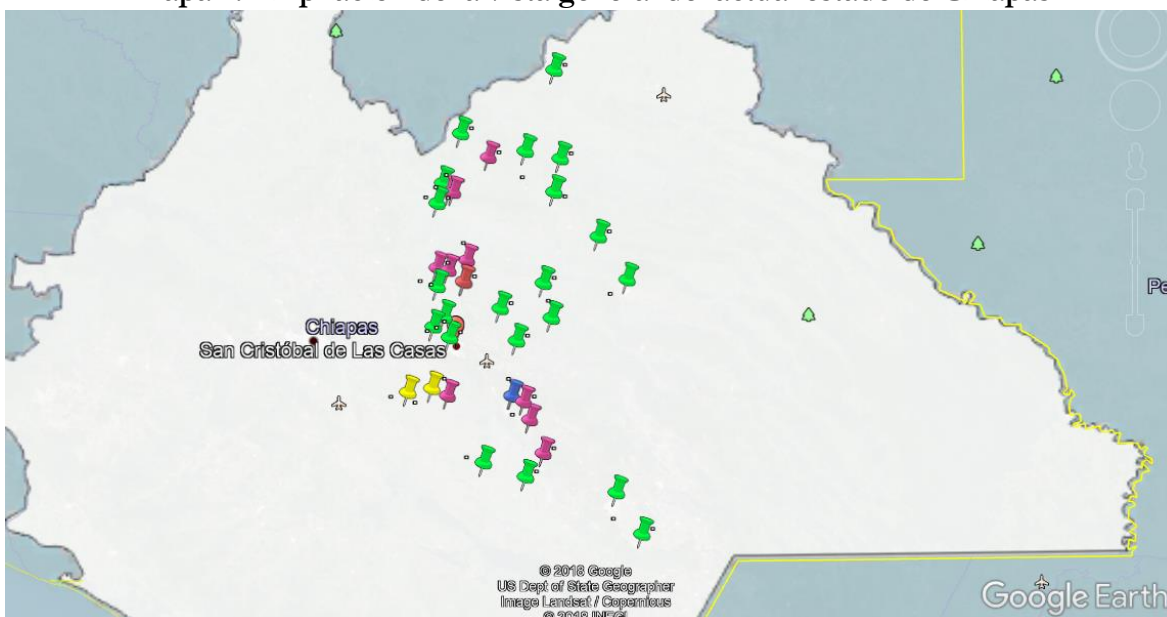
Fuente: Cotejo de tablas y registros de cuatro expedientes del Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas: Carpeta 4170, Expediente 23, 31; Carpeta 3638, Expediente 32; Carpeta 4876, Expediente 17.

Mapa 1. Vista general del actual estado de Chiapas, con los pueblos de indios con maestro de escuela de 1785 a 1802



Fuente: Datos sacados de la *Tabla 1. Pueblos de indios con maestro de escuela 1785 – 1802.*

Mapa 2. Ampliación de la vista general del actual estado de Chiapas



Fuente: Datos sacados de la *Tabla 1. Pueblos de indios con maestro de escuela 1785 – 1802*.

En el año de 1815, se gira una Real Cédula en la que el Rey solicita a las iglesias de sus dominios su cooperación para que se establezcan escuelas de primeras letras en los conventos, se expresaba en dicha cédula “... he resuelto que no solo se establezcan escuelas para niñas en los conventos de monjas de América, [...] sino que a ejemplo de lo determinado en la Península se erijan también para niños en los conventos de los Regulares de aquellos mis dominios”.¹⁴⁵

En el mes de julio de 1816 por disposición de Fray Matías de Córdoba se estableció en el convento de Santo Domingo una escuela de primeras letras, dicha situación fue informada al gobernador del obispado don Manuel Ignacio Esnaurrizar por Juan Antonio López, quien expresaba los beneficios de tener a disposición de todos la educación básica.¹⁴⁶

A partir de ese mismo año se comienzan a encontrar datos en las Reales cédulas en las que hablan de una situación económica preocupante por parte de la península, por lo que hacían la petición

¹⁴⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4486, Expediente 9. “Real cédula para que se establezcan escuelas de niños y niñas en los monasterios religiosos en los dominios de España” (1815), p. 1.

¹⁴⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5205, Expediente 13. “Carta de Juan Antonio López al gobernador del obispado, Manuel Ignacio, en la que le informa que Fray Matías de Córdoba dispuso una parte del convento para el establecimiento de una escuela”. (1816), p. 1 – 2.

a las colonias americanas para que establecieran las escuelas en los conventos de los pueblos de indios y así no gastar tanto, esta actividad es recurrente y se encuentra hasta en 1818.¹⁴⁷

En 1818 el obispo Salvador Samartín y Cuevas informa que la Real Cédula ha llegado al territorio de la Intendencia, y que se deberá informar de las órdenes del rey a los padres priores de los pueblos de Comitán, Chiapa y Tenejapa,¹⁴⁸ sobre el establecimiento de escuelas de primeros rendimientos en los conventos; como prueba de ello, en el mismo año Sor María Antonieta de la Merced le escribe al obispo sobre la llegada de su oficio y le informa que se ha establecido una escuela de niñas en el convento de la Encarnación, información que se respalda del Edicto del obispo cuando menciona los conventos de: Santo Domingo, Nuestra Señora de la Merced y el de la Encarnación¹⁴⁹ como nuevos *recintos educativos*.

La Audiencia de Guatemala les solicitaba a los funcionarios que, para la construcción de las escuelas, según fuesen necesarias, debían enviarles una especie de cotización para llevar a cabo la obra. Incluso, señalaba “que los yndios deberán concurrir con su trabajo personal”¹⁵⁰ para la construcción de dichas escuelas.

En el caso de Comitán, existe una relación de gastos en el año de 1820 sobre el establecimiento de una escuela de primeras letras en el convento de Santo Domingo, cuyas labores de construcción comenzó el 14 de septiembre y se concluyó el 28 de octubre. José Solórzano da fe de ello en el libro de cuentas de ingresos y egresos de dicho convento, señalando los gastos

¹⁴⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4762, Expediente 13/17. “Edicto del obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que él comunica el mandato del rey Fernando VII para que se establezcan escuelas”. (1818), p. 1.

¹⁴⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4489, Expediente 8. “Carta de sor María Antonia de la Merced Domínguez al obispo Salvador Samartín y Cuevas para notificarle de la llegada de su oficio en la que le transcribe la orden del rey para establecer en el Convento de la Encarnación una escuela de niñas de primera educación” (1818), p. 4.

¹⁴⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4762, Expediente 13/17. “Edicto del obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que él comunica el mandato del rey Fernando VII para que se establezcan escuelas”. (1818), p. 1.

¹⁵⁰ AGN (Archivo General de la Nación, El Salvador), Fondo colonial, Expediente 39a, f. 2v; 4v: “Real provisión en que se manda al Alcalde interino de la Provincia de Sonsonate remita a la Real Audiencia el estado que se previene en el auto acordado y capítulos qe. van inciertos relativo al establecimiento de escuelas de yndios y metodo para enseñar”, 19 de febrero de 1799. Firman los oidores: Ambrosio Cerdán, Jacobo Villaurrutia, Manuel del Campo, Juan Collado y Diego Piloña. Retomado de Herrera, “*Las escuelas de primeras letras...*”, p. 10.

específicos que se llevaron a cabo para la obra.¹⁵¹ Se mencionan desde los pagos al maestro albañil, herrero y carpintero como los recursos que se utilizaron para su construcción, siendo un total de treinta y dos pesos con seis y medio reales en total.

Tabla 2. Cuenta del costo en la construcción de una escuela de primeras letras en Comitán

Concepto	Pesos	Reales
Operarios reales	17	2
Albañil por diecisiete días de trabajo en la obra (4 reales diarios)	8	4
8 fanegas y media de cal a 4 reales	4	2
Carpintero, por el asiento y reja	1	5
Herrero, por la llave y clavos	1	1 ½
<i>Total</i>	32	6 ½

Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 2789, Expediente 3. (1820) p. 8.

En 1820 también se encontró una solicitud de parte de José Marciot y Ortega en la que expone la situación del pueblo de Tuxtla, puesto que hacía casi veinticinco años que no se contaba con una escuela de primeras letras, argumentaba que: los indios pagaban cuatro reales anuales que fácilmente alcanzaban para el pago del maestro de escuela.¹⁵²

Economía de la Provincia de las Chiapas

Debido a las características geográficas que poseía la provincia en la época colonial, los recursos económicos explotables escaseaban, ya que no contaba con salida al mar, metales preciosos y sumado a esto las rutas comerciales eran poco accesibles, por lo tanto, la economía de la región debía centrarse en el monocultivo agrario¹⁵³ desarrollado por los pueblos indígenas, convirtiéndose de esta manera la mano de obra indígena el punto explotable y la base de la economía de la provincia; según Gall a lo largo del periodo colonial “cerca del 80% del ingreso

¹⁵¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2789, Expediente 3. “Libro de cuentas de ingresos y egresos del convento de Santo Domingo de Comitán de mayo de 1820 a octubre de 1821. Incluye los gastos realizados en la construcción de una escuela” (1820 – 1821), p. 8.

¹⁵² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2589, Expediente 4. “Carta de José de Marciot y Ortega al obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que le informa que en ese pueblo no hay escuelas de primeras letras”. (1820), p. 1 – 2.

¹⁵³ Olivia Gall, “Guerra interétnica y racismo en la historia de Chiapas. Ladinos e indios, miedos y odios” en *Chiapas: sociedad, economía, interculturalidad y política* (México, D. F., Universidad Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2001), p. 60.

del gobierno local provenía del tributo indio, una cifra que excede las cifras correspondientes en la mayoría de las provincias tanto de la Nueva España como del Reino de Guatemala.”¹⁵⁴

Resultan comprensibles tales afirmaciones, tomando en cuenta el censo poblacional indígena, a finales del siglo XVII del total de la población de la alcaldía mayor de Chiapas el 2% estaba compuesto por peninsulares y criollos, 6% por mestizos, negros y mulatos y el 92% por indios¹⁵⁵, estos últimos representaban un factor sumamente redituable puesto que de los indios se trabajaban las tierras, se cosechaba, en ocasiones se pagaba con especie, y cuando no, se dedicaban a comerciarlo para pagar en moneda circulante; de esta forma, la economía de la alcaldía de Chiapas pudo obtener mayor dinamismo,¹⁵⁶ de igual manera, estos ingresos le permitían al alcalde mayor adquirir algodón para la producción de mantas que los indios tributaban.

Fondos del común

Según el quinto apartado del *Gobierno interior de los pueblos y provincias de los pueblos de la Constitución de Cádiz de 1812*,¹⁵⁷ el dinero dirigido al mantenimiento y sostenimiento de la educación en personal e infraestructura provenían de los fondos del común. Cabe destacar que la fundación de escuelas en los pueblos dependía del número de tributarios que éste poseyera, más de cien tributarios era lo ideal para que fuera viable. En la fundación de las escuelas no sólo era necesario un capital, sino que también se le solicitaba la mano de obra a los indígenas.¹⁵⁸

Sin embargo, desde el siglo XVI funcionaban las cajas de comunidad en los pueblos de indios, que se alimentaban de los frutos del trabajo de la tierra de comunidad, con una longitud de diez brazadas aproximadamente;¹⁵⁹ en un inicio, las cajas almacenaban el tributo en especie, pero para el siglo XVIII esta contribución fue sustituida por una cuota de dinero, que fue “recolectado en

¹⁵⁴ Gall, *Guerra interétnica y racismo...*, p. 61.

¹⁵⁵ Gall, *Guerra interétnica y racismo...*, p. 60.

¹⁵⁶ Juan Pedro Viqueira, “Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712” en *Chiapas, los rumbos de otra historia* (México, UNAM, CIESAS, CEMCA, Universidad de Guadalajara, 1995), p. 11.

¹⁵⁷ *Constitución política de la Monarquía española* (Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812) Título VI, Capítulo I, p. 49. Consultada en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2210/7.pdf> el 3 de febrero del 2019.

¹⁵⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799), p. 2.

¹⁵⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799), p. 2.

efectivo por las autoridades indígenas del pueblo, tres veces al año, junto con el tributo.”¹⁶⁰ Los encargados de la recolección del tributo eran llamados calpixques¹⁶¹, y pertenecían a la casa de Cabildo.

Conforme pasaba el tiempo la corona se vio en la necesidad de evaluar la administración que tenían las cajas comunales por el considerable ingreso que éstas representaban; se crearon reglamentos para restringir los gastos permitidos que serían solventados por el dinero de las cajas de comunidad, ya que a consideración de la Corona se le daba un mal uso a ese recurso, pues el propósito de estas cajas era contar con un competente fondo, “con que puedan ser socorridos en sus necesidades de hambres, enfermedades y otras plagas que por falta de oportunos auxilios podrían ocasionar la destrucción de los pueblos”.¹⁶²

El objetivo de los reglamentos era eliminar los gastos excesivos o que no tuvieran razón de ser, y dejar únicamente los gastos necesarios para el pueblo, estos eran los siguientes: “Dotaciones o ayudas de costas, que incluyen salarios y oficiales públicos, médicos o de maestros, réditos de censos, festividades votivas y limosnas voluntarias,”¹⁶³ “fiestas religiosas; para el maestro de escuela de primeras letras; para reparaciones y obras públicas de poco monto.”¹⁶⁴

Resulta relevante mencionar la importancia que tenían las cajas de comunidad, ya que eran con esos bienes que se podía costear la educación en los pueblos, lo cual quedó asentado en las Reales cédulas del 20 de junio de 1686, en la del 16 de febrero de 1688,¹⁶⁵ en la del 14 de marzo de 1693,¹⁶⁶ en la de 1696,¹⁶⁷ en la del 28 de enero de 1778¹⁶⁸ y la de 22 de febrero de 1778 en la que

¹⁶⁰ Dorothy Tanck de Estrada, “Fuentes para los impuestos, ingresos y gastos de los pueblos de indios en el siglo XVIII” (México: El Colegio de México, I Congreso de Historia económica, 2004), p. 24.

¹⁶¹ Juan Pedro Viqueira, Tadashi Obara-Saeki, *El arte de contar tributarios Provincia de Chiapas, 1560 – 1821* (México: El Colegio de México, 2017) p. 182.

¹⁶² Tanck, *Fuentes para los impuestos...*, p. 25.

¹⁶³ Menegus, *Las reformas borbónicas...*, p. 760.

¹⁶⁴ Tanck, *Fuentes para los impuestos...*, p. 31.

¹⁶⁵ Zavala, *El castellano ¿lengua...*, p. 47.

¹⁶⁶ AGC (Archivo General de Centroamérica), Legajo 4648, Expediente 39661, “Real cédula del 14 de marzo de 1693, sobre el establecimiento de escuelas” (1693), p. 1.

¹⁶⁷ AGC (Archivo General de Centroamérica), Legajo 4648, Expediente 39666, “Real cédula de 1696, en la que se resalta la importancia del aprendizaje de la lengua castellana” (1696), p. 2.

¹⁶⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4564, Expediente 4. “Real cédula del rey en la que informa sobre el establecimiento de escuelas del idioma castellano en pueblos de indios” (1815), p. 2.

se estipulaba que su salario procedería de las cajas de comunidad de los pueblos;¹⁶⁹ 34 años antes de la estipulación de la Constitución de Cádiz, según lo que el pueblo pudiere producir y comercializar era como obtenían el recurso para tributar. En la provincia de las Chiapas el principal producto eran las mantas de algodón.¹⁷⁰

Pagos a maestros

La primer Real cédula en la que se menciona que el pago de maestro de primeras letras provenga de los bienes de comunidad es la del 14 de marzo de 1693, en ella se especifica que en el caso de no poder costear dicho salario se le otorgará una milpa a los naturales para que la trabajen y se complete el monto para el pago.¹⁷¹

El primer documento encontrado en la provincia de las Chiapas, donde se especifica el monto que el maestro de primeras letras recibirá por su oficio es el Nombramiento de 1785, “por razón de honorario en este ejercicio le asigno ocho pesos por cada mes que le contribuiré en esta ciudad cada seis meses, que serán en julio y enero”¹⁷², fondos provenientes del fondo del común, de igual manera se hace la advertencia en el nombramiento de no recibir o pedir recurso para su sustento a nadie más, y si lo hiciese se atendería a las consecuencias.

Posteriormente, en 1787 con el nombramiento de Juan Ocampo como maestro de primeras letras de los pueblos de Acala y Chiapilla, se establece la cantidad de ocho pesos cada mes a cuenta de sus honorarios, de igual manera se hace hincapié en el comunicado que dichos honorarios serán pagados cada seis meses, en enero y julio, ya que son las fechas en la que se recogen los tributos para el pago de las cajas de comunidad.¹⁷³ Sin embargo en este comunicado hay un detalle diferente al anterior, ya que se le permite a los pobladores proveer de alimentos o

¹⁶⁹ Dorothy Tanck de Estrada, *Pueblo de indios y educación en el México colonial, 1750-1821* (México: El Colegio de México, 1999), p. 197.

¹⁷⁰ Juan Carlos Solórzano Fonseca, “Las comunidades indígenas de Guatemala, El Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: Los mecanismos de la explotación económica” en *Anuario de Estudios Centroamericanos* (Universidad de Costa Rica, Escuela de Historia geografía, 1985), p. 102.

¹⁷¹ Lucía Lionetti, “Instruir a las niñas para salvarlas de la indigencia que aflige su cuerpo y la ignorancia que llena su espíritu. La experiencia de la Casa de Niñas Huérfanas Nobles. Córdoba en el siglo XVIII” en *Historia de la Educación* (Universidad Nacional del Centro, IGHCS – CONICET, Vol. 15, No. 1, 2014), p. 2.

¹⁷² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 4. “Nombramiento que otorga Ignacio de Coronado a José Ruíz de Morga como maestro de escuela de la lengua castellana del pueblo de San Pedro Chenalhó” (1785), p. 1.

¹⁷³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4756; Expediente 23. “Carta de Francisco Saavedra y Carvajal donde nombra a Juan Ocampo como maestro de primeras letras de los pueblos de Acala y Chiapilla” (1787), p. 1.

viveres que necesite el maestro, sin embargo la solicitud de un pago extra a los ocho pesos sigue siendo inadmisibile.

Para el año de 1788 se presentan problemas de pago incluso para el Colegio Seminario. Francisco de Tejada, maestro del colegio en las clases de gramática, expide una petición del pago de sus honorarios dirigida al Gobernador Intendente de Ciudad Real.¹⁷⁴

Sin embargo, aunque en su mayoría la información extraída de los expedientes dice que el pago será entregado cada seis meses, que es cuando se recogen los bienes de comunidad, hubo un caso excepcional en 1792, donde Manuel Antonio Paniagua estuvo recibiendo su “mesada” desde agosto de 1792 hasta marzo de 1794 equivalente a ocho pesos mensuales.¹⁷⁵

Cuatro meses después el 18 de julio de 1794, se puede encontrar un recibo del mismo Manuel Antonio Panyagua declarando el pago por sus honorarios, por una cantidad de veinticinco pesos en total, en el recibo se explica que se le han pagado ocho pesos mensuales por su labor y el peso extra será dirigido a la compra de plumas y papel para los niños pobres de la escuela.¹⁷⁶

En 1799 en la instrucción de Tadeo Cerda, segunda petición, se solicita que se exprese el salario que tendrá el maestro de escuela y el fondo del que se sacará, siempre y cuando el pago salga del pueblo donde esté establecida dicha institución.¹⁷⁷

Para el mes de octubre del mismo año, con el nombramiento de Mariano Ballinas como maestro de primeras letras del pueblo de Chenalhó se menciona el pago, cumpliendo este proceso con la regla general que hemos visto expresada en la mayoría de las situaciones: el pago al maestro cada seis meses en enero y julio cuando se recogen los pagos de tributo.¹⁷⁸

¹⁷⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4329; Expediente 8. “Petición de pago de Francisco de Tejada” (1788), p. 1.

¹⁷⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3766; Expediente 29. “Recibos de mesadas correspondientes de los meses de trabajo de escuela” (1792), p. 1-5.

¹⁷⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4489, Expediente 5. “Cuentas y recibos pertenecientes a la escuela de primeras letras” (1785 – 1795), p. 1.

¹⁷⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799), p. 1 – 2.

¹⁷⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3249, Expediente 3. “Real provisión de Agustín de las Cuentas Zayas para que se establezca una escuela en el pueblo de Chenalhó” (1799), p. 2 – 3.

En el caso del año 1800 se encontró una lista con la que fue posible hacer una tabla de valores, en donde se enumeran los veintitrés pueblos que contaban con un maestro de primeras letras y los montos pagados a estos últimos, siendo un total de 1,842 pesos y un real¹⁷⁹ en gastos, dentro de los datos arrojados por los comprobantes de pago, se puede observar que oscilaban desde veintiún pesos, lo que representa un pago de menos de dos pesos al mes, hasta 129 pesos anuales, lo que asciende a un pago de más de diez pesos mensuales.

Dentro de los pueblos con maestros peor pagados para 1800 se encontraban “Tumbala”, Simojovel, “Canque” y “Yaxalon”, los cuales van de veintiún a cuarenta y ocho pesos anuales, el pago mensual oscilaría entre menos de dos y cuatro pesos, lo que representa una baja producción del pueblo y el escaso ingreso a la caja de comunidad. Por otro lado, dentro de los mejores pagados, se encuentran “San Pedro Chinalo” y Oxchuc, con 129 y 126 pesos anuales, lo que asciende a diez pesos mensuales aproximadamente.

¹⁷⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3638, Expediente 32. “Lista de honorarios que percibieron los maestros en el año de 1800 en los pueblos de indios” (1800), p. 1.

Tabla 3. Lista de honorarios de maestros en 1800

#	Pueblos	Importe Anual		Importe mensual aproximado	
		Pesos	Reales	Pesos	Reales
1	San Bartolomé	95	7	8	
2	Chamula	96		8	
3	Tila	70	2	6	
4	San Miguel Guistan	96		8	
5	Oxchuc	126	4	10	½
6	San Pedro Chinalo	129	2	10	
7	Zapalta	96		8	
8	Savanillas y Moyos	72	2 ½	6	
9	Simojovel	26	7	2	½
10	Bachajon	60		5	
11	Tumbala	21		1	¾
12	Tenejapa	96		8	
13	Canquc	39	2	3	½
14	San Felipe	86	5 ½	7	
15	San Pablo Chalechiquitan	49		4	
16	Ocosingo	96		8	
17	San Andres	96		8	
18	Soyatitan	84		7	
19	Sinacantan	96		8	
20	Comitan	96		8	
21	Yaxalon	48		4	
22	Salto de agua	62	1	5	
23	Gutiupan	71		6	

Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las casas, Carpeta 3638, Expediente 32. p. 1.

Para el siguiente año se nombra maestro a Cristóbal Suárez para el pueblo de San Miguel Tumbalá, y en dicho documento se anexaba la aclaración del sueldo del maestro con la cantidad de ocho pesos mensuales que serían pagados cada seis meses, en los meses de enero y julio, correspondientes al cobro de tributo.¹⁸⁰

En 1802, se registra una tabla de valores que contenía a los pueblos de indios que contaban con un maestro de primeras letras, así como los nombres de los mismos y el monto mensual que ganan por su labor, en el cuadro se presentan pueblos con un mismo maestro, situación que se hacía presente cuando los fondos de comunidad eran insuficientes para financiar el sueldo, o en

¹⁸⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1869, Expediente 1. "Nombramiento de Cristóbal Suárez como maestro de escuela de primeras letras y de lengua castellana para el pueblo de San Miguel Tumbalá" (1801), p. 2.

su defecto, se organizaba de esta manera cuando los pueblos compartían la parroquia, sin embargo era una práctica poco favorable para la educación de los niños de los pueblos ya que pasaban pocos días en cada uno de ellos.

Tabla 4. Lista de pueblos de indios, maestros y salarios de 1802

Pueblos.	Nombre de maestros.	Pesos.
Comitán	Don Bicente Guillén Tapia	8
Zapaluta	Don Manuel Armendariz	8
Chamula	Don Teodoro García	8
Asunción Guitiupán	Don José Guzmán y Solorzano	8
Santa Catarina Guitiupán		
San Pedro Guitiupán		
San Andrés	Don Francisco Molina	8
Santiago Huistán		
Santa Marta		
Santa María Magdalena		
Tenejapa	Don Manuel Gutiérrez	8
Teopísca	Don Francisco tallada	8
Amatenango		
Aguacatenango		
Zoyatitan	Don Pablo Zeferino Balcázar	7
Pinola		
Zinacantán	Don José Suaznavar	8
San Miguel Huistán	Don José de Castro	8
Yajalón	Don Mariano Ruíz	4
Ocozingo	Don Manuel Alze Hidalgo	8
Moyos	Don Manuel Najera	7
Sabanilla		8
San Bartolomé	Don Manuel Ordoñez	7
Simojovel	Pio Aguilar	7
Salto de Agua	Don Manuel Espinosa	9
Bachajón	Don José Manuel Martínez	6
Tila	Don José Domínguez	8
Guaquitepeque	Don Domingo Mariano García	5
Chalchihuitan	Paiblino Trejo	4
Canquc	Don Lucas San Juan	8
San Pedro Chinalo	Don Anselmo Zepeda	8
Oxchuc	Don Eustaquio Estrada	8
Tumbalá	Don Bartolomé Allanequi	8
Totolapa	Don Mariano López	7
San Felipe	Don Manuel Reyes	7

Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4170, Expediente 23, p. 1 – 2.

Para el año de 1802 existe un registro de los tributos recaudados por el recaudador interino Rafael de Tovar,¹⁸¹ en él anexa una relación de pagos de sueldos a maestros de diversos pueblos de indios y el monto que se les paga a cada uno de ellos.

Tabla 5. Lista de honorarios de maestros 1802

	Pueblos	Importe Anual		Importe mensual	
		Pesos	Reales	Pesos	Reales
1	Guitiupan	96		8	
2	San Pablo Chalechique	48		4	
3	Tenejapa	96		8	
4	Simojovel	84		7	
5	San Pedro Chinalo	96		8	
6	San Andres	96		8	
7	Oxchuc	72		6	
8	Tila	63	3	5	1
9	Chamula	96		8	
10	Huistan	96		8	
11	San Fernando Guadalupe	54		4	4
12	San Bartolome	96		8	
13	Bachajon	74	4	6	1
14	Zapalita	96		8	
15	Totolapa	57	3	4	5
16	Canquc	72		6	
17	Ocozingo	73	6	6	½
18	San Felipe	69	1	5	5
19	Sinacantan	96		8	
20	Comitan	96		8	
21	Soyatitan (6 meses)	42		7	
22	Yaxalon (6 meses)	24		6	
23	Teopisca (6 meses)	48		8	
24	Yaxalon (6 meses)	24		6	
25	Soyatitan (6 meses)	42		7	
26	Teopisca (6 meses)	48		8	

Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4170, Expediente 31. p. 8 - 9.

¹⁸¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4170, Expediente 31. "Cuenta de los tributos recaudados en el año de 1802 por concepto de comunidades y media pierna, presentada por Rafael de Tovar. Incluye relación de pagos por honorarios a maestros de escuela cargados a la misma cuenta" (1802), p. 1.

En la lista del año de 1802 se puede observar el registro de veintitrés pueblos con maestros de escuela, sin embargo, hay nombres que han cambiado en comparación de la tabla de 1800, así como el total de gasto que representaba la educación, ascendiendo a 1,856 pesos y un real.

Dentro de los maestros con un ingreso inferior se encontraban los pertenecientes a los pueblos de San Pablo, San Fernando y Totolapa como los pueblos que peor pagaban al maestro de escuela, yendo de los 48 a los 47 pesos anuales, oscilando todos ellos en una cantidad de cuatro pesos al mes. Mientras que dentro de los mejores pagados se encontraban Guitiupan, Tenejapa, San Pedro Chinalo, San Andres, Chamula, Huistan, San Bartolome, Zapalita, Sinacantan y Teopisca, todos y cada uno de ellos con 96 pesos asignados anualmente, por lo tanto, con un monto mensual de ocho pesos.

En el año de 1820, Francisco Antonio Panyagua solicitaba al Provisor el aumento de su salario, puesto que su labor era reconocida como maestro de primeras letras en el Colegio Seminario de Ciudad Real, argumentaba que el monto mensual de diez pesos, le eran insuficientes,¹⁸² solicitud que fue aprobada tiempo después por Agustín José Mora. Sin embargo, en los recibos de pago al maestro en cuestión, no hay registro de un aumento en el monto, puesto que hasta 1823 seguía cobrando diez pesos por sus honorarios.¹⁸³

Naturaleza de las clases

En Chiapas no se pudo encontrar algún plan de estudios, política educativa o algún documento *oficial* que dictara la manera en que se debía impartir la educación en la provincia, lo máximo que pudo encontrarse fue una Instrucción del rey del 22 de febrero de 1786, que llegó a Ciudad Real, cabecera de la Intendencia de Ciudad Real, dirigida a los maestros y sus acciones y un nombramiento de maestro en 1786.

Según la Instrucción de 1786, cuando un maestro de primeras letras llegara a un pueblo de indios, éste tenía que pasar por ciertos protocolos antes de comenzar sus funciones como docente, por lo que primero debía presentarse ante las autoridades del pueblo en cuestión, el primer personaje

¹⁸² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 1. "Sobre que el maestro de primeras letras Francisco Panyagua se le aumente su renta de diez pesos mensuales" (1820), p. 1.

¹⁸³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 1. "Sobre que el maestro de primeras letras Francisco Panyagua se le aumente su renta de diez pesos mensuales" (1820), p.p. 7 – 14.

al que se dirigía era el padre cura del pueblo, a quien le notificaría el fin de su llegada y le presentaría el título que le acredita.¹⁸⁴

Esta información nos otorga dos datos relevantes, por una parte, el peso que la figura del padre cura todavía poseía y, por otro lado, que los maestros tenían que poseer algún tipo de acreditación de su preparación, el *Título de maestro* que se ha mencionado con anterioridad.

La instrucción de 1786 también poseía otro tipo de información, como el recorrido que el maestro debía llevar a cabo cuando llegara al pueblo al que fuera asignado, después de ver al padre cura asistiría a la casa del Cabildo o Casa Real, y se presentaba ante los Justicias, Regidores y escribano a quienes les comunicaba lo mismo, les enseñaba el título y hacía que se leyera y se diera a entender su contenido, una vez notificadas las autoridades administrativas mandaban a llamar a los indios para hacerles saber la llegada del maestro y de igual forma se les pedía que comenzaran a mandar a sus hijos a tomar clase.

Era en la misma casa del Cabildo donde por lo general se llevarían a cabo las clases, era un lugar elegido idóneamente ya que el alumnado estaría en contacto con personas que demostrarían modales y el uso de la lengua castellana, por lo que, aparte de las clases, podrían recibir conocimiento de manera empírica, sin embargo, atendiendo los conflictos que esta práctica podría llevar, se estableció que en caso de que hubiese algún tipo de reunión en casa de cabildo, se le daría prioridad a las clases.¹⁸⁵

El día que den comienzo las clases el maestro tendrá que pedirle al Padre Cura o a las Justicias “una razón por escrito para que me sirva de gobierno y justificante de la fecha en que les empieza a correr el honorario. Así mismo estarán entendidos que yo me informaré reservadamente de las faltas que hubiesen en la enseñanza y esta se le restará de su honorario.”¹⁸⁶ Administrativamente

¹⁸⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4876, Expediente 17. “Instrucciones que deben seguir los maestros que se encargarán de enseñar a leer y escribir la lengua castellana en los pueblos de la provincia” (1784), p. 1.

¹⁸⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799), p. 2.

¹⁸⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4876, Expediente 17. “Instrucciones que deben seguir los maestros que se encargarán de enseñar a leer y escribir la lengua castellana en los pueblos de la provincia.” (1786), p. 1-2.

hablando, el maestro debía seguir con estos estatutos porque la educación dependía ya del estado, recordando que es desde 1750 que se inicia con este proceso.

En las aulas

En el siglo XVIII, con la implementación de las reformas ilustradas, se pretendía la eficacia de la educación con cambios en los métodos de enseñanza, una de las primeras cosas que se buscaban cambiar era el uso de la racionalización y los castigos corporales aplicados a los alumnos, se planeaba que se sustituyeran por actividades que apelaran a la motivación más que a la represión, se pretendía que la escuela fuera un lugar de preparación para la integración social y un estímulo para las habilidades naturales de los alumnos,¹⁸⁷ algunas de estas actividades fueron:

Los estímulos honoríficos, la competencia entre compañeros, las tareas para realizar en la casa, las horas de recreo obligatorio, la organización de las clases en varios grupos de diez alumnos, regidos por decuriones, elegidos entre ellos mismos, el empleo de la lengua latina dentro de las aulas y la promoción de actividades literarias y piadosas en academias y congregaciones extraescolares.¹⁸⁸

Sin embargo, los castigos corporales siguieron estando vigentes en el territorio americano. Reyes Morales menciona el uso de la fuerza física como método correctivo aplicado a los alumnos por parte del maestro; por otro lado, también se da a la tarea de presentar la composición del día a día de las clases.

A las siete de la mañana los niños asistían a la escuela, entraban alabando a Dios, puesto que el aspecto religioso seguía teniendo un peso importante en la formación de los individuos, una vez dentro:

[...] el maestro y los discípulos se ponían de rodillas ante la imagen de la cruz. El maestro decía algunas cláusulas del “santísimo nombre” y los alumnos repetían en coro. Al terminar el maestro pasaba lista. [...] A las ocho de la mañana el maestro tomaba los textos ejemplares. Libros útiles, los cuales enseñaban la diferencia de lo queremos, lo que esperamos. Lo que hay de bueno y de malo. Los que conducen a verdaderos conocimientos e ilustraban el conocimiento. [...] A las ocho y cuarto el maestro comenzaba a tomar las lecciones [...] A las diez comenzaban la tarea de escribir. [...] A las once se comenzaban las tareas de las operaciones, se continuaba hasta las doce. Unos se ocupaban de sumar, restar, multiplicar, dividir, fracciones y enteros. Enseñaban las reglas e cálculo, quebrados, reglas de proporción, interés,

¹⁸⁷ Ruiz, *Educación, libros y lectura...*, p. 137.

¹⁸⁸ Gonzalbo, *La educación colonial...*, p. 185.

compañías, potencias, raíces. Cada operación se enseñaba en forma práctica. Otros se dedicaban a estudiar el texto de la doctrina cristiana. Esta tarea la tenían que entregar en la tarde luego que entraran, recitándola de memoria. Salían a comer a la una de la tarde. A las tres de la tarde unos alumnos continuaban el estudio de la escritura. Otros daban la lección. [...] A las cinco terminaban las labores de la escuela.¹⁸⁹

En lo respectivo a las clases para los pueblos pertenecientes a la Intendencia de Ciudad Real, tanto la distribución como el contenido vienen señalados en la *Instrucción*, dónde se deja vislumbrar que aparte de las dos prioridades, hablar y escribir en castellano, se incluían también conocimientos sobre modales y actitudes, reafirmando el por qué la educación forma parte de la *policía*, se decía lo siguiente:

Los días de escuela han de ser todos los del año a excepción de los domingos y días festivos que serán de descanso y vacación.

La enseñanza se distribuirá en esta forma: entrarán a las siete de la mañana y saldrán a las once. Volverán a las dos de la tarde, y saldrán a las cinco.¹⁹⁰

Se entendía que las jornadas estaban constituidas por ocho horas distribuidas en dos partes, que desde 1786 eran tomados en cuenta los días festivos para faltar a clases, también deja vislumbrar que el tiempo que pasaban los alumnos en la escuela era extenso.

Los días que hubiere misa en el pueblo, irá el maestro con todos sus discípulos a oirla, todos los días de la semana exitará el maestro a los muchachos en leer, escribir, y con temor infatigable la lengua Castellana, procurando que la hablen y entiendan, y que se destruya el idioma que usan, les exortará y persuadirá que el que ellos no tengan la misma estimación y aprecio que los españoles y por causa de que no hablan la lengua Castellana, ni se enseñan a leer, escribir y demás costumbres y civilización de gentes.[...] El día sabado por la mañana solo se exitará el Maestro en enseñar las Doctrinas cristianas, y misterios de nuestra santa fe en lengua Castellana: explicándosela de modo que su prudencia le dicte, por la tarde leerá el mismo un libro devoto, y si entre los muchachos hay algunos que sepan leer hará que alternativamente lean. A esta leyenda cuando los muchachos los ejerza atenderán paulatinamente el Maestro para corregirles y enseñarles la pronunciación provocando que no sea tanto lo que se lea, cuando lo que se entienda. Concluido esto rezará el maestro con los muchachos el Rosario de María Santísima con sus letanías: exhortando a sus discípulos

¹⁸⁹ Reyes, Un día de clases..., p. 25 – 29.

¹⁹⁰ “Instrucciones que deben seguir los maestros...” Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4876, Expediente 17. P. 1.

a la devoción y afecto que debemos tener a esta gran señora. Y si quiere puede agregar otras devociones que su aplicación les influya.¹⁹¹

Es evidente que la influencia religiosa aún poseía un papel importante dentro del adoctrinamiento de los alumnos, esto a causa de que en España durante el reinado de los Borbones se llegó a pensar que la educación religiosa lograría que España prosperara y tuviera una hegemonía en todo el mundo: “Se llegó a creer que el hombre convencido de sus deberes para con Dios sería un medio fácil para secundar las políticas reales.”¹⁹² Sin embargo, lo más importante era lograr la castellanización de los pueblos pertenecientes a la provincia; para lograr dicho objetivo, por Instrucción los maestros debían exponer a sus alumnos que el rechazo que sufrían por parte de los peninsulares se debía a la falta de conocimiento que los indígenas poseían, se les exhortaba que si querían ser aceptados, tendrían que esforzarse en aprender las costumbres occidentales.¹⁹³ De esta manera se daba inicio a un complejo de inferioridad que nos alcanzaría hasta nuestros días. No obstante, el manejo con los alumnos que se demuestra en la *Instrucción* postula un método amable, el maestro debía enseñar y lograr el aprendizaje de forma armoniosa:

Procurará tratarles con amor y afabilidad, haciendo amable y no odiosa su enseñanza. No les influenciará, maltratará, ni agravará en cosa alguna: previniéndoles que una cosa es no perjudicarles y otra es hacerlos que sean agradables y comedidos.¹⁹⁴

Material Didáctico

En el caso de la Nueva España, Reyes Morales tiene un amplio repertorio mencionado en su obra, en donde se expone que los maestros que fuesen lo suficientemente dinámicos, podrían hacer uso incluso de piedras para poder hacer el proceso de aprendizaje más fácil para los niños, menciona incluso, que era frecuente encontrar piedras pintadas con el alfabeto, sílabas, letras o frases completas, también señala el uso de carteles que especificaban las reglas básicas de escribir. Los

¹⁹¹ “Instrucciones que deben seguir los maestros...” Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4876, Expediente 17. P. 1.

¹⁹² Julio Ruiz, *Política escolar de España en el siglo XIX (1808-1833)* (Madrid: CSIC, 1970), 37. Retomado de Herrera, “*La educación de primeras letras...*”, p. 8-9.

¹⁹³ “Instrucciones que deben seguir los maestros...” Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4876, Expediente 17. P. 1.

¹⁹⁴ “Instrucciones que deben seguir los maestros...” Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4876, Expediente 17. P. 2.

libros que se utilizaban debían estar guardados bajo la supervisión del maestro, algunos ejemplares de ellos son: “Catón cristiano, cinco catecismos de Ripalda, dos catecismos de las escuelas pías de Madrid, Compendio de la religión, dos catecismos de Fleuri, El amigo de los niños, El Ayo de la juventud, [...] Gramática castellana, Ortografía castellana, Fábulas de Iriarte y Samaniego”,¹⁹⁵ la parte religiosa era sustancial para desarrollar la moral, sin embargo dentro de la educación elemental, se desarrollaban ejercicios para facilitar el aprendizaje de la lengua castellana, en la lectura se recomendaba el método silábico, evitando enseñar la consonante aislada, sino siempre a lado de una vocal; las vocales se enseñaban “orgánicamente, es decir, explicando la disposición de la lengua, dientes, labios, glotis y su funcionamiento en su pronunciación”.¹⁹⁶ Para el caso de la ortografía y gramática, reproducían modelos del *Arte nuevo de escribir*, con lo que les enseñaba dos tipos de letras: la redondilla y bastardilla, las cuales eran practicadas por medio de planas en las que reproducían los moldes hasta que les salía bien. Para el caso de la Provincia de Chiapas se encontró ejemplo de las planas con las que se practicaba la escritura.

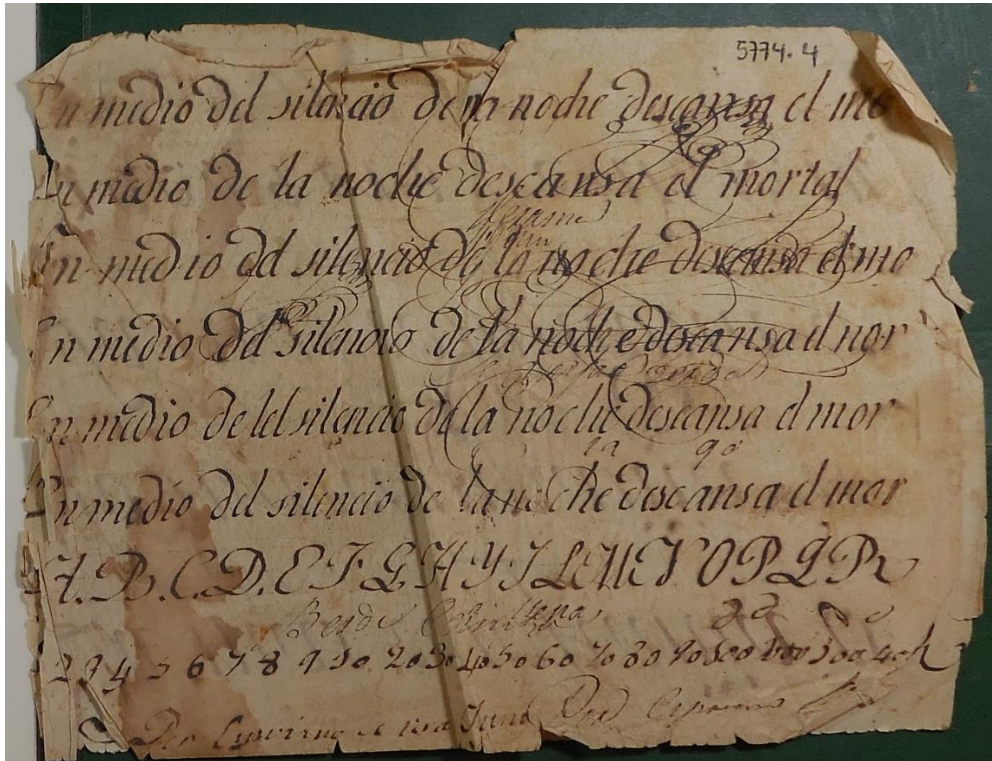
En 1780 se utilizaron diversos materiales para llevar a cabo la tarea de castellanización. Dentro de los aspectos gramaticales se encontró parte de un libro en el que se señalan los ejercicios que se llevaban a cabo para practicar la escritura, se pueden leer frases como “En medio de la noche descansa el mortal”, “La más compañía es”, “Muy señor mío: como siempre” y “balga manada Jesus”, también se puede observar una cuenta de números del 1 al 10 en unidades, después del 10 al 100 en decenas y del 100 al 400 por centenas, por último hay un ejemplo del abecedario que utilizaban “A B C D E J G H Y I L M X O P G R”,¹⁹⁷ en las tres primeras imágenes presentadas a continuación.

¹⁹⁵ Reyes, *Un día de clases...*, p. 26.

¹⁹⁶ Reyes, *Un día de clases...*, p. 27.

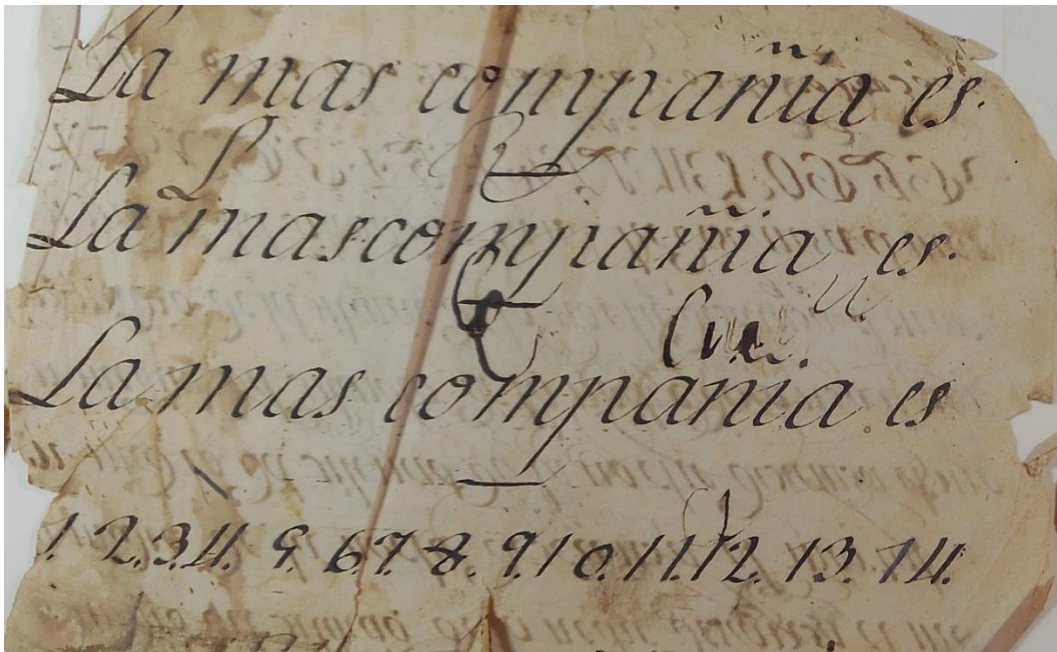
¹⁹⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5774, Expediente 4. “Apuntes que contiene ejercicios de escritura” (1780) p. 1 – 3.

Ilustración 1. Material didáctico, planas: “En medio de la noche descansa el mortal”



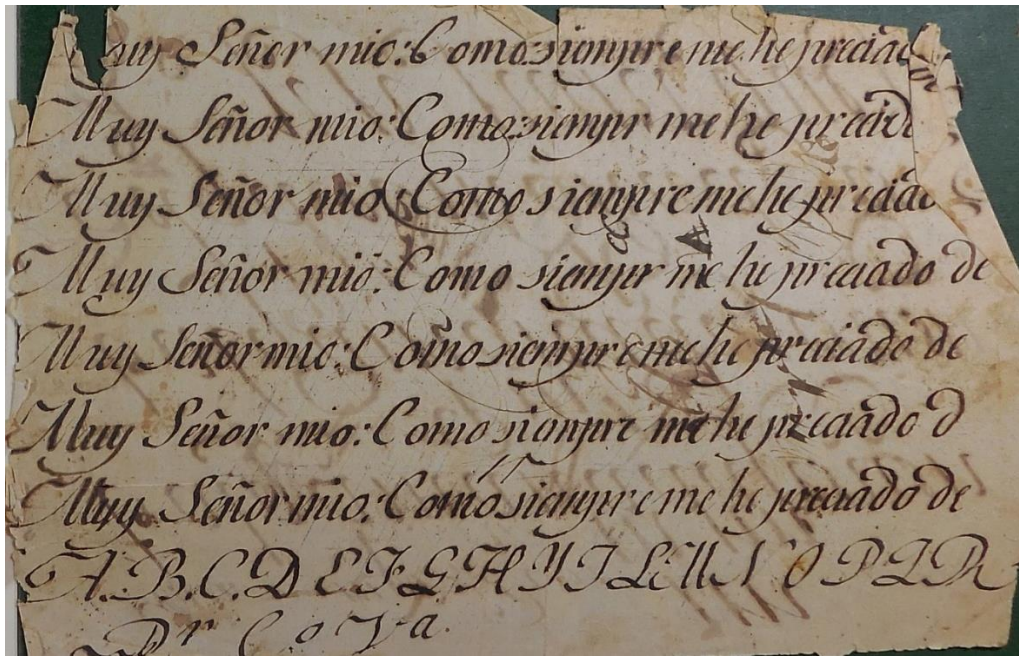
Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 5774, Expediente 4. (1780) p. 1.

Ilustración 2. Material didáctico, planas: “La más compañía es”



Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 5774, Expediente 4. (1780) p. 2.

Ilustración 3. Material didáctico, planas: “Muy señor mío: como siempre me he procurado de”



Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 5774, Expediente 4. (1780) p. 2.

Ilustración 4. Material didáctico, planas: “balga manada Jesus”



Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 5774, Expediente 4. (1780) p. 3.

Por otro lado, también se auxiliaban en libros, aunque el material es desalentador ya que en muchas de las ocasiones los libros que se utilizaron en el siglo XVIII eran libros que tenían vigencia desde un siglo atrás¹⁹⁸ ya que no existía una actualización del material didáctico y en general se encontraban a gran distancia de la metrópoli o de las naciones ilustradas.

En 1799, la Audiencia de Guatemala comienza a pedir cuentas sobre los gastos que se emplean en los instrumentos de educación, sin embargo las autoridades aclaran la situación en la que se ven, puesto que los instrumentos no son financiados por la Alcaldía Mayor,¹⁹⁹ sino que eran suministrados por los padres de los estudiantes, caso que se comprueba desde 1786 en el tercer punto de la *Instrucción* antes mencionada, donde se aclara que los padres no deberán ser responsables de entregar alimentos o parte del salario al maestro, sino que solo les concernirá surtir de libros, papeles, tinteros y plumas.²⁰⁰ Aunque resulta comprensivo que el desarrollo de la situación como tal podría variar según las características de los pueblos o la producción económica de los mismos, ya que no era un proceso homogéneo como nos hemos podido dar cuenta a lo largo del estudio.

Posteriormente en 1818, según la carta de respuesta de sor María Antonia de la Merced, las niñas, alumnas del convento de la encarnación debían llevar de su propia mano su material escolar: cartillas y libros en específico.²⁰¹ Lo que respalda el precepto de la Instrucción de 1786.

¹⁹⁸ Ruiz, “Educación, libros y lectura...”, p. 137.

¹⁹⁹ Herrera, “Las escuelas de primeras letras...”, p. 14.

²⁰⁰ ADSCLC p. 1.

²⁰¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4489, Expediente 8. “Carta de sor María Antonia de la Merced Domínguez al obispo Salvador Samartín y Cuevas para notificarle de la llegada de su oficio en la que le transcribe la orden del rey para establecer en el Convento de la Encarnación una escuela de niñas de primera educación” (1818), p. 2.

Capítulo III. Agentes de la educación

El objetivo de este capítulo es presentar a los personajes que participaron activamente en el proceso de la educación de primeras letras, por un lado, los maestros, en dónde los asignaban y quiénes eran, esto es importante porque genera tendencias que se repiten en los parámetros establecidos en el cómo se asignan para el cargo. Por otro lado, los alumnos solo para hacer especificaciones en los requisitos que debían cumplir para tener acceso, y, con las alumnas, se encuentran situaciones en las que se hacen diferencias por sexo en algunos aspectos, esto ayuda a evidenciar que, aunque el modelo buscaba ser homogéneo, había particularidades según el territorio.

Maestros

Cayetano Reyes Morales menciona que en un inicio los maestros eran nombrados únicamente ante la necesidad de enseñar a leer y escribir en lengua castellana, estas eran las habilidades requeridas para el nombramiento, también añade que, para el caso del México colonial, los maestros desempeñaban su labor durante tres o cuatro años, y que eran asignados por castas; es decir, había un docente para indios, otro para mestizos y otro para españoles.²⁰² Sin embargo, para el caso de la Intendencia de Ciudad Real no se puede comprobar que haya sido de la misma manera.

En el caso de la duración del puesto, hay registros del pueblo de San Pedro Chenalhó, en los que, el año de 1785, en 1800 y 1802, el nombre del maestro es diferente, por lo que se pueden afirmar que, al menos en este caso, la duración de los maestros en el cargo es variable.

Por otro lado, podemos afirmar que al ser San Pedro Chenalhó un pueblo con una población compuesta totalmente por indios solo existía una escuela. Al no encontrar una Real Cédula u ordenamiento que nos indique la forma de aplicar el nombramiento y permanencia de maestros en el caso específico de la Intendencia de Ciudad Real, no podemos hacer afirmaciones contundentes al respecto.

Sin embargo, partimos de la idea de que las reales cédulas dictadas para Nueva España se aplicaban en la Audiencia de Guatemala y a este respecto sí podemos afirmar que eran muchos los casos en los que los maestros no llegaban a cumplir su permanencia de tres o cuatro años, como afirma Reyes Morales, seguramente por la obtención de otro puesto, las quejas de

²⁰² Reyes, *Un día de clases...*, p. 14.

incumplimiento hechas por los habitantes de dichos pueblos o cualquier otra situación que excediera la norma.

El nombramiento específico para indios, mestizos y españoles, es más difícil de comprobar, puesto que, para el caso de la Intendencia, más del 90% de la población estaba compuesta por indígenas y miembros de otras castas, la población española era escasa, lo que negaba la posibilidad de abrir espacios dirigidos a una población de alumnos tan corta, demuestra ser otra situación que se presentó en Nueva España, que para el caso de Chiapas no era posible.

Los requisitos para fungir como maestro de primeras letras eran variados, entre ellos se encontraban: “poseer nobleza, tener buenos antecedentes morales y limpieza de sangre”²⁰³; sin embargo, estos no eran rígidos en la mayoría de los casos, por lo que podían variar según las regiones y había instituciones que sólo pedían: la “presentación de certificados de legitimidad y la limpieza de sangre”.²⁰⁴ En el caso de la Nueva España, en 1600 se aprobaron ordenanzas en las que se estipulaba que los maestros, que se fuesen a desempeñar como tal, tenían que realizar un examen para demostrar su capacidad.²⁰⁵

La reputación que tuviese el maestro era tan importante puesto que en él estaban puestas las expectativas de continuar, como si fuera un legado, las buenas costumbres y cristiandad de los niños, por eso encargaban a los intendentes, corregidores y alcaldes mayores que buscaran maestros que inspirasen a los indios, con su doctrina y que fuese ejemplo de buenas *máximas morales* y políticas; y que por otro lado, se hacía la petición a los obispos para que alentaran a los indios en asistir a recibir la doctrina, aludiendo a lo útil y conveniente que sería el aprendizaje de la lengua castellana.²⁰⁶

Por otro lado, las normas sociales que el maestro debía seguir, según Reyes, estaban basadas en modelos peninsulares en la que se podía crear una imagen de lo que el maestro debía representar, se menciona que “el maestro tenía que ser pulcro, bien vestido, español, cristiano y de buenas costumbres. Había de saber leer en libros y cartas. Escribir los diversos tipos de letras. Conocer bien las cinco reglas de cuentas: sumar, restar, multiplicar, medio partir y partir por entero.

²⁰³ Reyes, *Un día de clases...*, p. 12.

²⁰⁴ Gonzalbo, *La educación colonial...*, p. 186.

²⁰⁵ Reyes, *Un día de clases...*, p. 21.

²⁰⁶ Herrera, “La educación de primeras letras...”, p. 9.

Además, sumar cuenta castellana”.²⁰⁷ Se mezclan dos importantes vertientes, por un lado, el conocimiento y las habilidades para poder transmitirlos, y por otro, la imagen de una persona que podía hacerse cargo de la formación de los súbditos del mañana, es con esto que socialmente se acredita la idea de un maestro de confianza, un *buen maestro*. Mientras, en las clases, el maestro debía desempeñar una actitud con más carácter, puesto que tenía que ser enérgico, severo y honesto; con sus alumnos de forma personal tendría que suavizar su semblante, buscando empatizar con los niños.

En la Intendencia de Ciudad Real se llevaban a cabo exámenes que evaluaban las características morales con las que debía cumplir el individuo, hay registro en el Archivo Diocesano de San Cristóbal de Las Casas de 137 trámites de limpieza de sangre para habitantes de la Intendencia y Soconusco. Cabe destacar que las autoridades podían retirar el título a los maestros que no cumplieran con estos requisitos. Por lo general, la autoridad que otorgaba dicho título era el Justicia Mayor, pero también se han encontrado documentos en los que el Gobernador intendente es el que los expide.

En la mayoría de los pueblos de la Intendencia de Ciudad Real, los maestros se nombraban sin problema con un buen salario, entre ellos: Salto de Agua, Comitán, Zapaluta, Chamula, Tenejapa, Zinacantán, San Miguel Huistán, “Ocozingo”, Sabanilla, Tila, “Canque”, San Pedro Chenalhó, Oxchuc y Tumbalá; Salto de Agua con un monto de nueve pesos mensuales, lo que suman 108 pesos anuales, y los demás con un ocho pesos lo que sumaban 96 pesos anuales e incluso podían solicitar el aumento del mismo; en la parte del Soconusco por otro lado,²⁰⁸ era muy difícil costearlos, por lo que el número de maestros en comparación es inferior al de la Provincia por un rango importante.

Nombramiento de maestros en la Intendencia de Ciudad Real

La autoridad correspondiente procedía a entregar el título como maestro de primeras letras según la Real Provisión del 11 de julio de 1771,²⁰⁹ no tenemos evidencia de nombramientos en la

²⁰⁷ Reyes, *Un día de clases...*, p. 24.

²⁰⁸ Javier Villafuerte, “Las cajas de comunidad de los pueblos de indios de las provincias de Chiapas y Soconusco. Notas para su estudio durante los siglos XVIII y XIX”, Ponencia en *Seminario Permanente “Régimen Municipal, élites y fiscalidad en Guatemala y México”* 11 de febrero 2019.

²⁰⁹ Calafat, *La regulación de la enseñanza...*, p. 300.

provincia de Chiapas antes de 1785, lo que no quiere decir que no existiesen nombramientos previos.

Bajo las instrucciones de 1771, el 25 de mayo de 1785 Ignacio de Coronado, quien poseía el título de *Capitán de Dragones Provinciales y Justicia mayor* de Ciudad Real, otorgó el título de maestro de primeras letras a José Ruiz de Morga, para el pueblo de San Pedro Chenalhó, tras haber cumplido con los requisitos antes mencionados.²¹⁰

Ignacio de Coronado, alcalde mayor de Ciudad Real, menciona en el nombramiento que “es mi deber por razón de mi empleo nombrar maestros que sirvan los oficios de enseñanza”²¹¹, aseverando de esta manera que él era un intermediario entre la ley y su aplicación. Se vuelve a hacer una afirmación de este tipo en la instrucción de 1799, donde el nombramiento como maestro dependía de la aprobación de la conducta, buenas costumbres y cierto prestigio.²¹²

El 18 de septiembre de 1787 Francisco Saavedra y Carvajal, quien fuera Gobernador intendente de las Provincias de Ciudad Real, Tuxtla y Soconusco, escribe un comunicado en la que informa el nombramiento de Juan Ocampo como maestro de primeras letras y de lengua castellana de los pueblos de Acala y Chiapilla, al cumplir con buena conducta y ser vecino de Ciudad Real.²¹³ En el mismo comunicado se le exhorta al padre cura la vigilancia de los procesos educativos, para evitar cualquier irregularidad por parte del maestro Ocampo o los indios.

El 7 de mayo de 1788, Carlos III envía una instrucción a los corregidores en donde reitera la responsabilidad de los ayuntamientos para proporcionar a maestros idóneos al Estado y calificados en el manejo y enseñanza de las letras, encargaba a los corregidores y justicias de los pueblos que vigilaran la labor del maestro e informaran de cualquier irregularidad, junto con la

²¹⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 4. “Nombramiento que otorga Ignacio de Coronado a José Ruíz de Morga como maestro de escuela de la lengua castellana del pueblo de San Pedro Chenalhó” (1785), p. 1.

²¹¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 4. “Nombramiento que otorga Ignacio de Coronado a José Ruíz de Morga como maestro de escuela de la lengua castellana del pueblo de San Pedro Chenalhó” (1785), p. 1.

²¹² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799), p. 3.

²¹³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4756; Expediente 23. “Carta de Francisco Saavedra y Carvajal donde nombra a Juan Ocampo como maestro de primeras letras de los pueblos de Acala y Chiapilla” (1787), p. 1.

misiva de prestar completa atención a quienes otorgaran el cargo, según la Real Provisión de 1771.²¹⁴

En 1799 se expide una Real provisión por Agustín de las Cuentas Zayas, con el propósito de establecer una escuela en el pueblo de Chenalhó, se nombró como maestro de escuela y lengua castellana a Mariano Ballinas,²¹⁵ quien implícitamente cumplía con los requerimientos para desempeñar su labor. El 12 de marzo del mismo año, se expide un recibo por Luis Antonio García a Rafael de Tovar a cuenta del pago de la tercera parte de los honorarios del maestro Manuel Armendáriz.²¹⁶

El 19 de enero de 1800, se expide una certificación de parte de José Antonio Incháurregui, en la que menciona que Vicente Guillén es merecedor de sus honorarios, por su excelente desempeño como maestro del pueblo de Comitán, en donde se dedica a instruir a los niños en la doctrina cristiana y lectura y escritura en lengua castellana.²¹⁷

A finales de 1800, se extiende un nombramiento de maestro de primeras letras para Isidro Ruiz en el pueblo de “Canque” de parte de Agustín de las Cuentas Zayas, este nombramiento tiene una peculiaridad ya que en la presentación del nombramiento se mencionan los principales propósitos de la Corona que era del establecimiento de escuelas y maestros en los pueblos de indios, que se resume en que a los indios se les enseñara a leer y escribir, “instruyéndose a sí mismo en la lengua castellana para lograr perfectamente la enseñanza e inteligencia de la Doctrina Cristiana, y trato civil de las gentes.”²¹⁸

Dentro del tema que tiene que ver con los maestros, se han podido encontrar quejas respecto a su labor; en el año de 1800 Marcos Montes de Oca le escribió una carta al intendente Agustín de las Cuentas Zayas en la que le informaba que Juan Flores, maestro de primeras letras del

²¹⁴ Calafat, *La regulación de la enseñanza...*, p. 300.

²¹⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3249, Expediente 3. “Real provisión de Agustín de las Cuentas Zayas para que se establezca una escuela en el pueblo de Chenalhó” (1799), p. 1 – 2.

²¹⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), 2694, Expediente 33. “Recibo expedido por Luis Antonio García a favor de Rafael de Tovar por la cantidad de 6 pesos, 2 reales a cuenta del pago de la tercera parte de los honorarios del maestro Manuel Armendáriz. Ciudad Real.” (1799), p. 1.

²¹⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2730, Expediente 1. “Certificación de José Antonio Incháurregui en la que menciona que Vicente Guillén es merecedor de sus honorarios por la puntual enseñanza de niños en el pueblo de Comitán.” (1800), p. 1.

²¹⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2913, Expediente 1. “Real Cédula que envía el rey por medio de Agustín de las Cuentas Zayas en que informa que se establezcan escuelas en los pueblos de indios, se nombra a Isidro Ruíz como maestro” (1800), p. 1 – 2.

pueblo de Huitiupán, había abandonado su puesto de trabajo hacía dos meses atrás; Montes de Oca le pedía al intendente en la carta que pusiera especial atención a los maestros que no respetaran su trabajo, y, quien lo hiciera, fuera destituido de su cargo.²¹⁹

En enero de 1801, se expide el nombramiento como maestro de primeras letras y de lengua castellana a Cristóbal Suárez para el pueblo de San Miguel Tumbalá, después de cumplir con las especificaciones requeridas y efectuado por Agustín de las Cuentas Zayas.²²⁰

Aunque las acciones para llevar a cabo el proceso de enseñanza de las primeras letras y lengua castellana, ya se habían puesto en marcha, en 1801 el pueblo de Comitán por medio de José Ignacio Mediano solicita a fray Pedro Díaz la cantidad de veinticinco maestros que sus fiscales identifiquen como individuos capacitados y con las habilidades necesarias, aunque el número parece excesivo, se solicitaba dicha cantidad para compensar los honorarios que se les tenía asignados.²²¹ Esta situación es un claro ejemplo de la relación que tenían los religiosos con los aspectos sociales, gracias a la relevancia y respeto que representaban.

Para el año de 1802 se localizaron dos registros, una lista de títulos expedidos para maestros de escuela de diferentes pueblos y una lista general de los pueblos de indios y maestros asignados. La lista de títulos comenzaba su registro el 25 de mayo de 1802 cuando se le asignó el título como maestro interino a Don Andrés Borrego para el pueblo de San Miguel Huistán.

Continuando con la cronología se tendría que abordar la lista general del 30 de julio del mismo año, puesto que hay cambios en los nombres que encontramos para los meses posteriores. El primero de ellos es el de Andrés Borrego por José de Castro para el pueblo de San Miguel Huistán.

²¹⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2694, Expediente 4. "Carta de Marcos Montes de Oca al intendente Agustín de las Cuentas Zayas en la que le expone sus sentimientos por la muerte del Obispo José Fermín Fuero y Gómez, e informa que el maestro de Huitiupán, abandonó a sus alumnos dos meses atrás" (1800), p. 1 – 2.

²²⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1869, Expediente 1. "Nombramiento de Cristóbal Suárez como maestro de escuela de primeras letras y de lengua castellana para el pueblo de San Miguel Tumbalá" (1801), p. 1 – 2.

²²¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2743, Expediente 9. "Solicitud de José Ignacio Mediano a fray Pedro Díaz para que sus fiscales procuren traer maestros" (1801), p. 1.

El segundo es el de Eustaquio Estrada por el de Feliciano Domínguez quien fue nombrado cuatro meses después de la fecha de la lista general, el 26 de noviembre para el pueblo de Oxchuc. Situación que demuestra lo inestable que eran los plazos de trabajo para los maestros.

Tabla 6. Pueblos de indios y maestros de primeras letras 1802

Pueblos.	Nombre de maestros.
Comitán	Don Bicente Guillén Tapia
Zapaluta	Don Manuel Armendariz
Chamula	Don Teodoro García
Asunción Guitiupán	Don José Guzmán y Solorzano
Santa Catarina Guitiupán	
San Pedro Guitiupán	
San Andrés	Don Francisco Molina
Santiago Huistán	
Santa Marta	
Santa María Magdalena	
Tenejapa	Don Manuel Gutiérrez
Teopísca	Don Francisco tallada
Amatenango	
Aguacatenango	
Zoyatitan	Don Pablo Zeferino Balcázar
Pinola	
Zinacantán	Don José Suaznavar
San Miguel Huistán	Don José de Castro
Yajalón	Don Mariano Ruíz
Ocozingo	Don Manuel Alze Hidalgo
Moyos	Don Manuel Najera
Sabanilla	
San Bartolomé	Don Manuel Ordoñez
Simojovel	Pio Aguilar
Salto de Agua	Don Manuel Espinosa
Bachajón	Don José Manuel Martínez
Tila	Don José Domínguez
Guaquitepeque	Don Domingo Mariano García
Chalchihuitan	Paiblino Trejo
Canquc	Don Lucas San Juan
San Pedro Chinalo	Don Anselmo Zepeda
Oxchuc	Don Eustaquio Estrada
Tumbalá	Don Bartolomé Allanequi
Totolapa	Don Mariano López
San Felipe	Don Manuel Reyes

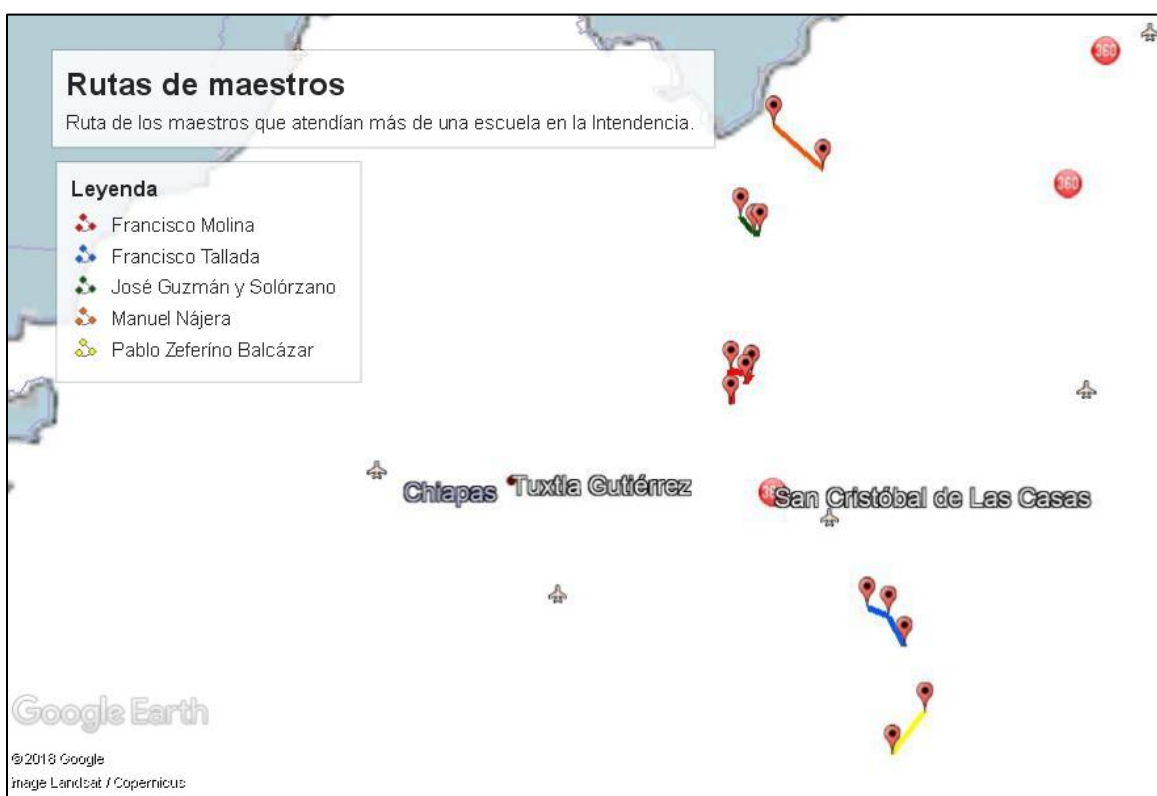
Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4170, Expediente 23, p. 1 – 2.

En la *Tabla 6*, se puede observar que, en ocasiones, un solo maestro debía encargarse de atender más de un pueblo e indios, por lo general, eran pueblos cercanos entre sí, lo que lo hacía factible,

sin embargo, por cuestiones prácticas y para presentarlo de una manera más gráfica, en el mapa a continuación están señaladas las rutas por las que se desplazaban estos maestros.

1. Francisco Molina atendía los pueblos de San Andrés, Santiago Huistán, Santa Marta y Santa María Magdalena.
2. Francisco Tallada recorría los pueblos de Teopisca, Amatenango y Aguacatenango.
3. Guzmán y Solórzano, atendía los pueblos de Asunción Huitiupán, Santa Catarina Huitiupán y San Pedro Huitiupán.
4. Manuel Nájera comprendía los pueblos de Moyos y Sabanilla.
5. Pablo Zeferino Balcázar se ocupaba de los pueblos de Soyatitán y Pinola.

Mapa 3. Rutas realizadas por los maestros que atendían más de un pueblo de indios



Fuente: Datos extraídos de la *Tabla 6. Pueblos de indios y maestros de primeras letras 1802.*

Posteriormente en 1803 se repartieron tres títulos para maestros de escuela, el primero fue en el mes de junio para el pueblo de “Canque” donde se nombró a Cristobal Zuáres, dos años después de haber fungido como maestro para el pueblo de San Miguel Tumbalá en 1801; el segundo se le adjudicó a Don Ramón Guillén el 5 de agosto, quien se desempeñaría como maestro para el pueblo de Soyatitan y “Pinoza”; por último, el 25 de octubre se le dio el título a Manuel Espinosa para el pueblo de Tumbalá. El 6 y 7 de septiembre del mismo año, fray Manuel Francisco Reyes

y Enrique de Zepeda otorgan una certificación para el maestro Francisco Molina, sobre la verificación de sus labores como maestro de la doctrina cristiana en el pueblo de Chamula,²²² quien con anterioridad, se había hecho cargo de las escuelas de San Andrés, Santiago Huistán, Santa Marta y Santa María Magdalena.

A mediados de 1804 se expidieron tres títulos, el primero el 14 de mayo a nombre de José Pioquinto Aguilar que se desempeñaría en el pueblo de Ocozingo; posteriormente, en el mes de junio se nombraron a Anquel García y a Don Ricardo Borrego como maestros de escuela de Chamula y Tenejapa respectivamente.²²³ En la tabla a continuación, se presentan las fechas de expedición del título, el pueblo al que correspondía y el nombre del maestro de primeras letras.

Tabla 7. Cuentas por títulos que se otorgaron a maestros de escuela, 1802 - 1804

Fecha de expedición del título	Pueblo asignado	Maestro nombrado	Monto
25 de mayo de 1802	San Miguel Huistán	Don Andrés Borrego	8
26 de noviembre 1802	Oxchuc	Feliciano Domínguez	8
10 de junio de 1803	Canquc	Don Christobal Zuares	8
5 de agosto de 1803	Soyatitan y Pinoza	Don Ramón Guillén	7
25 de octubre de 1803	Tumbalá	Manuel Espinosa	8
14 de mayo de 1804	Ocozingo	José Pioquinto Aguilar	8
25 de junio de 1804	Chamula	Anquel García	8
30 de junio de 1804	Tenejapa	Don Ricardo Borrego	8

Fuente: Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas, Carpeta 4292, Expediente 6. p. 1.

Para 1819 Manuel Marcelino de Cárdenas envió una carta a Fernando Antonio Dávila en la que informa que los patrones de las haciendas a su cargo estuvieron de acuerdo en designar maestros para que enseñen las doctrinas y de dar su consentimiento para la asistencia a misa según lo establecido.²²⁴

²²² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 563, Expediente 1. "Certificación de fray Manuel Francisco Reyes y Enrique de Zepeda que el maestro de niños ha realizado sus obligaciones en el pueblo de Chamula" (1803), p. 1.

²²³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4292, Expediente 6. "Cuentas por títulos que se otorgaron a diferentes maestros de escuelas" (1802 – 1804), p. 1 – 2.

²²⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5160, Expediente 75. "Carta de Manuel Marcelino de Cárdenas a Fernando Antonio Dávila" (1819), p. 1.

En el año de 1820, Manuel Aguilera envió una carta al obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que le informaba que se estaba desempeñando como maestro de gramática latina en la villa de Tuxtla, por lo que por ese medio solicitaba que se le extendiera un título de maestro de escuela que lo acreditara como tal, menciona también que a sus cátedras asisten alrededor de diez niños.²²⁵

Rastreo de maestros

Al comenzar con el rastreo de los maestros de primeras letras, se pudo observar que algunos de ellos compartían características socioeconómicas que podían influir en su acceso al cargo; también como maestros que eran familiares entre sí. A continuación se presentará una relación de los docentes ordenados cronológicamente, compactando a los que son familiares para agilizar la lectura del mismo, se presentan los nombres, año de nombramiento, características familiares y antigüedad del apellido en la Intendencia; aunque hay que advertir que esta es una aproximación somera al tema de las relaciones familiares y se tendría que hacer un estudio completo sobre las filiaciones de cada una de estas familias, por tanto los datos que presentamos a partir de ahora son solo preliminares.

1. **José Ruiz de Morga, 1785.** La familia Morga poseía haciendas en Huixtán sobre las que fundó una capellanía. Esta familia tiene presencia en los registros desde 1677.²²⁶
2. **Isidro Ruiz, 1800 y Mariano Ruiz, 1802** La familia Ruiz, por otro lado, tenía dentro de sus integrantes a un cobrador de diezmos, su antigüedad familiar data del año de 1599.

227

²²⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3375, Expediente 1. "Carta de Manuel Aguilera al obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que le informa que imparte una cátedra de gramática latina en la villa de Tuxtla" (1820), p. 1 – 2.

²²⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 601, Expediente 1. "Autos de fundación de una capellanía a favor de Melchor Ruiz de Morga, por 50 pesos que se invirtieron sobre sus haciendas San Gregorio y San Pedro, ubicadas en Huixtán" (1677-1736), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4601, Expediente 5. ""Testimonio de la escritura de reconocimiento de 1500 pesos que otorgó el ayudante Melchor Ruiz de Morga a favor de este Convento, y sobre una labor nombrada San Gregorio, y un rancho de ganado mayor nombrado San Pedro, en términos del pueblo de Huixtán" (1687-1689), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4264, Expediente 4. "Expediente formado a raíz de las peticiones de Manuel Ruiz de Morga para que se le concedan las órdenes mayores. Contiene una petición de Isidro Ruiz de Morga a la sagrada Mitra para que se le proporcione información acerca de una capellanía perteneciente a su familia" (1688-1691), p. 1.

²²⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 213, Expediente 12. "Cuenta de los diezmos cobrados a los indígenas del pueblo de Chiapa, recaudados por el colector de diezmos Domingo Ruiz." (1828), p. 1.

3. **Juan Ocampo, 1787.** La familia Ocampo compartía características con los Ruíz, ya que en sus integrantes también se encontraba un cobrador de diezmos con registros familiares desde 1600.²²⁸
4. **Mariano Ballinas, 1799.** La familia Ballinas era proveniente del pueblo de Tonalá, se dedicaban al comercio de petates y sus registros datan del año 1702.²²⁹
5. **Manuel Armendáriz, 1799.** Los Armendáriz también tenían dentro de sus familiares a colectores de diezmos, con una antigüedad de 1786.²³⁰
6. **Vicente Guillén, 1800 y Ramón Guillén, 1803.** Los Guillén eran provenientes del pueblo de Comitán, eran propietarios de capellanías y contaban con un familiar con un cargo en la milicia, presentes en los registros desde 1665.²³¹
7. **Juan Flores, 1800.** Los Flores eran hacendados que tenían su propiedad entre los pueblos de Acala y Totolapa, estos aparecen en los registros desde el año de 1686.²³²
8. **Cristóbal Suárez, 1801.** Dentro de los Suárez se encontraban integrantes que eran religiosos y recaudadores de diezmos, la familia es mencionada en documentos desde 1591.²³³

²²⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 641, Expediente 1. "Nombramiento de Gregorio León de Ocampo como colector de diezmos de la guardianía de Huitiupán. Ciudad Real de Chiapa, 30 de julio" (1791), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4308, Expediente 8. "Don Pedro Alfonso de Prado y su fiador pagador don Antonio de Ocampo, reconocen cuatrocientos pesos del Convento de la Encarnación" (1696), p. 1.

²²⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2694, Expediente 30. "Carta de Cristóbal Ballinas a Rafael de Tovar y Guimbarda para pedirle que le mande 300 petates y le informe si en el mes de marzo Manuel Armendáriz le entregó los petates. Ballinas también informa que enviará el costo del flete de los 300 petates con Juan Matamoros." (1799), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1963, Expediente 15. "Copia de la carta poder que José Domingo de Olaysola otorgó a Roberto Ballinas para que en su nombre se postule en el pregón de los diezmos de Tonalá." (1804), p. 1.

²³⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3170, Expediente 2. "Recibos por diversas cantidades que entregó Manuel José de Armendáriz." (1798-1804), p. 1.

²³¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5286, Expediente 13. "Copia de una real cédula expedida por el Rey en la que se habilita a fray Apolinario Guillén para que pueda recibir y gozar las capellanías que fundó don Miguel Ursua y Calle." (1801), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2746, Expediente 2. "Nombramiento de Mariano Guillén como sargento de segunda clase de milicias urbanas de Comitán" (1796), p. 1.

²³² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 331, Expediente 3. "Don Toribio Flores solicita segregar su hacienda llamada La Herradura de la parroquia de Totolapa y agregarla a la de Acala. Sus razones, indica, son la distancia y los mejores caminos." (1839), p. 1.

²³³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4469, Expediente 2. "Carta de Nicolás Suárez de Alvarado a la junta de diezmos en la que les comunica que como notario de la real junta de diezmos solicita que le paguen 15 pesos más de los 30 pesos anuales que le daban antes." (1791), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4889, Expediente 2. "Decreto de Agustín de las Cuentas Zayas en el que ordena al cura José Ignacio Suárez que realice el remate de los diezmos del

9. **Andrés Borrego, 1802 y Ricardo Borrego, 1804.** En la familia Borrego salió a resaltar Pedro Borrego, quien fuese un importante presbítero y posteriormente cura, quien cuenta con múltiples documentos que lo mencionan en asuntos económicos de algunos pueblos de la provincia, hay registro de ellos desde 1779.²³⁴
10. **José de Castro, 1802.** Los registros sobre la familia Castro demuestran que uno de sus miembros era comisario subdelegado por Ciudad Real y también lo conformaban religiosos, la familia tenía presencia desde 1711.²³⁵
11. **Teodoro García y Domingo Mariano García, 1802 y Anquel García, 1804.** Los García eran propietarios de una hacienda en el pueblo de Zapaluta, tenían un familiar que era prebitero y la familia tenía presencia desde 1587.²³⁶
12. **José Guzmán y Solórzano, 1802.** Su familia estuvo presente en los registros desde 1669 y dentro de sus familiares habían religiosos.²³⁷

valle de Teopisca." (1801), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1793, Expediente 1. "Carta de José Ignacio Suárez, cura ecónomo, a Juan José de la Fuente Albores, cura propietario de los pueblos de Tila y Petalcingo, para informarle que le remite las cuentas de los ingresos y egresos de la parroquia, de los meses de julio a noviembre. El remitente también comunica que envía carne salada y solicita que le venda el suplemento del "oficio divino"." (1794), p. 1.

²³⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1673, Expediente 1. "Cuenta de los ingresos y egresos del curato de Palenque y su anexo Tumbalá, correspondiente al periodo que dicho curato fue administrado por el presbítero Pedro Borrego." (1807), p. 1.

²³⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1990, Expediente 1. "Copia de la carta poder otorgada por Ignacio de Castro, comisario subdelegado por la intendencia de Ciudad Real, a Félix Parada para que en su nombre lleve a cabo todas las diligencias que como comisario subdelegado le competen." (1793), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1674, Expediente 1. "Relación jurada de la parroquia de Palenque y su anexo Catazajá, correspondiente al quinquenio de 1802 a 1807, presentada por el presbítero Bernardo Mariano de Castro y remitida a Manuel Ignacio Esnaurriza, subcolector de rentas eclesiásticas." (1802-1807), p. 1.

²³⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1741, Expediente 1. "Carta de Antonio García al provisor Lino García en la que transcribe el oficio que le remitió el ministro de hacienda en el que se manda pagar al presbítero José Robles y Tejada los 400 pesos que demanda, correspondientes a uno de los años que fue cura de Salto de Agua." (1822), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2677, Expediente 1. "Carta de Feliciano García al obispo Ambrosio Llanos para informarle que envía el padrón de Comitán, de sus haciendas y de su anexo, Zapaluta. García remite diversas peticiones, entre ellas pide que se le devuelva el cuadrante, que el hospital le pague sus honorarios, que los feligreses entreguen sus primicias y que los hacendados paguen sus contribuciones." (1803), p. 1.

²³⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 548, Expediente 6. "Carta de Mariano Guzmán y Solórzano al vicario capitular para señalar que a pesar de haber transcurrido ya 4 meses desde la posesión de la parroquia de Chamula, no ha podido hacer el inventario formal por la falta de cooperación de los albaceas de su antecesor, señala además que hacen falta adornos de la iglesia." (1800), p. 1.

13. **Francisco Molina, 1802.** Dentro de los familiares de los Molina, se encontraba un personaje que era coronel del ejército, estos tienen presencia desde 1744.²³⁸
14. **Manuel Gutiérrez, 1802.** Desde 1669 hay registro de la familia Gutiérrez, en ella habían integrantes pertenecientes a la Iglesia y entre ellos existía también un gobernador.²³⁹
15. **Francisco Tallada, 1802.** Los Tallada datan del 1670, esta familia se componía por miembros del clero y como recaudadores de diezmos.²⁴⁰
16. **Pablo Zeferino Balcázar, 1802.** En el caso de la familia Balcázar tienen su primera aparición en el año de 1679, en ella, la mayoría de los integrantes pertenecían a la Iglesia.²⁴¹
17. **José Suaznávar, 1802.** Dentro de la familia Suaznávar, se puede encontrar a un cura que radicaba en el pueblo de Tonalá y eran propietarios de Capellanías, tenían lazos familiares también con los Aguilar, su antigüedad data del año 1729.²⁴²

²³⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5337, Expediente 11. "Carta de José Antonio Caballero en la que informa que el coronel del ejército, José Antonio Molina, a ocurrido al Rey manifestando los problemas que tiene con su esposa María Josefa Domas. Molina menciona que desea dejar a su esposa en un convento." (1801), p. 1.

²³⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4519, Expediente 28. "Carta de Ignacio Guerra Marchán al deán y Cabildo de la Iglesia Catedral en la que solicita que le pida la capellanía al padre Gutiérrez y se la pase al guardián de San Francisco." (1802), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2312, Expediente 1. "Carta de Pedro Celis al cura de Escuintenango en la que le informa que el gobernador Juan Gutiérrez se encuentra en unión ilícita desde hace 5 años con Ana Pérez, quien está casada con Manuel López Zurita, que lleva prófugo 30 años." (1803), p. 1.

²⁴⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4409, Expediente 17. "Carta de Cuentas Zayas a Rafael de Tovar para informarle que José Ruiz le ha entregado la chupa de galones y que se ha efectuado el arrendamiento de tierras con los indios de Socoltenango. Por último, notifica que el cura Tallada ha remitido la media anata perteneciente a la jurisdicción de Teopisca e informa que unos presos se fugaron." (1797), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3585, Expediente 69. "Documento en el que se menciona que el presidente de la real junta de diezmos a nombrado a Francisco Tallada para que reciba los diezmos de la hacienda Santo Domingo." (1816), p. 1.

²⁴¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4610, Expediente 3. "Expediente formado a raíz de la petición de María Josefa Balcázar para ingresar al Convento de la Encarnación." (1803), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4095, Expediente 9. "Petición de licencia del presbítero Andrés Balcázar al obispo Ambrosio Llano para celebrar misa." (1807), p. 1.

²⁴² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1916, Expediente 1. "Expediente formado a raíz de la petición del presbítero José Aguilar y Suaznávar, cura coadjutor del partido de Tonalá, para que se le dé colación de la capellanía que quedó vacante por la muerte de su hermano Felipe Ignacio Aguilar." (1805), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3723, Expediente 9. "Expediente en el que Manuel José de Rojas, como apoderado del presbítero José de Aguilar y Suaznávar, pide que se le devuelvan las capellanías por la muerte del cura Felipe Aguilar y Suaznávar." (1804), p.1.

18. **Manuel Alze Hidalgo, 1802.** Dentro de la familia Hidalgo, también se han encontrado religiosas en sus integrantes, así como colectores de diezmos, esta familia tiene antigüedad desde 1700.²⁴³
19. **Manuel Nájera, 1802.** Uno de los integrantes de la familia Najera, fungía como campanero de la iglesia, existe registros de esta familia desde el año de 1774.²⁴⁴
20. **Manuel Ordóñez, 1802.** Dentro de los registros se encontró a un fraile perteneciente a la familia así como relaciones con la familia Aguilar y Gutiérrez, estos registros van desde 1755.²⁴⁵
21. **Pío Aguilar, 1802 y José Pioquinto Aguilar, 1804.** La familia data del año de 1669, dentro de sus miembros se encontraba un presbítero y vicario capitular, y un cura.²⁴⁶
22. **Manuel Espinosa, 1802.** Los Espinosa tenían relaciones más importantes, puesto que un miembro de la familia era alcalde del pueblo de San Bartolomé y otro era cura.²⁴⁷
23. **José Manuel Martínez, 1802.** Es a partir de 1638 cuando se encuentra el primer documento con relación a la familia, había frailes entre sus integrantes y se encontró relación con la familia Ballinas.²⁴⁸

²⁴³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4137, Expediente 5. "Petición del cura Manuel Hidalgo al provisor y vicario general para que se le permita retirarse del ministerio sacerdotal." (1802), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4294, Expediente 10. "Foja que contiene el nombramiento de Isidro Hidalgo como colector de diezmos." (1812), p. 1.

²⁴⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4429, Expediente 9. "Cuenta de los honorarios que recibió Toribio Nájera por su trabajo como campanero de la iglesia catedral." (1798), p. 1.

²⁴⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3574, Expediente 19. "Copia del nombramiento de fray Julián Ordoñez para que ocupe el curato vacante de Tapilula, por el fallecimiento de fray Basilio Armengol." (1797), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5137, Expediente 6. "Carta de Ramón de Ordoñez y Aguilar referente a la resolución de casamiento de la hija de Bartolomé Gutiérrez." (1805), p. 1.

²⁴⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3484, Expediente 14. "Carta del cura Manuel Mariano Chacón y Becerra al secretario del cabildo, Felipe Ignacio Aguilar, en la que agradece su nombramiento como provisor y vicario capitular." (1800), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3758, Expediente 36. "Recibo que acredita lo que entregó Manuel Rojas para la madre del cura Felipe Aguilar." (1801), p. 1.

²⁴⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2694, Expediente 15. "Carta del alcalde de San Bartolomé, Antonio Espinoza, a Joaquín Gutiérrez de Arce, en la que le informa que todos los tributarios de San Bartolomé le envían 306 tostones del tributo para el rey." (1801), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5137, Expediente 52. "Carta de Blas Rodríguez de Zea al obispo Ambrosio Llano en la que menciona que le da gusto que haya regresado de su santa visita, Informa que el capitán de la fragata esmeralda fue a wally con su gente y parlamento por parte del gobierno. Comunica sobre la salud de los curas: Córdoba, Espinoza y del canónigo Juarros." (1805), p.1.

²⁴⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5131, Expediente 112. "Borrador de una carta del obispo Ambrosio Llano a fray Juan Nepomuceno Martínez en la que le informa que llegó sin ninguna novedad y al mismo tiempo saluda a todos los miembros de la comunidad." (1803), p. 1.; ADSLC

24. **José Domínguez y Feliciano Domínguez, 1802.** Dentro de la familia Domínguez, se encontraban diversas personalidades, entre ellos religiosas, presbíteros y beneficiarios de capellanías.²⁴⁹
25. **Paiblino Trejo, 1802.** La familia data del año de 1700, sin embargo, los registros solo se limitan a actas matrimoniales en los años en cuestión, con familias como Robles, Rabelo, Ortiz, etcétera. Y uno de los miembros era cura.²⁵⁰
26. **Lucas San Juan, 1802.** Dentro de los registros, los San Juan no eran una familia muy común, puesto que sólo se pudo encontrar un testamento de 1779, y la evidencia de que eran propietarios de tierras en 1787.²⁵¹
27. **Anselmo Zepeda, 1802.** Uno de los integrantes de la familia era el vicario de Chamula, quien posteriormente se lo deja a un integrante de su familia y un padre cura, la familia tiene presencia desde 1696.²⁵²
28. **Eustaquio Estrada, 1802.** La familia Estrada estaba compuesta por diversos miembros, entre ellos se encontraba un contador y un diácono, también hay registro de relación con la familia Gutiérrez, su antigüedad familiar data de 1601.²⁵³

(Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4920, Expediente 7. "Petición de licencia de Esteban Martínez para contraer matrimonio con Gregoria Ballinas." (1802), p. 1.

²⁴⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3712, Expediente 3. "Certificación de Luis Martínez Trujillo al provisor sobre las partidas de venta de la capellanía de José Domínguez." (1794), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4160, Expediente 2. "Don Mariano Nicolás Robles Domínguez, presbítero y sacristán mayor de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real de Chiapa." (1791-1811), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4610, Expediente 8. "Expediente instruido sobre fianzas que ofrece dar don Mariano José de Ocampo para asegurar el total de fincas que reconocen sus haciendas llamadas San Felipe y San Antonio a favor de las reverendas madres sor Lucía de la Merced y sor María del Carmen Domínguez religiosas en el monasterio de la Encarnación de esta ciudad" (1797-1818), p. 1.

²⁵⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3906, Expediente 23. "Autos del divorcio que solicita Manuela Trejo a Vicente Rabelo, por adúltero y por maltratarla físicamente." (1785), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2725, Expediente 7. "Inventario de los objetos que entregó fray Agustín al cura Trejo." (1810), p. 1.

²⁵¹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4595, Expediente 6. "Testamento de Josefa San Juan y Tovilla" (1779), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3949, Expediente 1. "Escritura de donación de una casa ubicada en el barrio de mexicanos, propiedad de José Hidalgo y Rosa María San Juan, a favor de Dominga Granados." (1787), p. 1.

²⁵² ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3754, Expediente 17. "Recibo por la cantidad de 20 pesos que entregaron al padre Manuel Zepeda a cambio de los santos óleos." (1792), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 539, Expediente 12. "Cuenta de cargo y data que entrega Enrique de Zepeda, vicario del partido de Chamula a la catedral, de lo que ha producido el pueblo de Chamula y sus alrededores." (1802), p. 1.

²⁵³ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3771, Expediente 14. "Inventario que dio don Juan Bautista Estrada cuando dejó la notaría de la Curia Eclesiástica" (1799-1820), p. 1.; ADSLC

- 29. Mariano López, 1802.** En la familia López hay varios integrantes con puestos importantes, uno de ellos era alcalde, otro era fraile y también eran poseedores de tierras y fundadores de una capellanía y la relación con la familia Gutiérrez por medio de la misma, los registros los hacen presentes desde 1670.²⁵⁴
- 30. Manuel Reyes, 1802.** Entre los personajes de la familia Reyes, se encontraron dos frailes entre los años de 1803 y 1805, así como la antigüedad familiar desde 1715.²⁵⁵
- 31. Manuel Aguilera, 1820.** Los Aguilera tuvieron una presencia más reciente en el territorio, ya que tienen presencia desde 1803, dentro de sus integrantes resaltaban los religiosos.²⁵⁶

Del total de los maestros mencionados con anterioridad, se pueden sacar coincidencias entre sí, sobre los aspectos que pudiesen haber influido para que cada uno de estos personajes se pudiera desempeñar como maestro de primeras letras. Del total de 38 maestros investigados 27 de ellos tenían familiares que estaban involucrados con la Iglesia, en sus diversos puestos, como monjas, frailes, curas, etcétera, estamos hablando del 71% de ellos. El 47% de los maestros tenían familiares con puestos importantes, desde alcaldes hasta contadores. Mientras que el 28% de ellos tienen evidencia de haber poseído tierras a lo largo de la Intendencia y parte del Soconusco.

(Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4226, Expediente 1. "Petición de Juan Terraza al obispo Ambrosio Llano para que examine a Pablo Montalvo y Antonio Estrada, quienes pretenden recibir la orden de subdiaconado." (1804), p. 1; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2858, Expediente 2. "Dispensa concedida a don Pedro Estrada para el matrimonio que pretende contraer con doña María Gutiérrez en la parroquia de Pueblo Nuevo." (1819), p. 1.

²⁵⁴ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5131, Expediente 118. "Carta de fray Mariano José López al obispo Ambrosio Llano en la que le comunica que pronto le dará respuesta" (1803), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 67, Expediente 1. "Mensaje de Juan Molano al alcalde ordinario Juan López para informarle que recibió la cordillera que iba dirigida al teniente." (1803), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3719, Expediente 6. "Este legajo contiene la fundación de la capellanía de don Antonio López que es a cargo de los capellanes de coro, cuyo capital de 500 pesos, reducía a 300 pesos para don Antonio Gutiérrez." (1806), p. 1.

²⁵⁵ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 563, Expediente 1. "Certificación de fray Manuel Francisco Reyes" (1803), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2792, Expediente 7. "Expediente formado a raíz del informe presentado por fray Pedro Díaz en el que señala que el convento y las haciendas de los dominicos en Comitán se encuentran deteriorados por la mala administración que ha venido haciendo fray Desiderio Reyes. Se menciona que éste y el cura de Escuintenango extrajeron ilícitamente ganado de las haciendas de los dominicos, lo que ha provocado que éstas se vengan abajo." (1805-1807), p. 1.

²⁵⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5141, Expediente 7. "Foja escrita en latín en la que el obispo Ambrosio Llano concede las ordenes al diácono Urbano Aguilera" (1809), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4620, Expediente 4. "Petición de Urbano Aguilera al obispo para que se le conceda una beca en el colegio seminario" (1803), p. 1.

Por otro lado, el 34% de estos maestros eran familiares entre sí, todos estos datos nos arrojan conclusiones interesantes.

Primeramente, el hecho de que el 71% haya tenido familiares con relación a la Iglesia, nos explicaría dos fenómenos importantes, por un lado, el origen del aprendizaje de los maestros en la lectura y escritura de la lengua castellana, ya que, como hemos visto a lo largo del tema, era en las iglesias donde principalmente se llevaba a cabo el proceso de enseñanza – aprendizaje para el buen entendimiento de la religión cristiana, y por otro, hacerse de una buena reputación, requisito indispensable para acceder al cargo, situación que se podría repetir con el 47% de los maestros que tenían relación con personajes en puestos importantes; en algunos casos, cabe resaltar, existieron maestros que contenían en su familia a personajes de ambas categorías.

Alumnos

La educación de primeras letras bajo la influencia de las reformas borbónicas, permitía el acceso a la misma, independientemente del sexo, casta o estrato social, ya que estaba encaminada a una especie de educación pública. En el caso de la Nueva España, Reyes Morales hace mención del papel que los alumnos tenían en las clases, puesto que no eran solo receptores pasivos de las lecciones, sino que funcionaban como un sistema de cadena para apoyarse mutuamente.

Los niños se presentaban a las siete de la mañana en la escuela, ahí se formaban para esperar la revisión física por parte del maestro, este verificaba la limpieza del niño, y en caso de fallar se les notificaba a los padres con una reprimenda. Los alumnos que faltasen a las clases eran reportados al fiscal.²⁵⁷ Dentro de la organización en el aula, existía una especie de jerarquización, los *Menores* eran niños que no podían culminar la tarea de escribir, pero que eran capaces de leer, estos eran apoyados por los *Curadores*, quienes los ayudaban en repasar la lección, les daban consejos sobre cómo cortar las plumas, y apoyaban en la pronunciación haciendo ejercicios silábicos y gesticuladores.²⁵⁸

Cuando un *Menor* cometía un error, el que era castigado era el *Curador*, puesto que estaban relacionados con la formación del otro. Los castigos eran en su mayoría físicos y aunque los pensadores ilustrados no estaban de acuerdo con dichas prácticas, estas se siguieron reproduciendo en casi todo el territorio, los castigos iban desde coscorrones hasta golpes con las

²⁵⁷ Reyes, Un día de clases..., p. 25.

²⁵⁸ Reyes, Un día de clases..., p. 27.

diferentes disciplinas, eran los instrumentos de corrección, podían ser varas, palos, cuerdas, etcétera.

El acceso a la educación de los alumnos en general, según la Instrucción de 1786, era de cuatro a cinco años para los indios naturales e incluso más jóvenes si se pudiese, puesto que “la experiencia nos enseña que aquellas cosas que aprendemos de chicos se nos imprimen mejor, que cuando grandes.”²⁵⁹

Por otro lado, en la Real cédula de 1815 enviada a los dominios de España se mencionaba que se debía instruir a los niños en las buenas costumbres y en las primeras letras a “los hijos de los pobres hasta la edad de diez o doce años”²⁶⁰ en las colonias americanas, en general.

Alumnas

En el siglo XVII las mujeres comienzan a tener acceso a la educación pública, ya que por lo general, el sector femenino estaba destinado a un tipo de educación diferente, mientras que los varones podían asistir a centros educativos que los preparaban para la vida social, la educación femenina dependía del entorno familiar o de otras mujeres que no tenían una formación reglamentada, las escuelas para niñas estaban financiadas, por lo general, por mujeres criollas, sin embargo solo alcanzaban la educación básica ya que la educación superior les era negada.²⁶¹

Se ha mencionado a lo largo del estudio que no había diferenciaciones de género para el acceso de la educación; sin embargo, hay especificaciones de establecimiento de escuelas de primeras letras para niñas.

Para el caso de la Audiencia de Guatemala se presenta la Real Cédula del 14 de marzo de 1693, donde se hace mención sobre el establecimiento de dos escuelas por pueblo, para que de esta forma, una escuela fuera específica para niños y la otra para niñas, en caso de que no hubiesen los fondos necesarios para la fundación de dos escuelas, se hacía la petición de que, en una misma

²⁵⁹ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4876, Expediente 17. “Instrucciones que deben seguir los maestros que se encargarán de enseñar a leer y escribir la lengua castellana en los pueblos de la provincia” (1784), p. 1.

²⁶⁰ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4486, Expediente 9. “Real cédula para que se establezcan escuelas de niños y niñas en los monasterios religiosos en los dominios de España” (1815), p. 1.

²⁶¹ Carmen Ruiz Barrionuevo, “Educación, libros y lectura en el siglo XVIII hispanoamericano” en *América sin nombre* (Universidad de Salamanca, No. 18, 2013), p. 136.; Reyes, *Un día de clases...*, p. 20.; Gonzalbo, *La educación colonial...*, p. 146.

escuela destinarán clases separadas entre niñas y niños, permitiéndosele la educación a las niñas hasta los diez años.²⁶²

Ruíz Barrionuevo menciona que en la primera mitad del siglo XVIII las niñas podían acceder a la educación desde pequeñas y hasta la edad de doce años, la educación básica comprendía la lectura y escritura en lengua castellana, algunas chicas con privilegios podían continuar con estudios superiores entrando a monasterios, donde podían aprender latín y música. Otra opción era acceder a las escuelas privadas para mujeres llamadas *amigas*, en las que se les enseñaban las primeras letras, el catecismo, lectura y labores del hogar.²⁶³ Para finales del siglo XVIII, se mencionan ciertas restricciones para las mujeres, entre ellas el aprendizaje del latín y el acceso a libros que solo podían leer los varones.²⁶⁴

Uno de los principales adelantos en la educación femenina se dio gracias a las reformas ilustradas, la fundación del convento de la Orden de María en la Nueva España en el año de 1752, es ejemplo de este progreso. Este convento permitió que un sinnúmero de niñas tuviesen acceso a los estudios superiores y que, posteriormente, al publicarse la Relación Histórica de la fundación de este convento de Nuestra Señora del Pilar, escrita por las monjas del mismo, se les abriera un espacio de difusión con el que demuestran la presencia y relevancia de la mujer ilustrada para este siglo.²⁶⁵

En la Real Cédula de 1815, se mencionaba el establecimiento de escuelas de primeras letras para niñas en los conventos de las colonias hispánicas en América, argumentando que, en caso de que la urgencia educativa de las colonias americanas fuera tan fuerte, se debían tomar las mismas medidas que en la península.²⁶⁶

En 1818 hay registro de una carta, de parte de María Antonia de la Merced donde le contestaba al obispo Salvador Samartín y Cuevas sobre su petición de establecer una escuela de niñas en el convento de la Encarnación; dicha petición contenía diferentes datos, entre ellos, las complicaciones de las religiosas para atender a todas las niñas, la composición de los horarios y

²⁶² AGC (Archivo General de Centroamérica), Legajo 4648, Expediente 39661, "Real cédula del 14 de marzo de 1693, sobre el establecimiento de escuelas" (1693), p. 2.

²⁶³ Ruiz, *Educación, libros y...*, p. 143.

²⁶⁴ Ruiz, *Educación, libros y...*, p. 136.

²⁶⁵ Ruiz, *Educación, libros y...*, p. 144.

²⁶⁶ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4537, Expediente 6. "Decreto del rey sobre la formación de escuelas cristianas para niños y niñas". (1817), p. 4.

actividades que tendrían que llevar a cabo las alumnas, así como los nombres de las dos religiosas asignadas como maestras para atender la escuela de primeras letras.²⁶⁷

Dentro de las actividades específicas, las niñas debían asistir a misa entre siete y ocho de la mañana, posteriormente, pasaban a un salón dentro de las mismas instalaciones donde a partir de las ocho de la mañana practicaban la lectura y escritura en lengua castellana, así como costura y demás oficios de parte de las religiosas hasta las once de la mañana. Cuando regresaban de sus casas, aproximadamente a las 3 de la tarde, pasaban las próximas dos horas en las labores que las religiosas les enseñaban, para salir definitivamente a las cinco.

En el edicto del obispo Salvador Samartín y Cuevas de 1818, se menciona que las niñas aparte de tener una educación básica en la instrucción de las primeras letras y la fe cristiana, también serán instruidas en las labores de acuerdo a su sexo, mas no mencionan cuáles son.²⁶⁸

²⁶⁷ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4489, Expediente 8. "Carta de sor María Antonia de la Merced Domínguez al obispo Salvador Samartín y Cuevas para notificarle de la llegada de su oficio en la que le transcribe la orden del rey para establecer en el Convento de la Encarnación una escuela de niñas de primera educación" (1818), p. 2.

²⁶⁸ ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4762, Expediente 13/17. "Edicto del obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que él comunica el mandato del rey Fernando VII para que se establezcan escuelas". (1818), p. 1.

Conclusión

A manera de conclusión, podemos afirmar que los avances en el pensamiento humano y racionalización por medio de la Ilustración y, como producto de esta, las reformas borbónicas, fungieron como detonante en la España dieciochesca para llevar a cabo reformas administrativas que propiciaran el desarrollo de la educación básica a gran escala, bajo los preceptos de la unificación del idioma y el fomento a la preparación de los individuos, ya que los proyectos anteriores de castellanización habían quedado inconclusos o no habían funcionado por la falta de seguimiento al proceso.

Esto no quiere decir que el establecimiento de escuelas se haya llevado a cabo sin problemas para el caso de Centroamérica, puesto que la evidencia sugiere que las condiciones geográficas y la aplicación de las órdenes de la Corona retrasaron su consecución. El financiamiento a partir de 1800, también funge como un factor retardante en el proceso.

A lo largo del estudio se presentaron ciertas complicaciones, sobre todo, la falta de información en comparación a otros trabajos del mismo tema, como los de Sajid Herrera y Dorothy Tanck; resulta curioso, la insuficiencia de documentos oficiales relacionados con el nombramiento de maestros, como los exámenes de evaluación, o material relacionado con las clases, sobre todo listas de asistencia donde se llevara registro de quiénes eran los alumnos que asistían a recibir clases y la cantidad de niños de los que se hacían cargo, o un registro de los libros utilizados para difundir la doctrina cristiana y el aprendizaje de la lengua castellana; lo máximo que fue posible encontrar son las fojas que contienen las planas de práctica de escritura, catalogados como material didáctico de la época. La mayoría de los documentos que sirvieron para la elaboración de este texto, son de índole fiscal, que permiten tener un vistazo general de la situación que se vivía en la Intendencia de Ciudad Real, así como reales cédulas con los mandatos pertinentes al territorio.

Por lo tanto, dentro del estudio hay apartados que no se desarrollan al 100%, pero que eran importantes de mencionar, como los últimos dos en *agentes de la educación*, los medios para un estudio prosopográfico de los niños y niñas receptores de la educación se vieron escasos, por lo que se resolvió haciendo mención de las reales cédulas, instrucciones o mandatos, que especificaran detalles relevantes que los diferenciaban entre sí. Puesto que, al no tomarse en

cuenta los centros de estudios dirigidos por religiosos, el campo de exploración queda muy pequeño para un estudio exhaustivo.

Tomando en consideración los objetivos de este proyecto de investigación, podemos deducir los siguientes resultados: las principales adaptaciones que se tomaron en cuenta para la implementación del sistema de intendencias y el desarrollo educativo en la Audiencia de Guatemala y, específicamente en la Intendencia de Ciudad Real, estaban condicionadas con el espacio geográfico al que van dirigidas, ya que, haciendo una comparación entre la Intendencia y el Soconusco, territorios que pertenecían a la Audiencia, no se presentaron los mismos casos, puesto que dependían del desarrollo económico de las cajas de comunidad para el financiamiento de la educación. Por otro lado, también se tiene que tomar en cuenta la demografía del territorio, puesto que, en el caso de la Nueva España, había diferenciaciones entre los agentes que podían participar en el proceso y cómo se desempeñaban, restringiéndolo por castas, fenómeno que no era factible en la Intendencia cuya población estaba compuesta por indígenas en un 90%, aproximadamente.

Los efectos que surgieron a partir de la descentralización de la educación religiosa estaban sobre todo en la oportunidad en el acceso a materias diferentes para los alumnos, así como un mayor rango de alcance por los maestros que desempeñaban la tarea que por los religiosos. Este impulso fue gracias al efecto que las reformas borbónicas, también llamadas reformas ilustradas tuvieron en el territorio americano. La institucionalización de la educación permitió, no sólo un mayor control de las doctrinas e individuos, sino también la homogeneización del pensamiento.

Por último, del papel que cada protagonista desempeñaba en las aulas, se podría asegurar que el del maestro era el más relevante, no sólo fiscalmente hablando, puesto que percibía un sueldo, resultado de un sistema de organización comunal, sino también por la imagen que representaba, no era un simple individuo, fungía quizá abajo del cura en cuanto a respeto y prestigio, puesto que su objetivo era la formación de personas que contuvieran una conciencia racional junto con una conciencia moral y civil, que fuera útil a la nación y a la sociedad en general. Sin embargo, dicho proceso no podría haberse llevado a cabo sin los receptores de estos aprendizajes, los niños como un caso general de estudios, y las niñas, como receptoras de información para la difusión que debían desempeñar posteriormente cuando fuesen madres.

Bibliografía

Fuentes primarias

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), 2694, Expediente 33. “Recibo expedido por Luis Antonio García a favor de Rafael de Tovar por la cantidad de 6 pesos, 2 reales a cuenta del pago de la tercera parte de los honorarios del maestro Manuel Armendáriz. Ciudad Real.” (1799)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4756; Expediente 23. “Carta de Francisco Saavedra y Carvajal donde nombra a Juan Ocampo como maestro de primeras letras de los pueblos de Acala y Chiapilla” (1787)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4702, Expediente 22. “Reseña histórica del plantel de instrucción superior” (1910)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4876, Expediente 17. “Instrucciones que deben seguir los maestros que se encargarán de enseñar a leer y escribir la lengua castellana en los pueblos de la provincia.” (1786)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 4. “Nombramiento que otorga Ignacio de Coronado a José Ruíz de Morga como maestro de escuela de la lengua castellana del pueblo de San Pedro Chenalhó” (1785)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5774, Expediente 4. “Apuntes que contiene ejercicios de escritura” (1780)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3766; Expediente 29. “Recibos de mesadas correspondientes de los meses de trabajo de escuela” (1792)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4009, Expediente 12. “Certificación de fundación de dos escuelas” (1792)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4329; Expediente 8. “Petición de pago de Francisco de Tejada” (1788)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5318, Expediente 2. “Cordillera de Tadeo Cerda a diversos curas en las que les informa sobre el auto relativo al establecimiento de escuelas y métodos de enseñanza” (1799)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3249, Expediente 3. “Real provisión de Agustín de las Cuentas Zayas para que se establezca una escuela en el pueblo de Chenalhó” (1799)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2913, Expediente 1. “Real Cédula que envía el rey por medio de Agustín de las Cuentas Zayas en que informa que se establezcan escuelas en los pueblos de indios, se nombra a Isidro Ruíz como maestro” (1800)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2743, Expediente 9. “Solicitud de José Ignacio Mediano a fray Pedro Díaz para que sus fiscales procuren traer maestros” (1801)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1869, Expediente 1. “Nombramiento de Cristóbal Suárez como maestro de escuela de primeras letras y de lengua castellana para el pueblo de San Miguel Tumbalá” (1801)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5160, Expediente 75. “Carta de Manuel Marcelino de Cárdenas a Fernando Antonio Dávila” (1819)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4292, Expediente 6. “Cuentas por títulos que se otorgaron a diferentes maestros de escuelas” (1802 – 1804)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3638, Expediente 32. “Lista de honorarios que percibieron los maestros en el año de 1800 en los pueblos de indios” (1800)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4170, Expediente 31. “Cuenta de los tributos recaudados en el año de 1802 por concepto de comunidades y media pierna, presentada por Rafael de Tovar. Incluye relación de pagos por honorarios a maestros de escuela cargados a la misma cuenta” (1802)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4489, Expediente 5. “Cuentas y recibos pertenecientes a la escuela de primeras letras” (1785 – 1795)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4329, Expediente 4. “Oficio dirigido al obispo Ambrosio Llano” (1793)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 18. “Real Cédula en la que se aprueba el establecimiento de tres escuelas” (1799)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2730, Expediente 1. “Certificación de José Antonio Incháurregui en la que menciona que Vicente Guillén es merecedor de sus honorarios por la puntual enseñanza de niños en el pueblo de Comitán.” (1800)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 563, Expediente 1. “Certificación de fray Manuel Francisco Reyes y Enrique de Zepeda que el maestro de niños ha realizado sus obligaciones en el pueblo de Chamula” (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2789, Expediente 3. “Libro de cuentas de ingresos y egresos del convento de Santo Domingo de Comitán de mayo de 1820 a octubre de 1821. Incluye los gastos realizados en la construcción de una escuela” (1820 – 1821)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4486, Expediente 9. “Real cédula para que se establezcan escuelas de niños y niñas en los monasterios religiosos en los dominios de España” (1815)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2731, Expediente 2. “Expediente con la solicitud para fundar una escuela en la ciudad de Comitán, el testimonio de la fundación de escuela de hilados y tejidos en el pueblo de Teopisca y una cuenta de fábrica” (1793)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4489, Expediente 8. “Carta de sor María Antonia de la Merced Domínguez al obispo Salvador Samartín y Cuevas para notificarle de la llegada de su oficio en la que le transcribe la orden del rey para establecer en el Convento de la Encarnación una escuela de niñas de primera educación” (1818)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4537, Expediente 6. “Decreto del rey sobre la formación de escuelas cristianas para niños y niñas”. (1817)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4564, Expediente 4. “Real cédula del rey en la que informa sobre el establecimiento de escuelas del idioma castellano en pueblos de indios” (1815)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4762, Expediente 13/17. “Edicto del obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que él comunica el mandato del rey Fernando VII para que se establezcan escuelas”. (1818)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5205, Expediente 13. “Carta de Juan Antonio López al gobernador del obispado, Manuel Ignacio, en la que le informa que Fray Matías de Córdoba dispuso una parte del convento para el establecimiento de una escuela”. (1816)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2589, Expediente 4. “Carta de José de Marciot y Ortega al obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que le informa que en ese pueblo no hay escuelas de primeras letras”. (1820)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2694, Expediente 4. “Carta de Marcos Montes de Oca al intendente Agustín de las Cuentas Zayas en la que le expone sus sentimientos por la muerte del Obispo José Fermín Fuero y Gómez, e informa que el maestro de Huitiupán, abandonó a sus alumnos dos meses atrás” (1800)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3375, Expediente 1. “Carta de Manuel Aguilera al obispo Salvador Samartín y Cuevas en la que le informa que imparte una cátedra de gramática latina en la villa de Tuxtla” (1820)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4490, Expediente 1. “Sobre que el maestro de primeras letras Francisco Panyagua se le aumente su renta de diez pesos mensuales” (1820)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4170, Expediente 23. “Lista de lo que a cada maestro se le tiene asignado de honorario en cada mes, pueblos donde existen y nombres de los citados, maestros pertenecientes a la provincia de Ciudad Real. 30 de julio” (1802)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 601, Expediente 1. "Autos de fundación de una capellanía a favor de Melchor Ruiz de Morga, por 50 pesos que se invirtieron sobre sus haciendas San Gregorio y San Pedro, ubicadas en Huixtán" (1677-1736)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4601, Expediente 5. "'Testimonio de la escritura de reconocimiento de 1500 pesos que otorgó el ayudante Melchor Ruiz de Morga a favor de este Convento, y sobre una labor nombrada San Gregorio, y un rancho de ganado mayor nombrado San Pedro, en términos del pueblo de Huixtán" (1687-1689)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4264, Expediente 4. "Expediente formado a raíz de las peticiones de Manuel Ruiz de Morga para que se le concedan las órdenes mayores. Contiene una petición de Isidro Ruiz de Morga a la sagrada Mitra para que se le proporcione información acerca de una capellanía perteneciente a su familia" (1688-1691)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 641, Expediente 1. "Nombramiento de Gregorio León de Ocampo como colector de diezmos de la guardianía de Huitiupán. Ciudad Real de Chiapa, 30 de julio" (1791)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4308, Expediente 8. "Don Pedro Alfonso de Prado y su fiador pagador don Antonio de Ocampo, reconocen cuatrocientos pesos del Convento de la Encarnación" (1696)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2694, Expediente 30. "Carta de Cristóbal Ballinas a Rafael de Tovar y Guimbarde para pedirle que le mande 300 petates y le informe si en el mes de marzo Manuel Armendáriz le entregó los petates. Ballinas también informa que enviará el costo del flete de los 300 petates con Juan Matamoros." (1799)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1963, Expediente 15. "Copia de la carta poder que José Domingo de Olaysola otorgó a Roberto Ballinas para que en su nombre se postule en el pregón de los diezmos de Tonalá." (1804)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 213, Expediente 12. "Cuenta de los diezmos cobrados a los indígenas del pueblo de Chiapa, recaudados por el colector de diezmos Domingo Ruiz." (1828)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 331, Expediente 3. "Don Toribio Flores solicita segregarse su hacienda llamada La Herradura de la parroquia de Totolapa y agregarla a la de Acala. Sus razones, indica, son la distancia y los mejores caminos." (1839)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4469, Expediente 2. "Carta de Nicolás Suárez de Alvarado a la junta de diezmos en la que les comunica que como notario de la real junta de diezmos solicita que le paguen 15 pesos más de los 30 pesos anuales que le daban antes." (1791)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4889, Expediente 2. "Decreto de Agustín de las Cuentas Zayas en el que ordena al cura José Ignacio Suárez que realice el remate de los diezmos del valle de Teopisca." (1801)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1793, Expediente 1. "Carta de José Ignacio Suárez, cura ecónomo, a Juan José de la Fuente Albores, cura propietario de los pueblos de Tila y Petalcingo, para informarle que le remite las cuentas de los ingresos y egresos de la parroquia, de los meses de julio a noviembre. El remitente también comunica que envía carne salada y solicita que le venda el suplemento del "oficio divino"." (1794)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3712, Expediente 3. "Certificación de Luis Martínez Trujillo al provisor sobre las partidas de venta de la capellanía de José Domínguez." (1794)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4160, Expediente 2. "Don Mariano Nicolás Robles Domínguez, presbítero y sacristán mayor de la Santa Iglesia Catedral de Ciudad Real de Chiapa." (1791-1811)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4610, Expediente 8. "Expediente instruido sobre fianzas que ofrece dar don Mariano José de Ocampo para asegurar el total de fincas que reconocen sus haciendas llamadas San Felipe y San Antonio a favor de las reverendas madres sor Lucía de la Merced y sor María del Carmen Domínguez religiosas en el monasterio de la Encarnación de esta ciudad" (1797-1818)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5286, Expediente 13. "Copia de una real cédula expedida por el Rey en la que se habilita a fray Apolinario Guillén para que pueda recibir y gozar las capellanías que fundó don Miguel Ursúa y Calle." (1801)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2746, Expediente 2. “Nombramiento de Mariano Guillén como sargento de segunda clase de milicias urbanas de Comitán” (1796)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5137, Expediente 52. “Carta de Blas Rodríguez de Zea al obispo Ambrosio Llano en la que menciona que le da gusto que haya regresado de su santa visita sin ninguna novedad, Informa que el capitán de la fragata esmeralda fue a Wally con su gente y parlamento por parte del gobierno. Comunica sobre la salud de los curas: Córdoba, Espinoza y del canónigo Juarros.” (1805)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3170, Expediente 2. “Recibos por diversas cantidades que entregó Manuel José de Armendáriz.” (1798-1804)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1741, Expediente 1. “Carta de Antonio García al provisor Lino García en la que transcribe el oficio que le remitió el ministro de hacienda en el que se manda pagar al presbítero José Robles y Tejada los 400 pesos que demanda, correspondientes a uno de los años que fue cura de Salto de Agua.” (1822)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2677, Expediente 1. “Carta de Feliciano García al obispo Ambrosio Llanos para informarle que envía el padrón de Comitán, de sus haciendas y de su anexo, Zapaluta. García remite diversas peticiones, entre ellas pide que se le devuelva el cuadrante, que el hospital le pague sus honorarios, que los feligreses entreguen sus primicias y que los hacendados paguen sus contribuciones.” (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 548, Expediente 6. “Carta de Mariano Guzmán y Solórzano al vicario capitular para señalar que a pesar de haber transcurrido ya 4 meses desde la posesión de la parroquia de Chamula, no ha podido hacer el inventario formal por la falta de cooperación de los albaceas de su antecesor, señala además que hacen falta adornos de la iglesia.” (1800)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5337, Expediente 11. “Carta de José Antonio Caballero en la que informa que el coronel del ejército, José Antonio Molina, a ocurrido al Rey manifestando los problemas que tiene con su esposa María Josefa Domas. Molina menciona que desea dejar a su esposa en un convento.” (1801), p. 1.

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2694, Expediente 15. “Carta del alcalde de San Bartolomé, Antonio Espinoza, a Joaquín Gutiérrez de Arce, en la que le informa que todos los tributarios de San Bartolomé le envían 306 tostones del tributo para el rey.” (1801)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1990, Expediente 1. “Copia de la carta poder otorgada por Ignacio de Castro, comisario subdelegado por la intendencia de Ciudad Real, a Félix Parada para que en su nombre lleve a cabo todas las diligencias que como comisario subdelegado le competen.” (1793)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1674, Expediente 1. “Relación jurada de la parroquia de Palenque y su anexo Catazajá, correspondiente al quinquenio de 1802 a 1807, presentada por el presbítero Bernardo Mariano de Castro y remitida a Manuel Ignacio Esnaurriza, subcolector de rentas eclesiásticas.” (1802-1807)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4519, Expediente 28. “Carta de Ignacio Guerra Marchán al deán y Cabildo de la Iglesia Catedral en la que solicita que le pida la capellanía al padre Gutiérrez y se la pase al guardián de San Francisco.” (1802)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2312, Expediente 1. “Carta de Pedro Celis al cura de Escuintenango en la que le informa que el gobernador Juan Gutiérrez se encuentra en unión ilícita desde hace 5 años con Ana Pérez, quien está casada con Manuel López Zurita, que lleva prófugo 30 años.” (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4137, Expediente 5. “Petición del cura Manuel Hidalgo al provisor y vicario general para que se le permita retirarse del ministerio sacerdotal.” (1802)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4294, Expediente 10. “Foja que contiene el nombramiento de Isidro Hidalgo como colector de diezmos.” (1812)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4409, Expediente 17. “Carta de Cuentas Zayas a Rafael de Tovar para informarle que José Ruiz le ha entregado la chupa de galones y que se ha efectuado el arrendamiento de tierras con los indios de Socoltenango. Por último, notifica que el cura Tallada ha remitido la media anata perteneciente a la jurisdicción de Teopisca e informa que unos presos se fugaron.” (1797)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3585, Expediente 69. “Documento en el que se menciona que el presidente de la real junta de diezmos nombrando a Francisco Tallada para que reciba los diezmos de la hacienda Santo Domingo.” (1816)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4610, Expediente 3. “Expediente formado a raíz de la petición de María Josefa Balcázar para ingresar al Convento de la Encarnación.” (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4095, Expediente 9. “Petición de licencia del presbítero Andrés Balcázar al obispo Ambrosio Llano para celebrar misa.” (1807)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 1916, Expediente 1. “Expediente formado a raíz de la petición del presbítero José Aguilar y Suaznávar, cura coadjutor del partido de Tonalá, para que se le dé colación de la capellanía que quedó vacante por la muerte de su hermano Felipe Ignacio Aguilar.” (1805)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3723, Expediente 9. “Expediente en el que Manuel José de Rojas, como apoderado del presbítero José de Aguilar y Suaznávar, pide que se le devuelvan las capellanías por la muerte del cura Felipe Aguilar y Suaznávar.” (1804)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4429, Expediente 9. “Cuenta de los honorarios que recibió Toribio Nájera por su trabajo como campanero de la iglesia catedral.” (1798)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3574, Expediente 19. “Copia del nombramiento de fray Julián Ordoñez para que ocupe el curato vacante de Tapilula, por el fallecimiento de fray Basilio Armengol.” (1797)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5137, Expediente 6. “Carta de Ramón de Ordóñez y Aguilar referente a la resolución de casamiento de la hija de Bartolomé Gutiérrez.” (1805)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3484, Expediente 14. “Carta del cura Manuel Mariano Chacón y Becerra al secretario del cabildo, Felipe Ignacio Aguilar, en la que agradece su nombramiento como provisor y vicario capitular.” (1800)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3758, Expediente 36. “Recibo que acredita lo que entregó Manuel Rojas para la madre del cura Felipe Aguilar.” (1801)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5131, Expediente 112. “Borrador de una carta del obispo Ambrosio Llano a fray Juan Nepomuceno Martínez en la que le informa que llegó sin ninguna novedad y al mismo tiempo saluda a todos los miembros de la comunidad.” (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4920, Expediente 7. “Petición de licencia de Esteban Martínez para contraer matrimonio con Gregoria Ballinas.” (1802)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3906, Expediente 23. “Autos del divorcio que solicita Manuela Trejo a Vicente Rabelo, por adúltero y por maltratarla físicamente.” (1785)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2725, Expediente 7. “Inventario de los objetos que entregó fray Agustín al cura Trejo.” (1810)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4595, Expediente 6. “Testamento de Josefa San Juan y Tovilla” (1779)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3949, Expediente 1. “Escritura de donación de una casa ubicada en el barrio de mexicanos, propiedad de José Hidalgo y Rosa María San Juan, a favor de Dominga Granados.” (1787)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3754, Expediente 17. “Recibo por la cantidad de 20 pesos que entregaron al padre Manuel Zepeda a cambio de los santos óleos.” (1792)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 539, Expediente 12. “Cuenta de cargo y data que entrega Enrique de Zepeda, vicario del partido de Chamula a la catedral, de lo que ha producido el pueblo de Chamula y sus alrededores.” (1802)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3771, Expediente 14. "Inventario que dio don Juan Bautista Estrada cuando dejó la notaría de la Curia Eclesiástica" (1799-1820)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4226, Expediente 1. "Petición de Juan Terraza al obispo Ambrosio Llano para que examine a Pablo Montalvo y Antonio Estrada, quienes pretenden recibir la orden de subdiaconado." (1804)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2858, Expediente 2. "Dispensa concedida a don Pedro Estrada para el matrimonio que pretende contraer con doña María Gutiérrez en la parroquia de Pueblo Nuevo." (1819)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5131, Expediente 118. "Carta de fray Mariano José López al obispo Ambrosio Llano en la que le comunica que pronto le dará respuesta" (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 67, Expediente 1. "Mensaje de Juan Molano al alcalde ordinario Juan López para informarle que recibió la cordillera que iba dirigida al teniente." (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 3719, Expediente 6. "Este legajo contiene la fundación de la capellanía de don Antonio López que es a cargo de los capellanes de coro, cuyo capital de 500 pesos, reducía a 300 pesos para don Antonio Gutiérrez." (1806)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 563, Expediente 1. "Certificación de fray Manuel Francisco Reyes" (1803)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 2792, Expediente 7. "Expediente formado a raíz del informe presentado por fray Pedro Díaz en el que señala que el convento y las haciendas de los dominicos en Comitán se encuentran deteriorados por la mala administración que ha venido haciendo fray Desiderio Reyes. Se menciona que éste y el cura de Escuintenango extrajeron ilícitamente ganado de las haciendas de los dominicos, lo que ha provocado que éstas se vengán abajo." (1805-1807)

ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 5141, Expediente 7. “Foja escrita en latín en la que el obispo Ambrosio Llano concede las ordenes al diácono Urbano Aguilera” (1809), p. 1.; ADSLC (Archivo Diocesano de San Cristóbal de las Casas), Carpeta 4620, Expediente 4. “Petición de Urbano Aguilera al obispo para que se le conceda una beca en el colegio seminario” (1803)

AGC (Archivo General de Centroamérica), Legajo 4648, Expediente 39661, “Real cédula del 14 de marzo de 1693, sobre el establecimiento de escuelas” (1693)

AGC (Archivo General de Centroamérica), Legajo 4648, Expediente 39666, “Real cédula de 1696, en la que se resalta la importancia del aprendizaje de la lengua castellana” (1696)

Fuentes secundarias

A. Ortega, Francisco. “Tomen lo bueno, dejen lo malo: Simón Rodríguez y la educación popular” en *Revista de Estudios Sociales*. Bogotá, No. 38, enero, 2011.

Adamovsky, Ezequiel. “Formas de gobierno y despotismo en el último Diderot: el problema de la defensa de la libertad en la radicalización de su pensamiento político” en *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*. Núm. 114, octubre – diciembre, 2001.

Alcauter Guzmán, José Luis. *Subdelegados y subdelegaciones gobierno intermedio y territorio en las intendencias novohispanas*. México: El Colegio de Michoacán, 2017.

Alfredo Herrera, Sajid. *La educación de primeras letras en el San Salvador y Sonsonate borbónicos, 1750-1808*. El Salvador: Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”.

Alonso Nuñez, María Carmen. *Tesis: Los tenientes de justicia en la administración provincial novohispana*. Michoacán, 1715 – 1810, 2017.

Álvarez Sánchez, Adriana. “Las cátedras de lenguas indígenas en la Universidad del Reino de Guatemala, siglos XVII – XIX” en *Estudios de Cultura Maya*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2014.

Apaolaza Llorente, Dorleta. “El primer objeto de la policía: religión y orden público en los bandos de buen gobierno de Cuba (1763 – 1830)” en *Anuario de Historia de la Iglesia*. Grupo de Investigación del Sistema Universitario Vasco, Vol. 27, 2018.

Arcos Herrera, Carol. “Sujetos de controversia: aportes para una bibliografía sobre las mujeres en el siglo XVIII y la Ilustración” en *Revista de crítica literaria latinoamericana*. Universidad de Chile, Año XXXIV, No. 67, Semestre de 2008.

Calafat Vila, Rosa. “La regulación de la enseñanza en la Mallorca del siglo XVIII: leyes, funcionarios, maestros y sociedad” en *Revista Dieciocho XVIII*. The university of Virginia, Virginia. Año 2017, vol. 40.2.

Chaparro Sainz, Álvaro. “La educación de las élites “americanas” en la España del siglo XVIII” en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Departamento de Historia, Universidad de Santiago de Chile, Vol. 15, No. 2, 2011.

de Córdova, Matías. “Utilidades de que todos los indios y ladinos se vistan y calcen a la española y medios de conseguirlo sin violencia, coacción ni mandato” en *Revista Ateneo*. Tuxtla Gutiérrez: Secretaría de Educación y Cultura, núm. 2, abril- junio, 1992.

Domínguez Orta, Manuela. “La hacienda real y las intendencias en Indias” en *VII encuentro de trabajo sobre historia de la contabilidad*. Universidad Pablo de Olavide, Sevilla, Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Fábregas Puig, Andrés. “Fray Matías de Córdova y las raíces liberales del indigenismo mexicano” en *Anuario 2011*. Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Chiapas, 2011.

Ferraz Lorenzo, Manuel. “La enseñanza en España durante el Antiguo Régimen (siglo XVIII) El ejemplo periférico insular de Gran Canaria, como fraude de la Ilustración a la educación popular” en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. Consejo Mexicano de Investigación Educativa, Vol. 8, Núm. 18, mayo – agosto.

Foucault, Michel. “¿Qué es la Ilustración?” en *Revista Colombiana de Psicología*. Núm. 4, 1995.

Franco Rubio, Gloria. “Educación femenina y prosopografía: las alumnas del colegio de las Salesas Reales en el siglo XVIII” en *Cuadernos de Historia Moderna*. Universidad Complutense, Madrid, No. 19, 1997.

Gall, Olivia. “Guerra interétnica y racismo en la historia de Chiapas. Ladinos e indios, miedos y odios” en *Chiapas: sociedad, economía, interculturalidad y política*. México, D. F., Universidad

Autónoma de México, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, 2001.

García Monerris, Carmen, y García Monerris, Encarnia. "Civilidad" y "Buen gobierno": La "Policía" en el siglo XVIII. España: Universidad de Valencia, Depart. De Historia Contemporánea.

Garrido Falla, Fernando. "Las transformaciones del concepto jurídico de policía administrativa" en *Revista de Administración Pública* 11 (1953): 11-32.

Garza Cuarón, Beatriz. *Políticas lingüísticas hacia la Nueva España en el siglo XVIII*. El Colegio de México: Nueva Revista de Filología Hispánica, T.39, no.2, 1991.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *Cuestiones de Historia de la educación colonial*. El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos.

Gonzalbo Aizpuru, Pilar. *La educación colonial una mirada reflexiva*. El Colegio de México, Informes de investigación.

Guerra, Francois Xavier. *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid, España, Editorial MAPFRE, 1992.

Imparato Prieur, Sylvie. "La enseñanza de las primeras letras en España en la segunda mitad del siglo XVIII: contenidos y métodos a través de algunos tratados de enseñanza" en *Contextos educativos*. Universidad de Montpellier III, Vol. 3, 2000.

Jarquín Ortega, María Teresa. *Educación Franciscana*. El colegio Mexiquense, 2012. Consultado en: biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_17.htm.

Jiménez Castillo, Manuel. "Educación y socialización de los niños de Yalcobá, Yucatán" Ponencia derivada de *Educación informal: la educación del niño indígena en la familia y en la comunidad*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 1985.

Krippner Martínez, James. "Late colonial Mexico: Institutional, social, and cultural history" en *The Latin American Studies Association*. Latin American Research Review, Vol. 37, No. 2, 2002.

Lionetti, Lucía. "Instruir a las niñas para salvarlas de la indigencia que aflige su cuerpo y la ignorancia que llena su espíritu. La experiencia de la Casa de Niñas Huérfanas Nobles. Córdoba

en el siglo XVIII” en *Historia de la Educación*. Universidad Nacional del Centro, IGHCS – CONICET, Vol. 15, No. 1, 2014.

MacLeod, Murdo J. "Papel social y económico de las cofradías indígenas de la colonia en Chiapas." En *Mesoamérica* 4.5, 1983.

Martínez Boom, Alberto. "La escuela pública: del socorro de los pobres a la policía de los niños." *Foucault, la pedagogía y la educación: pensar de otro modo* 9, 2005.

Martínez Ruiz, Enrique, Giménez, Enrique, Armillas, José Antonio y Maqueda, Consuela. *Introducción a la Historia Moderna*. España, Madrid, San Sebastián de los Reyes, 1994.

Menegus, Margarita. *Las reformas borbónicas en las comunidades de indios*. Comentarios al reglamento de bienes de comunidad de Metepec.

Milano, Adriana. “Regeneración, economía política y educación en la monarquía española del siglo XVIII. Conceptos en la delimitación de un campo semántico” en *Cuadernos dieciochistas*. Ediciones Universidad de Salamanca, No. 18, 2017.

Ministerio de Educación y Ciencia, “Historia de la educación en España”, *Tomo I: Del Despotismo Ilustrado a las Cortes de Cádiz*. Secretaría general técnica, Madrid, 1985.

Navarro García, Luis. “Los intendentes de las provincias internas de Nueva España” en *Temas americanista*. Núm. 19, 2007.

Nieto, Alejandro. "Algunas precisiones sobre el concepto de policía" en *Revista de Administración Pública* 81 (1976): 35-75.

Perrupato, Sebastián. “Tradición y modernización en torno a la cuestión educativa de la segunda mitad del siglo XVIII. Avances de secularización en el Plan General de Estudios para la Universidad de Salamanca (1771)” en *Revista Muesca*, No. 11, junio, 2014.

Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España un estudio político administrativo*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

Quesada Saldaña, Flavio. *Estructuración y desarrollo de la administración política territorial de Guatemala en la colonia y época independiente*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro de Estudios Urbanos y Regionales, 2010.

Reyes Morales, Cayetano. *Un día de clases en la época colonial*. El colegio de Michoacán: Revista Relaciones, no. 20.

Rincón Rueda, Alberto Isaac. “Las ideas educativas en Colombia siglos XVIII y XIX” en *Filosofía Latinoamericana*. Universidad Santo Tomás, Vol. 28, No. 96, 2007.

Ríos Espinosa, María Cristina. “Maquiavelo en el pensamiento político de Inglaterra en el siglo XVIII y en el pensamiento social de Bernard Mandeville” en *Argumentos*. México, Distrito Federal, Vol. 24, No. 65, enero – abril, 2011.

Romero Delgado, José. “Iglesia, Estado y Sociedad en la Educación colonial de la América hispana durante el siglo XVIII” en *Historia de la educación*. Ediciones Universidad de Salamanca, 2003.

Ruiz Barrionuevo, Carmen. “Educación, libros y lectura en el siglo XVIII hispanoamericano” en *Ámerica sin nombre*. Universidad de Salamanca, No. 18, 2013.

Solórzano Fonseca, Juan Carlos. “Las comunidades indígenas de Guatemala, el Salvador y Chiapas durante el siglo XVIII: Los mecanismos de la explotación económica” en *Anuario de Estudios Centroamericanos*. Universidad de Costa Rica, Escuela de Historia y Geografía, 1985.

Tanck de Estrada, Dorothy. “Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII” en *Historia mexicana*. Vol 38, No. 4. apr. – jun., 1989.

Tanck de Estrada, Dorothy. “El gobierno municipal y las escuelas de primeras letras en el siglo XVIII mexicano” en *Revista Mexicana de Investigación Educativa*. Núm. 15, Vol. 7, mayo – agosto 2002.

Tanck de Estrada, Dorothy. “Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la colonia” en *Historia mexicana*. Vol.43, No. 3, Yucatán una peculiaridad no desmentida, jan. – mar., 1994.

Tanck de Estrada, Dorothy. *Fuentes para los impuestos, ingresos y gastos de los pueblos de indios en el siglo XVIII*. México: El Colegio de México, II Congreso de Historia económica, 2004.

Tanck de Estrada, Dorothy. *La educación ilustrada 1786 – 1836*. México, DF, El Colegio de México, 2005.

Tanck de Estrada, Dorothy. *Pueblo de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. México: El Colegio de México, 1999.

Torres Freyermut, Amanda Úrsula. “La idea del indio en Chiapas, 1794 – 1821” en *Revista LiminaR. Estudios Sociales y Humanísticos*. San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. año 10, vol. X, núm. 2, julio-diciembre de 2012.

Valle Rondón, Fernando Guillermo. “Ilustración, Modernidad y reformas educativas borbónicas: consideraciones a partir de los planes de estudio del Real Colegio de San Carlos de Lima” en *Revista electrónica de ANPHLAC*. Núm. 2, 2002.

Villamarín Navarro, Helena Vales. “Las escuelas de primeras letras en una zona marginal de la frontera norte del virreinato de Nueva España a mediados del siglo XVIII” en *Estudios sobre educación*. Universidad de Navarra, Vol. 33, 2017.

Villamarín Navarro, Helena Vales. “Política educativa ilustrada: una visión comparada de la fundación de escuelas de primeras letras (siglo XVIII)” en *Americania. Revista de Estudios Latinoamericanos de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*. Nueva Época, Sevilla, No. 1, ene – jun, 2015.

Viqueira, Juan Pedro y Obara-Saeki, Tadashi. *El arte de contar tributarios Provincia de Chiapas, 1560 – 1821*. México: El Colegio de México, 2017.

Viqueira, Juan Pedro. “Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712. En *Chiapas, los rumbos de otra historia*. México, UNAM, CIESAS, CEMCA, Universidad de Guadalajara, 1995.

Zavala, Silvo. “El castellano ¿lengua obligatoria? Nuevas adiciones” en *Nueva Revista de Filología Hispánica*. El colegio de México, México, T. 40, No. 1, 1992.